

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Lamasón**
- CVE-2011-13984** Resolución de nombramiento de personal eventual. Pág. 32325
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2011-13980** Acuerdo de la Sala de Gobierno de nombramiento de Juez de Paz titular de Las Rozas de Valdearroyo. Pág. 32326

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2011-14017** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza en diversas dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Objeto 4.4.31/11. Pág. 32327
- CVE-2011-14018** Anuncio de rectificación del de licitación del suministro mediante renting de 5 vehículos ligeros destinados a la Dirección General de Salud Pública. Objeto 10.2.8/11. Pág. 32329
- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2011-14056** Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2011. Pág. 32330

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2011-14084** Orden HAC/26/2011, de 20 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2011 y la apertura del ejercicio 2012. Pág. 32331
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2011-14020** Memoria del plan económico-financiero 2012-2014. Pág. 32337
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2011-14070** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 14/2011. Pág. 32342
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2011-14075** Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2011. Pág. 32343
- Mancomunidad de los Valles de San Vicente**
- CVE-2011-14066** Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2010. Pág. 32344
- Mancomunidad de Municipios Sostenibles**
- CVE-2011-14072** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011. Pág. 32345
- Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
- CVE-2011-14083** Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2010. Pág. 32346

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2011-14067** Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario. Notifica 2011/1226 y otros. Pág. 32347

Agencia Cántabra de Consumo

- CVE-2011-14029** Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 121/11/CON. Pág. 32349
- CVE-2011-14030** Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 66/11/CON. Pág. 32350
- CVE-2011-14032** Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 36/11/CON. Pág. 32351
- CVE-2011-14033** Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte: 35/11/CON. Pág. 32352
- CVE-2011-14034** Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte: 44/11/CON. Pág. 32353

Demarcación de Costas en Cantabria

- CVE-2011-14062** Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0130. Pág. 32354

Delegación del Gobierno en Cantabria

- CVE-2011-14000** Notificación de iniciación de expediente sancionador 1867/2011 y otros. Pág. 32355

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2011-14076** Aprobación y exposición pública del padrón de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol 2011-2012 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 32356

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2011-14049** Notificación de apremio administrativo-resolución acuerdo de derivación responsabilidad solidaria. 75327/2011 y otros. Pág. 32357

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2011-14112** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 195, de 11 de octubre de 2011, de aprobación y exposición pública de los padrones de las tasas por el suministro de agua potable, recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 32358

4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria

- CVE-2011-13915** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 03 06 00305738. Pág. 32359
- CVE-2011-13916** Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 03 08 00126445. Pág. 32363

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Santoña

- CVE-2011-14065** Aprobación inicial y exposición pública de la suspensión de la vigencia parcial de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General. Pág. 32369
- CVE-2011-14068** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales. Pág. 32370

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2011-14027** Citaciones para el levantamiento del acta de ocupación de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 102. Expte. 19/379/10. Pág. 32371

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

CVE-2011-14031 Citaciones para el levantamiento del acta de ocupación de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 30. Expte. 19/449/10. Pág. 32372

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2011-14003 Notificación de resolución de expediente de subvención de Fomento a la Natalidad. Pág. 32373

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2011-14085 Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden OBR/4/2011, de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 32374

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2011-14055 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 619/2011. Pág. 32379

CVE-2011-14057 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 656/2011. Pág. 32381

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-14079 Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de septiembre de 2011. Pág. 32382

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2011-13899 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Argüeso. Pág. 32391

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2011-13901 Concesión de licencia de primera ocupación en Ibio número 59 letra A. Pág. 32392

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2011-13543 Concesión de licencia de primera ocupación en Villapresente. Expte. 589/2011. Pág. 32393

CVE-2011-14025 Aprobación definitiva de la modificación puntual 02/2010 del Plan Parcial del Área 8ª en Puente San Miguel. Expte. 492/2010. Pág. 32394

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2011-14002 Información pública del proyecto de Senda desde el Cargadero de Dicado a Castro Urdiales. Ref. 39-0451. Pág. 32406

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2011-14053 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de "Limpieza de edificios y locales y de limpieza industrial para la Comunidad Autónoma de Cantabria". Pág. 32407

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2011-14054 Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. Expte. 1/2011. Pág. 32437

Particulares

CVE-2011-13809 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca en Mioño. Pág. 32439

7.5.VARIOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2011-14064 Notificación de resolución de expediente de familias numerosas. Pág. 32440

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2011-14069 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/380/2011. Pág. 32441

CVE-2011-14071 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/377/2011. Pág. 32442

CVE-2011-14073 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/369/2011. Pág. 32443

CVE-2011-14074 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/312/2011. Pág. 32444

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2011-13873 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en semisótano en el sector UP-6 Las Fuentes parcela número 4, de Reinosa. Pág. 32446

CVE-2011-13876 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en semisótano en el sector UP-6 Las Fuentes parcela número 5, de Reinosa. Pág. 32447

Ayuntamiento de Santander

CVE-2011-14058 Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje comunitario en la calle José Ortega y Gasset nº 28 al 48 y Padre Carballo nº 27 al 45. Pág. 32448

CVE-2011-14086 Información pública de solicitud de licencia de apertura de centro de día con comedor colectivo en la calle Castilla número 83-85. (Expte. 40.104/2011). Pág. 32449

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2011-13732 Información pública de solicitud de licencia para instalación de establecimiento para punto caliente de venta de pan. Expte. 13/11. Pág. 32450

CVE-2011-13995 Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 5/2011. Pág. 32451

CVE-2011-13998 Notificación de resolución 2011003085 en la que se declara la caducidad de la licencia de taller de reparación de vehículos. Pág. 32452

CVE-2011-14001 Notificación de resolución 2011003087 en la que se declara la caducidad de licencia de carnicería. Pág. 32453

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2011-13975 Notificación a colindantes de tramitación de licencia para construcción de caseta de aperos, en la parcela 150 del polígono 10. Pág. 32454

CVE-2011-13976 Notificación a colindantes de tramitación de licencia para construcción de almacén de forrajes, parcelas 57 y 68 de polígono 5, en Las Carreras. Pág. 32455

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2011-14036	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 546/2011.	Pág. 32456
CVE-2011-14038	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 839/2010.	Pág. 32457
	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander	
CVE-2011-14037	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 348/2011.	Pág. 32458
CVE-2011-14042	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 867/2011.	Pág. 32459
CVE-2011-14045	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3047/2010.	Pág. 32460
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2011-14039	Notificación de decreto y citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 778/2011.	Pág. 32461
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2011-14019	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 512/2010.	Pág. 32463
	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander	
CVE-2011-14041	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 721/2011.	Pág. 32464
CVE-2011-14043	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 810/2011.	Pág. 32465

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2011-13984 *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

Por resolución de esta fecha del sr. teniente de alcalde, actuando en virtud de delegación del sr. alcalde, ha sido nombrada como personal eventual doña Nuria Pando Álvarez para el puesto de personal eventual de coordinadora de telecentros, con dedicación completa y una retribución en cómputo anual de 10.395,85 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen local.

Lamasón, 30 de septiembre de 2011.

El alcalde, por delegación,

El teniente de alcalde,

José-Emilio Serdio Diego.

2011/13984

CVE-2011-13984

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

CVE-2011-13980 *Acuerdo de la Sala de Gobierno de nombramiento de Juez de Paz titular de Las Rozas de Valdearroyo.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 10 de octubre, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: Las Rozas de Valdearroyo. Doña Irene García Galván (D.N.I.: 72127766-L).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de octubre de 2011.
El secretario de Sala,
Luis Gabriel Cabria García.

2011/13980

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-14017 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza en diversas dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Objeto 4.4.31/11.*

Objeto: 4.4.31/11 "Servicio de limpieza en diversas dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda".

CPV (Referencia de nomenclatura): 90910000-9

Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 108.806,00 €.
- Importe total: 128.391,08 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 163.209,00 €.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Prórroga del contrato: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, c/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

CVE-2011-14017

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 14 de octubre de 2011.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P. D. El secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2011/14017

CVE-2011-14017

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2011-14018 *Anuncio de rectificación del de licitación del suministro mediante renting de 5 vehículos ligeros destinados a la Dirección General de Salud Pública. Objeto 10.2.8/11.*

Advertido error en el pliego de prescripciones técnicas particulares del expediente 10.2.8/11 de "Suministro mediante renting de cinco vehículos ligeros destinados a la Dirección General de Salud Pública" cuyo anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 14 de octubre de 2011, nº 197.

Mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 17 de octubre de 2011, se rectifica el error corrigiendo el pliego de prescripciones técnicas particulares en los siguientes términos:

Donde dice: Especificaciones técnicas mínimas vehículo A.
Tipo de vehículo: Combi.

Debe decir: Tipo de vehículo: Turismo.

Donde dice: Especificaciones técnicas mínimas vehículo B.
Tipo de vehículo: Turismo.

Debe decir: Tipo de vehículo: Combi.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, c/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 19 de octubre de 2011.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P. D. El secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2011/14018

CVE-2011-14018

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-14056 *Relación de contratos menores adjudicados en el tercer trimestre de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la Directora del Servicio Cántabro de Empleo en el tercer trimestre de 2011.

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011 POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO			
OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (EUROS)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
BANDAS NEUMÁTICAS SEGURIDAD PUERTA CORREDERA O.E. CAMARGO	554,60	CIERRES Y AUTOMATISMOS CEMATIC, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2007
AMPLIACIÓN SISTEMA GESTIÓN DE ESPERA. O.E. COLINDRES	4.578,59	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2000, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2007
CLIMATIZACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA DOS DESPACHOS EN EL CIFEE TORRELAVEGA	3.964,80	AIR-LIMP CLIMATIZACIÓN- REFRIGERACIÓN, S.L.	Arts. 9, 95 y 122.3 Ley 30/2007

Santander, 13 de octubre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/14056

CVE-2011-14056

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2011-14084 *Orden HAC/26/2011, de 20 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2011 y la apertura del ejercicio 2012.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos económicos, liquidados durante el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, resulta necesaria la regulación de las operaciones del ejercicio corriente y de ejercicios futuros relativas al presupuesto de gastos, así como de las operaciones del presupuesto de ingresos, que permitan el cierre del ejercicio 2011 y la apertura del 2012.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Primero.- Presupuesto de gastos

1.1.- Operaciones de gasto

1.1.1.- Expedientes de modificaciones de crédito.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de los expedientes de modificaciones de crédito deberán tener como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el lunes día 14 de noviembre de 2011.

1.1.2.- Expedientes de gasto del ejercicio corriente

1.1.2.1.- Aprobación del gasto (documento A)

Cuando la aprobación del gasto esté sujeta a función interventora, el correspondiente expediente deberá tener como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el lunes día 21 de noviembre de 2011.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de aprobación de gasto (documentos A) deberán tener como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el jueves día 1 de diciembre de 2011.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

1.1.2.2.- Compromiso del gasto (documento D o AD)

Cuando el compromiso del gasto esté sujeto a función interventora, el correspondiente expediente deberá tener como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el viernes día 9 de diciembre de 2011.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables de compromiso de gasto (documentos D o AD) deberán tener como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el lunes día 19 de diciembre de 2011

1.1.2.3.- Reconocimiento de obligación (documentos O y ADO)

Los expedientes de reconocimiento de obligación del ejercicio corriente, tramitados mediante documentos O o ADO y acompañados de la correspondiente documentación justificativa, deberán tener como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el viernes día 30 de diciembre de 2011.

Los documentos contables ADO para los que sea necesario emitir informe fiscal y posteriormente remitir al órgano gestor, para que se dicte la correspondiente Resolución o se firme el documento contable que haga las veces de Acto Administrativo, tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el miércoles día 21 de diciembre de 2011.

1.1.3.- Expedientes plurianuales y de tramitación anticipada

Respecto de las autorizaciones y compromisos de gasto derivados de expedientes de gasto plurianuales que afecten al ejercicio corriente, se atenderá a las mismas fechas límite, tanto para el envío de expedientes como para el envío de documentos contables, establecidas para la tramitación de expedientes de gastos de ejercicio corriente.

Los expedientes de tramitación anticipada, así como los expedientes de gasto plurianuales que no afecten al ejercicio corriente, tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el viernes día 16 de diciembre de 2011.

Para proceder a su contabilización, los documentos contables derivados de los expedientes a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Contabilidad de la Intervención General el viernes día 30 de diciembre de 2011.

1.1.4.- Expedientes con informe del Servicio de Contratación y Compras.

Cuando la tramitación de los expedientes requiera informe del Servicio de Contratación y Compras, la fecha límite de entrada en dicha unidad será la anterior en cinco días hábiles a la fecha establecida para la entrada en la Intervención General.

1.1.5.- Nóminas.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 9 de diciembre de 2011.

Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de diciembre serán satisfechos conjuntamente a partir del viernes día 16 de diciembre de 2011.

1.1.6.- Operaciones de endeudamiento

Los documentos de reconocimiento de obligación por intereses o amortización de pasivos financieros con vencimiento en los últimos días de diciembre deberán tener entrada en el Área de Intervención y Fiscalización al menos 3 días antes de la fecha de vencimiento. Estas operaciones se incluirán en un proceso de ordenación y señalamiento independiente.

1.1.7.- Pagos a justificar

Los documentos de reconocimiento de obligación que constituyan libramientos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en el Área de Intervención y Fiscalización el lunes día 28 de noviembre de 2011. No podrán tramitarse libramientos a justificar con posterioridad a dicha fecha.

Por parte de las Intervenciones Delegadas se dará prioridad para que los documentos de reconocimiento de obligación de pagos a justificar queden contabilizados antes del lunes día 12 de diciembre de 2011.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Las cantidades no invertidas a 30 de diciembre de 2011 se reintegrarán, en esa misma fecha, en la cuenta general de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la justificación de las cuentas se hará en los términos establecidos en el artículo 77.2 de la Ley de Finanzas.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación en el caso de obras de emergencia.

1.1.8.- Anticipos de caja fija

La última cuenta justificativa del año, junto con el documento contable de reconocimiento de obligación, deberá tener como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 16 de diciembre de 2011.

Por parte de las Intervenciones Delegadas se dará prioridad en la verificación de los datos establecidos en el párrafo segundo del artículo 7.3 del Decreto 3/98, de anticipos de caja fija, para que el documento de reconocimiento de obligación pueda quedar contabilizado el viernes día 23 de diciembre de 2011.

1.2.- Operaciones de pago

El último proceso ordinario de ordenación de pagos de 2011 se realizará el miércoles día 21 de diciembre de 2011.

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos realizará el último proceso ordinario de señalamiento de pagos de 2011 el miércoles día 28 de diciembre del citado año.

Asimismo, con fecha 28 de diciembre se realizará necesariamente un proceso de ordenación y señalamiento en el que serán incluidas únicamente las órdenes de pago por reposición de anticipos de caja fija, devolución de ingresos, no presupuestarias y las expedidas en formalización, en los términos que establezca la Dirección General de Tesorería y Presupuestos.

Segundo.- Presupuesto de ingresos y operaciones no presupuestarias

2.1.- Presupuesto de ingresos

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos remitirá a la Intervención General los arqueos de los ordinales de la Tesorería del último día de 2011 antes del jueves día 5 de enero de 2012.

Respecto de los derechos contraídos, la recaudación y otros tipos de cancelación de las liquidaciones, los resúmenes contables o los documentos cobratorios correspondientes a operaciones de 2011 se presentarán en el Área de Contabilidad de la Intervención General, como fecha límite, el viernes día 27 de enero de 2012.

2.2.- Operaciones no presupuestarias y de devolución de ingresos

Las propuestas de mandamiento de pago por devolución de ingresos y no presupuestarios tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención General el viernes día 16 de diciembre de 2011.

Los documentos fiscalizados deberán trasladarse al Área de Contabilidad como fecha límite el viernes día 23 de diciembre de 2011.

Los documentos, que por incumplimiento de los plazos establecidos no puedan ser contabilizados el 23 de diciembre de 2011, serán devueltos al Órgano Gestor para su conversión a documentos del ejercicio 2012, sin posibilidad de prórroga.

Lo establecido en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a los documentos no presupuestarios o de devolución de ingresos en formalización, que podrán ser contabilizados en tanto en cuanto no se haya cerrado el ejercicio.

Todos los ingresos del ejercicio 2011 relativos a retenciones de IRPF, serán aplicados necesariamente antes del martes día 10 de enero de 2012.

Tercero.- Cierre del ejercicio 2011

3.1.- Periodificación de gastos e ingresos

Cuando existan gastos o ingresos que se liquiden por períodos que afecten a dos o más ejercicios contables, los Centros Gestores deberán estimar al final de cada ejercicio los im-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

portes devengados y no vencidos de los mencionados gastos e ingresos, y expedirán los documentos de "Periodificación de gastos" o el acuerdo de imputación a ingresos en los que se incluirán tales estimaciones.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior serán remitidos por los Centros Gestores al Área de Contabilidad de la Intervención General, acompañando como justificante un detalle de los cálculos realizados, antes del viernes día 27 de enero de 2012.

3.2.- Asientos directos

La Intervención General realizará los asientos directos correspondientes a amortizaciones, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables que considere necesarios antes del cierre del ejercicio.

3.3.- Cierre definitivo

La Intervención General efectuará el cierre definitivo del ejercicio una vez finalizadas todas las operaciones de contabilización, y en la medida de lo posible antes del día 22 de marzo de 2012.

Cuarto.- Apertura ejercicio 2012

4.1.- Remisión de información por la Dirección General de Tesorería y Presupuestos

Tan pronto como resulte posible, la Dirección General de Tesorería y Presupuestos facilitará a la Intervención General los ficheros correspondientes a los presupuestos de gastos e ingresos, en los que estarán identificadas aquellas aplicaciones que sean vinculantes al máximo nivel de desagregación.

4.2.- Apertura provisional ejercicio 2012

Una vez que se hayan llevado a cabo los trámites establecidos anteriormente y a la mayor brevedad, se procederá a la carga del presupuesto de 2012 y a su apertura provisional.

Efectuada la apertura provisional del ejercicio 2012, el orden de las operaciones a contabilizar será:

1. Documentos RC para cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Institutos, que permitan el enlace en la gestión de los gastos de personal.
2. Documentos procedentes del subsistema de ejercicios posteriores en la forma establecida en el apartado 4.3.
3. Documentos del ejercicio corriente.

Podrán ser contabilizadas operaciones de corriente, amparadas en Resolución previa en ese sentido de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, sin que hayan sido contabilizadas las procedentes del subsistema de posteriores, cuando se justifique la urgencia debidamente por el órgano gestor y se acompañe certificado de la Subdirección General de Presupuestos en el que se haga constar que la aplicación o aplicaciones correspondientes no se verán afectadas por el volcado de alguna operación del subsistema descrito y, en caso de verse afectadas, que existe saldo suficiente a nivel de vinculación.

4.3.- Cierre y apertura de posteriores

Después de realizar la apertura provisional, la Intervención General procederá al cierre y apertura de la contabilidad de ejercicios posteriores. Los errores que se produzcan en el proceso de traducción de aplicaciones se pondrán inmediatamente en conocimiento de la Consejería, Organismo Autónomo o Instituto afectado para que por parte de esta se identifique la nueva aplicación traducida.

Una vez efectuado para el ejercicio 2012 la apertura de ejercicios posteriores, la Intervención General remitirá a cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Institutos las siguientes relaciones de documentos obtenidos del subsistema de ejercicios posteriores del SIC:

- 1.- Compromisos primera anualidad procedentes de posteriores.
- 2.- Compromisos resto de anualidades procedentes de posteriores.
- 3.- Excesos de primera anualidad de tramitación anticipada.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

- 4.- Excesos de primera anualidad de posteriores.
- 5.- Excesos del resto de anualidades de posteriores.

Todas las operaciones de las relaciones 1 y 2 anteriores deberán ser contabilizadas, por referirse a compromisos de gasto, en el mismo orden por el que aparezcan en dichas relaciones. No obstante, con carácter previo a su contabilización, podrá añadirse el tercero, en caso de que no hubiera sido consignado en el momento en el que se contabilizó el compromiso, así como modificarse la aplicación presupuestaria o el número de expediente, para lo cual deberán cumplimentarse los modelos que establece la Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Intervención General, por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 209 de 31/10/2006)

Respecto de las relaciones 3, 4 y 5, que comprenden documentos A y RC, las Secretarías Generales o Direcciones de cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Institutos indicarán al Área de Contabilidad las operaciones que deban ser contabilizadas mediante el modelo establecido en la Resolución de la Intervención General antes mencionada, posibilitando la modificación de la aplicación presupuestaria o del número de expediente.

Los modelos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, autorizados por la Secretaría General o Dirección de cada una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Institutos se remitirán, en caso de tratarse de unidades no exentas de fiscalización previa, al Área de Intervención y Fiscalización antes del viernes día 13 de enero de 2012, para que por las Intervenciones Delegadas puedan prestarse la conformidad a las modificaciones, y remitirse directamente por las mismas al Área de Contabilidad para su contabilización.

Las unidades no sujetas a fiscalización previa que tengan centralizada la contabilidad en la Intervención General enviarán directamente al Área de Contabilidad la documentación indicada.

Una vez contabilizadas, el Área de Contabilidad lo pondrá en conocimiento de la Consejería, Organismo Autónomo o Instituto y de la Intervención Delegada correspondiente, en su caso, facilitándoles un listado de las operaciones contabilizadas.

Si alguno de los documentos a contabilizar fuera rechazado por el SIC por falta de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Área de Contabilidad lo pondrá en conocimiento de la unidad afectada y, en su caso, de la Intervención Delegada correspondiente. Si el documento rechazado se refiere a compromisos de gasto procedentes de ejercicios anteriores (relaciones 1 y 2), no podrá fiscalizarse favorablemente ningún documento de ejercicio corriente correspondiente a la unidad afectada cuya aplicación presupuestaria se corresponda, a nivel de artículo, con la aplicación presupuestaria del documento rechazado, con la excepción de los documentos relativos a amortización de pasivos financieros y pago de intereses, en tanto en cuanto no sea subsanada la incidencia.

Quinto.- Información a facilitar por las habilitaciones

Los habilitados y los demás ordenadores secundarios de pago, remitirán a la Dirección General de Tesorería y Presupuestos antes del jueves día 5 de enero de 2012, la siguiente documentación:

- a) Estados de situación de sus cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2011.
- b) Relación de las retenciones practicadas en los pagos realizados durante el ejercicio 2011, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.
- c) Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceros durante el 2011.

Sexto.- Información a facilitar por los gestores de gastos de personal

Los órganos gestores de gastos de personal remitirán a la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, antes del lunes día 9 de enero de 2012, la información necesaria para la confec-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

ción del modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

Séptimo.- Acta de arqueo y conciliación de los ordinales bancarios

La Dirección General de Tesorería y Presupuestos, remitirá a la Intervención General antes del viernes día 27 de enero de 2012, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2011 y las conciliaciones entre la información del SIC y los extractos expedidos por las Entidades de Crédito, de las cuentas bancarias de la Tesorería, tanto de las cuentas operativas como de la cuenta general de ingresos.

El saldo a 31/12/2011 de las cuentas restringidas de ingresos será remitido a la Intervención General antes del viernes día 27 de enero de 2012 por la Dirección General competente, según la distribución de funciones establecidas en la Resolución de 22 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Octavo.- Relación de deudores

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, remitirá antes del miércoles día 22 de febrero de 2012, la relación detallada de las liquidaciones que componen los saldos pendientes de cobro a fecha de cierre del ejercicio 2011.

Noveno.- Prórroga de plazos

Sólo podrán ser concedidas prórrogas por razones justificadas para expedientes concretos y para un período limitado. La concesión de la prórroga corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa solicitud motivada del Consejero correspondiente, y con registro de entrada anterior al vencimiento del plazo a prorrogar en su caso.

Las prórrogas concedidas no podrán suponer en ningún caso la vulneración del principio de anualidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las limitaciones establecidas con carácter general en la presente Orden, no resultarán de aplicación a expedientes y documentos relativos a endeudamiento y gastos de personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de octubre de 2011.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2011/14084

CVE-2011-14084

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-14020 *Memoria del plan económico-financiero 2012-2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad presupuestaria, se procede a publicar el Plan económico-financiero para los tres próximos años, aprobado en sesión plenaria de fecha 11 de octubre de 2011, que literalmente dice:

MEMORIA DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2012-2014

Conocido el Informe de la Intervención Municipal en la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa presupuestaria se presenta al Pleno de la Corporación el Plan Económico -Financiero 2012-2014.

Se observa que el origen del desequilibrio es debido a la ejecución de inversiones con endeudamiento en cuantía superior a la amortización de préstamos, hecho difícil de evitar dado el casi nulo endeudamiento municipal hasta el año 2009.

No obstante, es evidente que en este Ayuntamiento, como en la gran mayoría, está afectado por la reducción de los ingresos urbanísticos y de los provenientes de la Participación de Tributos del Estado, circunstancias que añadidas al incremento de los gastos de mantenimiento por las nuevas dotaciones sociales, culturales y deportivas afecta gravemente al equilibrio presupuestario, problema que este Plan también pretende abordar.

El Plan se desarrolla con un nivel desglose suficiente por Áreas de Gasto y de Ingresos que en Resumen sería:

2012

Ingresos:

1. -El incremento de la presión fiscal es ligeramente superior al IPC, salvo en las tasas de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basuras y en los Servicios Deportivos y Culturales, dado el fuerte déficit en estos servicios. Es de subrayar también que la última actualización es de 13 de noviembre de 2007, y que solo las subidas según el IPC serían del 6,1%.
2. Se reducen en un 30% para este año las previsiones de ingresos urbanísticos por la caída en esta actividad.
3. Se estima la previsión de transferencias del Estado con la reducción conocida del reintegro de la Liquidación del Ejercicio 2009 y se mantienen las subvenciones del G. de Cantabria respecto al 2011, salvo una cuantía nueva para inversiones de 100.000 €.
4. Se considera como Ingresos urbanísticos afectos al PMS 80.000 €.

Gastos

1. Se mantiene el control en los Gastos de Personal.
2. Se reduce el Capítulo 2 de Servicios y Suministros en el 4%, manteniéndose Servicios Sociales y acentuando una mayor reducción en los gastos no esenciales de Cultura, Deportes, Festejos, Urbanismo y Servicios Generales.
3. Se atiende la carga financiera derivada de los Préstamos.

CVE-2011-14020

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

4. Se reducen ligeramente las subvenciones, salvo la aportación a la Empresa del Suelo que se reduce en 50.000 €.

5. Respecto a las Inversiones, se financian con el Remanente de Tesorería que se estima disponible al cierre del Ejercicio 2011, (además de los ingresos de los Capítulos 6 y 7 y el superávit ente ingresos y gastos corrientes).

6. La diferencia entre Ingresos y Gastos Corrientes es de +202.493 €.

2013

Ingresos:

1. El incremento de la presión fiscal es de referencia el IPC, recogiendo las tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras la posible incidencia de la variación de las tarifas del G. de Cantabria que suelen incrementarse por encima del IPC.

2. Se mantienen para este año las previsiones de ingresos urbanísticos igual al año 2012.

3. Se realiza la previsión de transferencias del Estado con un ligero incremento del 5%, al igual que las subvenciones del G. de Cantabria, salvo las transferencias de capital que se incrementan en 50.000 €.

4. Se considera como Ingresos urbanísticos afectos al PMS 120.000 €.

Gastos

1. Se actualizan los Gastos de Personal según el IPC.

2. Se incrementa el Capítulo 2 de Servicios y Suministros en el 2%, ligeramente inferior al IPC previsto del 3%.

3. Se atiende la carga financiera derivada de los Préstamos.

4. Se mantienen las subvenciones con las cuantías del año 2012.

5. Respecto a las Inversiones se financian con los s ingresos de los Capítulos 6 y 7 y el superávit ente ingresos y gastos corrientes

6. La diferencia entre Ingresos y Gastos Corrientes es de +474.682 €.

2014

Ingresos:

1. El incremento de la presión fiscal es del IPC, con una ligera recuperación de los ingresos urbanísticos.

2. Se estima en un incremento del 6% la previsión de transferencias del Estado y de las subvenciones del G. de Cantabria., y en una cuantía para inversiones de 200.000 €.

3. Se considera como Ingresos urbanísticos afectos al PMS 150.000 €

4. Se contrata un nuevo préstamo de importe similar a lo amortizado en ese año 472.000 €.

5. Se cumple ya con la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Gastos

1. Se actualizan los Gastos de Personal según el IPC.

2. Se incrementa el Capítulo 2 de Servicios y Suministros en el 3%.

3. Se atiende la carga financiera derivada de los Préstamos.

4. Se incrementan las subvenciones en el 3%.

5. Respecto a las Inversiones se financian con los ingresos de los Capítulos 6 y 7, el superávit ente ingresos y gastos corrientes y el nuevo préstamo de 472.000 €

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

6. Se sigue cumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

7. La diferencia entre Ingresos y Gastos Corrientes es de +657.250 €.

	Liquidación 2010	Presupuesto 2011	Previsión 31/12/2011	2012	2012/Real 2011	2013	2013/2012	2014	2014/2013
Capítulo 1 Impuestos Directos	6.311.517	6.238.589	6.329.000	6.544.410	103,4%	6.782.977	103,6%	6.986.467	103,0%
Capítulo 2 Impuestos Indirectos	795.201	600.000	600.000	420.000	70,0%	420.000	100,0%	432.600	103,0%
Capítulo 3 Tasas y Precios Públicos	3.729.125	3.561.685	3.467.000	3.638.450	104,9%	3.799.688	104,4%	3.932.218	103,5%
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	4.446.148	5.108.292	5.142.000	5.066.439	98,5%	5.319.261	105,0%	5.637.817	106,0%
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	32.375	30.000	35.027	28.000	79,9%	28.000	100,0%	28.000	100,0%
Ingresos Corrientes	15.314.366	15.538.566	15.573.027	15.697.299	100,8%	16.349.926	104,2%	17.017.102	104,1%
Capítulo 6 Enajenación de Inversiones	2.092.597	0	1.200.000	80.000	6,7%	120.000	150,0%	150.000	125,0%
Capítulo 7 Transferencias de Capital	13.625	1.200.000	0	100.000		150.000	150,0%	200.000	133,3%
Capítulo 8 Activos Financieros	0	4.576.008	0	1.210.513		0		0	
Capítulo 9 Endeudamiento	0	2.000.000	0	0		0		472.000	
Ingresos de Capital	2.106.222	7.776.008	1.200.000	1.390.513	115,9%	270.000	19,4%	822.000	304,4%
TOTAL	17.420.588	23.314.574	16.773.027	17.087.812	101,9%	16.619.926	97,3%	17.839.102	107,3%
INGRESOS CORRIENTES	15.314.366	15.538.566	15.573.027	15.697.299	100,8%	16.349.926	104,2%	17.017.102	104,1%
GASTOS CORRIENTES	14.260.304	16.063.715	15.951.466	15.494.806	97,1%	15.875.244	102,5%	16.359.852	103,1%
DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES	1.054.062	-525.149	-378.439	202.493	-53,5%	474.682	234,4%	657.250	138,5%
INGRESOS NO FINANCIEROS	17.420.588	16.738.566	16.773.027	15.877.299	94,7%	16.619.926	104,7%	17.367.102	104,5%
GASTOS NO FINANCIEROS	19.718.611	22.959.790	22.940.731	16.687.745	72,7%	16.148.270	96,8%	17.327.102	107,3%
DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIEROS (ANTES DE AJUSTES)	-2.298.023	-6.221.224	-6.167.704	-810.446	13,1%	471.656	-58,2%	40.000	8,5%

	Liquidación 2010	Presupuesto 2011	Previsión 31/12/2011	Gastos de Reconoc. Extrajudicial	Gastos Reales 2011	2012	2012/Real 2011	2013	2013/2012	2014	2014/2013
Capítulo 1 Gastos de Personal	3.898.311	4.320.299	4.260.000		4.260.000	4.352.600	102,2%	4.483.178	103,0%	4.617.673	103,0%
Capítulo 2 Suministros y Servicios	9.242.595	9.891.976	9.906.000	350.991	9.555.009	9.187.019	96,1%	9.370.760	102,0%	9.651.883	103,0%
Capítulo 3 Intereses	32.811	216.353	195.000		195.000	280.000	143,6%	274.800	98,1%	264.000	96,1%
Capítulo 4 Transferencias Corrientes	1.083.657	1.463.931	1.512.500	96.263	1.416.237	1.314.850	92,8%	1.314.850	100,0%	1.354.296	103,0%
Capítulo 5 Amortización de Prestamos	2.930	171.156	77.966		77.966	360.337	462,2%	431.656	119,8%	472.000	109,3%
Gastos Corrientes	14.260.304	16.063.715	15.951.466	447.254	15.504.212	15.494.806	99,9%	15.875.244	102,5%	16.359.852	103,1%
Capítulo 6 Inversiones	5.436.645	5.862.684	5.862.684		5.862.684	1.453.006	24,8%	604.682	41,6%	1.339.250	2,214800507
Capítulo 7 Transferencias de Capital	24.592	1.204.547	1.204.547		1.204.547	100.000	8,3%	100.000	100,0%	100.000	1
Capítulo 8 Activos Financieros	36.061	88.781	88.781		88.781	40.000	45,1%	40.000	100,0%	40.000	1
Gastos de Capital	5.497.298	7.156.012	7.156.012		7.156.012	1.593.006	22,3%	744.682	46,7%	1.479.250	1,986418364
TOTAL	19.757.602	23.219.727	23.107.478		22.660.224	17.087.812	75,4%	16.619.926	97,3%	17.839.102	1,0733656304

GASTOS NO FINANCIEROS	19.718.611	22.959.790	22.940.731	447.254	22.493.477	16.687.475		16.148.270		17.327.102	
------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	----------------	-------------------	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

DESGLASE DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS Y TASAS									
		2011 PREVISION	2011 REAL	2012	OBSERV.	2013	2013/2012	2014	2014/2013
112+113	I. BIENES INMUEBLES	4.728.589	4.700.000	4.958.500	+5%	5.156.840	+4%	5.311.545	+3%
115	I. VEHICULOS	1.050.000	1.075.000	1.128.750	+3%	1.162.613	+3%	1.197.491	+3%
116	I. INCREM VALOR DE LOS TERRENOS	250.000	350.000	245.000	-30%	245.000	IGUAL	252.350	+3%
130	I. ACTIVIDADES ECONÓMICAS	210.000	204.000	212.160	+4%	218.525	+3%	225.081	+3%
	TOTAL CAPITULO 1	6.238.589	6.329.000	6.544.410		6.782.977		6.986.467	
200	I.CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	600.000	600.000	420.000	-30%	420.000	IGUAL	432.600	+3%
	TOTAL CAPITULO 2	600.000	600.000	420.000		420.000		432.600	
300	TASA POR PREST. SERVIC. PÚBLICOS	1.247.000	1.230.000	1.353.000	+10%	1.420.650	+5%	1.463.270	+3%
301	SERVIC. DE ALCANTARILLADO	272.000	250.000	287.500	+10%+5%	316.250	+5%+5%	347.875	+3%
302	SERVIC. DE RECOGIDA DE BASURAS	731.000	765.000	818.500	+7%	859.478	+5%	885.262	+3%
313	SERVIC. DEPORTIVOS	170.000	170.000	204.000	+20%	214.200	+5%	224.910	+3%
321+322	LICENCIAS URBANÍSTICAS	330.000	360.000	252.000	-30%	252.000	IGUAL	259.560	+3%
332+333+338	TASAS POR UTIL. PRIVATIVA O APROV. ESPECIAL	314.020	260.000	273.000	+5%	281.190	+3%	289.626	+3%
341	SERVIC. ASISTENCIALES	50.000	42.000	42.000	IGUAL	42.000	IGUAL	42.000	IGUAL
342	SERVIC. EDUCATIVOS	83.500	92.000	110.400	+20%	115.920	+5%	121.716	+5%
391	MULTAS	26.000	48.000	48.000	IGUAL	48.000	IGUAL	48.000	IGUAL
392+393	INTERESES Y RECARGOS	229.000	230.000	230.000	IGUAL	230.000	IGUAL	230.000	IGUAL
	RESTO DE INGRESOS CAPITULO 3	109.165	20.000	20.000	IGUAL	20.000	IGUAL	20.000	IGUAL
	TOTAL CAPITULO 3	3.561.685	3.467.000	3.638.450		3.799.688		3.932.218	
420	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO	3.436.976	3.436.000	3.360.439	+3%-devolucion	3.528.461	+5%	3.740.169	+6%
450	TRANSFERENCIAS CORRIENTES COMUNIDAD AUTONOMA	1.661.316	1.696.000	1.696.000	IGUAL	1.780.800	+5%	1.887.648	+6%
470	TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES PRIVADAS	10.000	10.000	10.000	IGUAL	10.000	IGUAL	10.000	IGUAL
	TOTAL CAPITULO 4	5.108.292	5.142.000	5.066.439		5.319.261		5.637.817	
52	INTERESES DE DEPOSITOS	30.000	22.000	15.000		15.000	IGUAL	15.000	IGUAL
55	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	0	13.027	12.000		12.000	IGUAL	12.000	IGUAL
	OTROS INGRESOS CAPITULO 5	0	0	1.000		1.000	IGUAL	1.000	IGUAL
	TOTAL CAPITULO 5	30.000	35.027	28.000		28.000		28.000	
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	15.538.566	15.573.027	15.697.299		16.349.926		17.017.101	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	1.200.000	1.200.000	80.000	-93,5%	120.000	+50%	150.000	+25%
	TOTAL CAPITULO 6	1.200.000	1.200.000	80.000		120.000		150.000	
	TRANSFERENCIAS CAPITAL ESTADO	0	0	0		0		0	
	TRANSFERENCIAS CAPITAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	0	0	100.000		150.000	+50%	200.000	+33%
	TOTAL CAPITULO 7	0	0	100.000		150.000		200.000	
	REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS GENERALES	703.609	703.609	703.609		0		0	
	REMANENTE DE TESORERIA PARA GTOS GENERALES PMS	506.904	506.904	506.904		0		0	
	REMANENTE DE TESORERIA FINANCIAC. AFECTADA	3.489.875							
	TOTAL CAPITULO 8	4.700.388							
	PRESTAMOS	2.000.000		0		0		472.000	
	TOTAL CAPITULO 9	2.000.000		0		0		472.000	
	TOTAL INGRESOS SIN RTE DE TESORERIA	18.738.566	16.773.027	15.877.299		16.619.926		17.839.101	
	TOTAL INGRESOS	23.438.954	16.773.027	15.877.299		16.619.926		17.839.101	

DESGLASE DEL CAPITULO 2 SUMINISTROS Y SERVICIOS

	LIQUIDACION 2010	PRESUPUESTO 2011	PREV 31/12/2011	Gastos Rec. Extrajudicial	Gastos Reales 2011	2012	2012/Real 2011	2013	2013/2012	2014	2014/2013	
132+134	SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	197.530	186.933	196.000	177.000	195.823	196.000	100,1%	199.920	102,0%	206.918	103,00%
151+152	URBANISMO Y VIVIENDA	843.977	578.766	593.000	2.549.76	590.450	443.000	75,0%	451.860	102,0%	466.416	103,00%
155	VÍAS PÚBLICAS	521.295	420.704	450.000	10.101,84	439.898	430.000	97,7%	438.600	102,0%	451.758	103,00%
161	AGUAS Y SANEAMIENTO	1.023.967	1.197.242	1.140.000	1.636,68	1.138.363	1.197.000	105,2%	1.220.940	102,0%	1.257.568	103,00%
162+163+164	RESIDUOS URBANOS Y CEMENTERIOS	1.099.467	1.198.000	1.204.000		1.204.000	1.240.120	103,0%	1.264.922	102,0%	1.302.870	103,00%
165	ALUMBRADO PÚBLICO	607.802	735.909	735.000		735.000	735.000	100,0%	749.700	102,0%	772.191	103,00%
171+172+179	PARQUES, JARDINES MEDIO AMBIENTE	689.243	613.253	658.000	35.281,91	622.718	622.718	100,0%	635.172	102,0%	654.228	103,00%
230+231+232+233+241	ACCION Y PROMOCION SOCIAL	253.717	555.458	461.000	32,30	460.968	460.000	99,8%	469.200	102,0%	483.276	103,00%
312+313	ACCIONES PUBLICAS DE SALUD	49.217	69.000	84.000		84.000	84.000	100,0%	85.880	102,0%	88.250	103,00%
320+321+323+324	EDUCACION	527.513	743.154	770.000	10.912,40	759.088	683.179	90,0%	696.842	102,0%	717.748	103,00%
330+332+334+336+337	CULTURA	1.285.792	1.199.646	1.226.000	56.686,51	1.189.313	1.052.382	90,0%	1.073.430	102,0%	1.105.633	103,00%
338	FESTIVOS	279.774	277.157	297.000	108.041,83	188.958	170.062	90,0%	173.464	102,0%	178.668	103,00%
340+341+342	DEPORTES	1.016.874	951.109	941.000	75.263,12	865.737	822.450	95,0%	838.899	102,0%	864.066	103,00%
419+422+432+433+441	GANADERIA, INDUSTRIA Y TURISMO	144.521	128.500	148.000	32.837,21	115.163	109.405	95,0%	111.593	102,0%	114.941	103,00%
491+492	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	74.505	132.500	127.000		127.000	120.650	95,0%	123.063	102,0%	126.755	103,00%
912	ORGANOS DE GOBIERNO	57.463	97.193	50.000		50.000	50.000	100,0%	51.000	102,0%	52.530	103,00%
920+931+932+934	ADMINISTRACION GENERAL	542.692	747.828	767.000	17.470,28	749.530	712.053	95,0%	726.294	102,0%	748.083	103,00%
924	PARTICIPACION CIUDADANA	47.246	59.623	59.000		59.000	59.000	100,0%	60.180	102,0%	61.985	103,00%
	TOTAL	9.242.594	9.891.976	9.906.000	350.991	9.555.009	9.187.019	96,1%	9.370.760	102,0%	9.651.883	103,00%

DESGLASE DEL CAPITULO 4 SUMINISTROS Y SERVICIOS

	LIQUIDACION 2010	PRESUPUESTO 2011	PREV 31/12/2011	Gastos Rec. Extrajudicial	Gastos Reales 2011	2012	2012/Real 2011	2013	2012/2012	2014	2014/2013	
230+231+232+233+241	ACCION Y PROMOCION SOCIAL	125.545	226.731	186.000		186.000	186.000	100%	186.000	100,0%	191.580	103,00%
320+321+323+324	EDUCACION	90.056	280.000	280.000	93.263	186.737	177.400	95%	177.400	100,0%	182.722	103,00%
330+332+334+336+337	CULTURA	33.516	17.500	17.500		17.500	17.500	100%	17.500	100,0%	18.025	103,00%
340+341+342	DEPORTES	544.660	539.000	539.000	3.000	556.000	566.200	95%	566.200	100,0%	583.186	103,00%
419+422+432+433+441	GANADERIA, INDUSTRIA Y TURISMO	88.818	203.000	245.000		245.000	232.750	95%	232.750	100,0%	239.733	103,00%
912	ORGANOS DE GOBIERNO	45.200	47.700	35.000		35.000	35.000	100%	35.000	100,0%	36.050	103,00%
943	TRANSF. A ENTIDADES LOCALES	146.862	150.000	150.000		150.000	100.000	67%	100.000	100,0%	103.000	103,00%
	TOTAL	1.083.657	1.463.931	1.512.500	96.263	1.416.237	1.314.850	93%	1.314.850	100,0%	1.354.296	103,00%

CVE-2011-14020

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Lo que se pone de manifiesto a efectos exclusivamente informativos, encontrándose una copia del citado plan a disposición del público desde su aprobación por el Pleno hasta la finalización de su vigencia.

Pielagos, 18 de octubre de 2011.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2011/14020

CVE-2011-14020

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-14070 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 14/2011.*

El Pleno de Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 14/2011.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al tramite de información pública por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial pasará a tener el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 18 de octubre de 2011.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2011/14070

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2011-14075 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2011.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3/2011 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeolea, 19 de octubre de 2011.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2011/14075

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2011-14066 *Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2010.*

En la sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2011 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, ha sido dictaminada favorablemente la cuenta general correspondiente a esta entidad en el ejercicio 2010. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Asuntos Económicos y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

San Vicente de la Barquera, 19 de octubre de 2011.

El presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2011/14066

CVE-2011-14066

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2011-14072 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2011.*

En la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del 2011, aprobado inicialmente por la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la de publicación de este anuncio en el B. O. C.
- b) Oficina de presentación: Registro General de esta Mancomunidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de la Mancomunidad.

Santoña, 20 de octubre de 2011.
La presidenta,
Pilar Argos Martínez.

2011/14072

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2011-14083 *Exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 13 de octubre de 2011, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Potes, 14 de octubre de 2011.

El presidente,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2011/14083

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2011-14067 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario. Notifica 2011/1226 y otros.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos a las personas o sus representantes que más abajo se relacionan y no resultando factible por causas no imputables a esta Gerencia, se les cita a través del presente anuncio para que comparezcan en la Oficina de facturación del Hospital "Marqués de Valdecilla", sita en avenida Valdecilla, pabellón 21, planta baja en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados o sus representantes acreditados deberán comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. C., en horario de 9:00 a 14:00, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario precio público asistencia prestada Hospital Valdecilla.

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO			R.U.E	NOTIFICA
		047	2	003108446		
30589397H	IRAZU CORVO, ISABEL	047	2	003108446	SA3951	2011/1226
X9081507A	INSFRAN, AIDA RAQUEL	047	2	003116803	SA3951	2011/1227
13775577A	MARTINEZ RODRIGUEZ, JUANA	047	2	003118133	SA3951	2011/1228
13775927P	CARRILLO RUIZ, PEDRO	047	2	003118544	SA3951	2011/1229
72077684P	DIAZ HERRERO, PABLO	047	2	003118553	SA3951	2011/1230
20203863L	ESCUADERO JIMÉNEZ, HERMINIA	047	2	003118580	SA3951	2011/1231
72077330E	JIMÉNEZ HERREROS, JOSE LUIS	047	2	003118623	SA3951	2011/1232
13785028R	ALVAREZ CIMIANO, MARIA DEL CARMEN	047	2	003134416	SA3951	2011/1233
53427542Z	SÁNCHEZ GIRON, NOELIA	047	2	003134802	SA3951	2011/1234
12391818Q	CALLE BEZOS, MARIA DE LA	047	2	003207505	SA3951	2011/1235
13782370B	AGUIRRE RODRÍGUEZ, MARIA ANGELES	047	2	003226134	SA3951	2011/1236
13771650D	AUGUSTO DOS SANTOS, ELISEO FLORENTINO	047	2	003226143	SA3951	2011/1237
13771650D	AUGUSTO DOS SANTOS, ELISEO FLORENTINO	047	2	003226152	SA3951	2011/1238
47517373V	DOMÍNGUEZ MARTINEZ, EMILIO JOSE	047	2	003226213	SA3951	2011/1239

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO			R.U.E	NOTIFICA
		047	2			
72088306G	HORTIGUELA HERRERO, FRANCISCO JAVIER	047	2	003226256	SA3951	2011/1240
20197665P	JIMÉNEZ MUÑOZ, AMPARO	047	2	003226265	SA3951	2011/1241
72072982K	LAVIN GARCIA, ABEL HOMAR	047	2	003226274	SA3951	2011/1242
72060316M	ORTIZ BAUTISTA, RUBEN	047	2	003226301	SA3951	2011/1243
X0581807E	RIOS DOS ANJOS, MARIA TERESA	047	2	003226326	SA3951	2011/1244
12333249M	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EMILIO JSE	047	2	003226335	SA3951	2011/1245
72045141X	SOLANA PALACIOS, JOSE ANTONIO	047	2	003226380	SA3951	2011/1246
72075819Y	SAN SEGUNDO GAUTIER, DAVID	047	2	003226396	SA3951	2011/1247
B31875859	IBERGALIA SEGUROS DE ESPECTÁCULOS, S.L.	047	2	003227714	SA3951	2011/1248
20215677B	HERNÁNDEZ GUTIERREZ, ISABEL	047	2	003229302	SA3951	2011/1249
72069949R	LAVIN BALAGUER, IVAN	047	2	003229311	SA3951	2011/1250
X5527874P	RODRIGUEZ GONZALEZ, DANARYS	047	2	003229345	SA3951	2011/1251
13768519Y	BEZANILLA GONZALEZ, LEOPOLDO	047	2	003230114	SA3951	2011/1252
72173208J	GARCIA CAMPOS, PABLO	047	2	003235952	SA3951	2011/1253
30589397H	IRAZU CORVO, ISABEL	047	2	003235995	SA3951	2011/1254
72145254G	MANZANARES ALUNDA, JOSE	047	2	003236031	SA3951	2011/1255
13698468J	MARTIN TORRE, JOSE GABRIEL	047	2	003236040	SA3951	2011/1256
13775577A	MARTINEZ RODRIGUEZ, JUANA	047	2	003236056	SA3951	2011/1257
13775577A	MARTINEZ RODRÍGUEZ, JUANA	047	2	003236065	SA3951	2011/1258
13894893H	RIVERO CUESTA, FLORINDA	047	2	003236150	SA3951	2011/1259
10828782Z	NIETO LUGONES, JOSE MANUEL	047	2	003262263	SA3951	2011/1260
53646391H	NIETO FERNÁNDEZ, DIEGO	047	2	003262281	SA3951	2011/1261
X5956058R	AGUILER LEON, CRISTHIAN JAVIER	047	2	003474100	SA3951	2011/1262

Santander, 13 de octubre de 2011.
El director gerente del Hospital Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2011/14067

CVE-2011-14067

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-14029 *Notificación de trámite de audiencia en el procedimiento en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 121/11/CON.*

Intentada la notificación del trámite de audiencia, del expediente sancionador en materia de consumo 121/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho trámite de audiencia del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 121/11/CON.
Interesado: "Desarrollos Empresariales Somport, S. L."
N.I.F: B-85321313;

Y, solidariamente, a: Don Ángel Sánchez González
N.I.F: 71133076-X.

Contenido: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro del trámite de audiencia en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en c/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 14 de octubre de 2011.
La instructora,
Rosa Sánchez García.

2011/14029

CVE-2011-14029

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-14030 *Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 66/11/CON.*

Intentada la notificación de la resolución junto con su carta de pago, del expediente sancionador en materia de consumo 66/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 66/11/CON.

Interesado: "Construcciones y Reformas Lanor, S. L."

N.I.F: B-39589361.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en C/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante el Director General de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 14 de octubre de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo

(P. S. Decreto 115/2011 de 14 de julio)

Ana España Ganzaraín.

2011/14030

CVE-2011-14030

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-14032 *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte. 36/11/CON.*

Intentada la notificación de la resolución, del expediente sancionador en materia de consumo 36/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 36/11/CON.

Interesado: Don Celestino Pedro Fernández.

N.I.F: 09391289-K.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en C/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante Director General de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 14 de octubre de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
(P. S. Decreto 115/2011 de 14 de julio)

Ana España Ganzaraín.

2011/14032

CVE-2011-14032

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-14033 *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte: 35/11/CON.*

Intentada la notificación de la resolución, del expediente sancionador en materia de consumo 35/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 35/11/CON.

Interesado: Don Celestino Pedro Fernández.

N.I.F: 09391289-K.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en C/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante el Director General de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 14 de octubre de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
(P.S. Decreto 115/2011 de 14 de julio)

Ana España Ganzaraín.

2011/14033

CVE-2011-14033

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-14034 *Notificación de resolución y carta de pago del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expte: 44/11/CON.*

Intentada la notificación de la resolución junto con su carta de pago, del expediente sancionador en materia de consumo 44/11/CON, tramitado en esta Agencia Cántabra de Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Ref. Expediente Administrativo Sancionador: 44/11/CON

Interesado: "Croyca, S. L."

N.I.F: B-78075272.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sita en C/ Nicolás Salmerón nº 7, C.P. 39009 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer el recurso de alzada ante Director General de Comercio y Consumo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre (BOC de 18 de diciembre), de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 14 de octubre de 2011.
El director de la Agencia Cántabra de Consumo,
(P.S. Decreto 115/2011 de 14 de julio)
Ana España Ganzaraín.

2011/14034

CVE-2011-14034

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-14062 *Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0130.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN 01/11/39/0130, iniciado a don Robinson Edu Jiménez Torres, cuyo último domicilio conocido es calle Puente la Reina 24 - 2.º A, 28050 Madrid, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la zona de dominio público marítimo-terrestre de la playa de Oriñón, t.m. de Castro Urdiales (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros).

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 - 3.ª planta, Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- N.º de D. N. I. o N. I. F.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

Santander, 18 de octubre de 2011.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/14062

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2011-14000 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 1867/2011 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 18 de octubre de 2011.

El delegado de Gobierno, por delegación de firma de 17 de enero de 2011,

El secretario general,

Miguel Mateo Soler.

Expediente	Sanción No Económica	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha		
1867/2011		33L.O. 1/1992 - 26.h)	GULLERMO VIDAL DE LA PENNA GOI	Pielagos	RA72087222R	90,15€	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011	C	Cantabria
1870/2011		20L.O. 1/1992 - 26.i)	FRANCISCO JAVIER GARCIA NIETO	Donostia-San Seb	RA53577094C	150€	Acuerdo de Iniciación	20/09/2011	C	puzkoa
1882/2011		33L.O. 1/1992 - 23.n)	MIGUEL ANGEL JIMENEZ DOMENEZ	Santander	RA72038285P	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/09/2011	C	Cantabria
1883/2011		33L.O. 1/1992 - 26.j)	GABRIEL ZUBIETA GONZALEZ	Santoña	RA72099640E	90,15€	Acuerdo de Iniciación	21/09/2011	C	Cantabria
1915/2011		33L.O. 1/1992 - 23.n)	VICTOR ROJI BALBAS	Santander	RA20206396E	300,52€	Acuerdo de Iniciación	21/09/2011	C	Cantabria
1920/2011		33L.O. 1/1992 - 23.n)	ALINE APARECIDA LOPES	Astillero (El)	RA9367901R	300,52€	Acuerdo de Iniciación	22/09/2011	C	Cantabria
1921/2011		33L.O. 1/1992 - 23.n)	GLORY OSAYENDE IGIEBOR	Torrelavega	RA9996940H	300,52€	Acuerdo de Iniciación	22/09/2011	C	Cantabria
1922/2011		33L.O. 1/1992 - 23.n)	ALEXANDRA SAN MARTIN MEJIA	Castro-Urdiales	RA92565003C	300,52€	Acuerdo de Iniciación	22/09/2011	C	Cantabria

2011/14000

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-14076 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol 2011-2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2011, se aprobó el padrón de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol correspondiente a la temporada 2011-2012.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada tasa que se pone al cobro desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2011 ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no tuviesen el recibo domiciliado y no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la plaza de la Constitución n.º 4 de Rubayo para recoger un duplicado del recibo y hacerlo efectivo en la entidad financiera. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del período de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 14 de octubre de 2011.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2011/14076

CVE-2011-14076

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14049 *Notificación de apremio administrativo-resolución acuerdo de derivación responsabilidad solidaria. 75327/2011 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1997), por el presente anuncio se cita a la(s) persona(s) o ente(s) jurídico(s) que a continuación se relaciona(n), a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (Órgano responsable de la tramitación), para que comparezca(n) en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende(n) este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Notificación resolución acuerdo de derivación responsabilidad solidaria.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF	EXPTE. VOL.	EXPTE. EJEC.	FECHA ENVIO	N.º ENVIO
Ibarguen Aurora María Amanecer	13730054C	75327/2011	16311/2008	05/10/2011	995
Liviu Miclaus Georgel	X4186870L	75330/2011	16326/2008	12/09/2011	10
Recio Esteban Teodoro	13751345J	75332/2011	16333/2008	05/10/2011	996
Sánchez Toca Rodrigo	13765599F	75325/2011	16290/2008	12/09/2011	7

Santander, 18 de octubre de 2011.

El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.

2011/14049

CVE-2011-14049

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2011-14112 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 195, de 11 de octubre de 2011, de aprobación y exposición pública de los padrones de las tasas por el suministro de agua potable, recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2011 y apertura del período voluntario de cobro.*

Habiéndose detectado un error en el anuncio correspondiente a la aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Recogida domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Canon Saneamiento del Gobierno de Cantabria del tercer trimestre de 2011 y apertura de período voluntario de cobro, publicado en el B. O. C. de fecha 11 de octubre de 2011.

Donde dice:

“Asimismo, se hace público que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2011, serán puestos al cobro en período voluntario en enero, durante dos meses a partir de la publicación del anuncio en el B. O. C.”

Debe decir:

“Asimismo, se hace público que los recibos correspondientes al tercer trimestre de 2011, serán puestos al cobro en período voluntario en octubre, durante dos meses a partir de la publicación del anuncio en el B. O. C.”

Suances, 13 de octubre de 2011.

El alcalde (ilegible).

[2011/14112](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2011-13915 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 03 06 00305738.*

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Torrelavega.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor "Dobra, S. L." por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 4 de octubre de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre de 2011, a las 11:00 horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es Título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la pre-

CVE-2011-13915

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

sentación de Las mismas hasta 30 de noviembre de 2011, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del Certificado de adjudicación o de la Escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Torrelavega, 7 de octubre de 2011.

El recaudador ejecutivo,

Juan C. Fernández Lasa.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: "Dobra, S. L."

Lote número: 01

Finca número: 01

CVE-2011-13915

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Datos finca urbana

Descripción finca: Hotel-Residencia.
N.º Registral 30709.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Marqués de Santillana, n.º vía: 8.
Cod-post.: 39300.
Cod-muni.: 39087.

Datos registro

N.º reg: 39023, n.º libro: 261, n.º folio: 220, n.º finca: 30709.
Importe de tasación: 1.749.807,72.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Ahorros Municipal de Burgos, carga: hipoteca, importe: 496.116,52.
Recaudación Municipal de Torrelavega, carga: Anot. prev. judic, importe: 8.488,82.
Tipo de subasta: 1.245.202,38

Descripción ampliada

Urbana.- en Torrelavega, calle Marqués de Santillana, una finca que mide 295 m²; en cuyo interior existe una edificación destinada a Hotel-Residencia, categoría "tres estrellas", que ocupa una superficie de 290 m²; se compone de planta baja, planta noble, sobre ésta otras cuatro plantas más y la entrecubierta encima. En la planta de acceso o baja existe una entrada principal que comunica con el hall o vestíbulo y situada independientemente, existe otra entrada de servicio para el personal; esta entrada comunica directamente con el montacargas y escaleras de servicio; inmediata a la entrada principal se encuentra el vestíbulo para recepción y conserjería y en él está la entrada al ascensor y escalera principal por la que se comunica a todas las plantas; en esta planta baja existe también el bar-cafetería. En la planta noble existen dos salones con bar para su servicio y en esta misma planta se encuentran también los correspondientes cuartos de aseo. Las cuatro plantas destinadas a alojamientos se integran por 8 habitaciones por planta, que hacen un total de 32 habitaciones; de estas hay 28 dobles y 4 individuales; las habitaciones dobles cada una de ellas con su baño completo, tienen una superficie cuatro de ellas de 17,40 m², 8 con una superficie de 15,30 m² y 16 de 15 m². Las habitaciones individuales, cada uno con su correspondiente aseo, tiene cada una de 12 m². La superficie destinada a Hotel es totalmente independiente, teniendo accesos, muchos de comunicación y servicios para su uso exclusivo. Va dotada la edificación de servicio de calefacción central, energía eléctrica y agua corriente; la instalación de ascensores responde a todas las medidas de seguridad que se señalan en los Reglamentos de Industria. Todo como una sola finca, linda: Norte o frente, calle de su situación; Sur o fondo, o izquierda entrando, don Santiago Llera Mora y otros; Este, resto de la finca de Don Santiago Martín y Oeste o derecha "Frente de Juventudes". Referencia catastral 4900204VP1040B0002ER.

Cargas: El Ayuntamiento de Torrelavega informa que a fecha 7 de junio de 2011, el importe pendiente garantizado por la anotación de embargo letra "R" sobre la finca 30.709, inscrita en el libro 737, folio 82 de Torrelavega, es de 8.488,82 euros.

Cargas: La entidad financiera Caja de Burgos informa que el importe pendiente derivado de la inscripción a favor de esa entidad sobre la finca 30.709 de Torrelavega, es de 496.116,52 euros, a fecha 7 de abril de 2011.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Situaciones jurídicas: El Ayuntamiento de Torrelavega informa que se ha generado más deuda sobre el inmueble objeto de embargo, estando pendientes de pago entre otros tributos, los IBIU 2008, 2009 y 2010, por importe total de 23.176,73 euros, a fecha 7 de junio de 2011.

Cargas: La finca esta gravada con una servidumbre de carácter permanente y a perpetuidad destinada a pasadizo, para paso de personas y vehículos. Asimismo tiene a su favor una servidumbre para luces y vistas.

Situaciones jurídicas: Si bien en el informe de "Segipsa" consta que el inmueble esta formado por dos referencias catastrales, una de ellas la 4900204VP1040B0001UE, cuyo titular es don Martiniano Merino Franco y otros, y que ocupa el espacio en el que hace años existió el pasadizo que constituye la servidumbre descrita en la descripción de la finca registral 30.709. No consta división horizontal, ni como ha sido confirmado por don Martiniano Merino Franco, existencia de comunidad de propietarios.

Torrelavega, 7 de octubre de 2011.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

2011/13915

CVE-2011-13915

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/03

CVE-2011-13916 *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expte. 39 03 08 00126445.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Tres de Torrelavega.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor "Construcciones y Promociones Cobotor, S" por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 4 de octubre de 2011, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de diciembre de 2011, a las 10:30 horas, en calle Calvo Sotelo 8 Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio C«Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en Los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

A.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 30-11-2011 inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

CVE-2011-13916

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria. La diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor Le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine La transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Torrelavega, 7 de octubre de 2011.
El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

Deudor: "Construcciones y Promociones Cobotor, S. L."

Lote número: 01

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Garaje.

Nº registral 15.466.

Tipo vía: Lg

Nombre vía: Los Vallejos.

Cod-post.: 39310.

Cod-muni.: 39044.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

DATOS REGISTRO

Nº Reg.: 39.023
Nº tomo: 1.053
Nº libro: 119
Nº folio: 75
Nº finca: 15.466
Importe de tasación: 98.597,00
Tipo de subasta: 98.597,00

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- Uno.- Plaza de garaje, situada en la planta de sótano, señalada con el número uno, del edificio en construcción, radicante en la mies o sitio de Los Vallejos, del pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, con una superficie construida aproximada de 129 m y 70 dm², que linda: Norte y Este, muro de contención; Sur y Oeste, calle de acceso rodado y garaje número dos. Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes en relación al total valor del inmueble de diez enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento. Referencia catastral: 1389010VP2018N0001PJ.

Situación jurídica: Según el informe de tasación la dirección actualizada es barrio Diestro nº 1, planta sótano P.K 1 de Mogro, Miengo.

Situación jurídica: Existe discrepancia entre la superficie registral 146,70 ml y la catastral 164,00, adoptando a efectos valorativos la superficie construida con parte proporcional de acceso y maniobra, la superficie construida con zonas comunes catastral, siendo esta de 164,00 m².

Comunidad de Propietarios: solicitada información con resultado infructuoso, por lo que se hace constar que "respecto al estado de deudas con la Comunidad de Propietarios, que pudieran existir del garaje, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto e) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (B.O.E 23-7-60), modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril (B.O.E 8-4-99) de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad".

El adquirente responderá de los gastos de la comunidad del año natural inmediatamente anterior y del año en curso hasta el momento de la transmisión del inmueble.

Lote número: 02
Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Garaje.
Nº Registral 15.467.
Tipo vía: PB.
Nombre vía: Mogro.
Cod-post.: 39310.
Cod-muni.: 39044.

DATOS REGISTRO

Nº Reg: 39.023.
Nº tomo: 1.053.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Nº libro: 119.
Nº folio: 77
Nº finca: 15.467.
Importe de tasación: 14.064,00.
Tipo de subasta: 14.064,00.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Dos. Plaza de garaje, situada en la planta de sótano, señalada con el número dos, del edificio en construcción, radicante en la mies o sitio de Los Vallejos, del pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, con una superficie construida aproximada de 14 m y 85 dm², que linda Norte y Este, garaje número uno; y Sur y Oeste, calle de acceso rodado. Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes en relación al total valor del inmueble de un entero y veintiuna centésimas por ciento. Referencia catastral: 138901OVP2018N0002AK.

Situación jurídica: según el informe de tasación la dirección actualizada es barrio Diestro nº 1, planta sótano P.K 2, de Mogro, Miengo.

Situación jurídica: Existen discrepancia entre la superficie registral 17,61m² y la catastral 20,00 m², adoptando a efectos valorativos la superficie construida con parte proporcional de acceso y maniobra, la superficie construida con zonas comunes catastral de 20,00 m².

Comunidad de Propietarios: Solicitada información con resultado infructuoso, por lo que se hace constar que "respecto al estado de deudas con la Comunidad de Propietarios, que pudieran existir del garaje, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto e) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (B. O. E 23-7-60), modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril (B. O. E. 8-4-99) de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad".

El adquirente responderá de los gastos de la comunidad del año natural inmediatamente anterior y del año en curso hasta el momento de la transmisión del inmueble.

Lote número: 03
Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Garaje Nº Registral 15469
Tipo vía: Bo.
Nombre vía: Mogro.
Cod-post.: 39310.
Cod-muni.: 39044.

DATOS REGISTRO

Nº reg.: 39.023.
Nº tomo: 1.053.
Nº libro: 119.
Nº folio: 81.
Nº finca: 15.469.
Importe de tasación: 14.064,00.
Tipo de subasta: 14.064,00.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Cuatro. Plaza de garaje, situada en la planta de sótano, señalada con el número cuatro, del edificio en construcción, radicante en la mies y sitio de Los Vallejos, del pueblo de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, con una superficie construida aproximada de 15m y 75 dm², que linda: Norte, garaje número cinco; Sur, garaje número tres; Este, calle de acceso rodado y Oeste, garaje número siete. Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes en relación al total valor del inmueble de un entero y veintiocho centésimas por ciento. Referencia catastral: 1389010VP2018N0004DB.

Situación jurídica. Según el informe de tasación la dirección actualizada es barrio Diestro nº 1, planta sótano, P.K 4 de Mogro, Miengo.

Situación jurídica. Existe discrepancia entre la superficie registral 17,61 m² y la catastral 20,00 m², adoptando a efectos valorativos la superficie construida con parte proporcional de acceso y maniobra, la superficie construida con zonas comunes catastral de 20,00 m².

Comunidad de Propietarios: Solicitada información con resultado infructuoso, por lo que se hace constar que "respecto al estado de deudas con la Comunidad de Propietarios, que pudieran existir del garaje, en adjudicatario exonerada expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto e) del párrafo 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (B. O. E. 23-7-60), modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril (B. O. E. 8-4-99) de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad".

El adquirente responderá de los gastos de la comunidad del año natural inmediatamente anterior y del año en curso hasta el momento de la transmisión del inmueble.

Lote número: 04

Finca número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Pza de garaje.

Nº Registral 10.955.

Tipo vía: PB.

Nombre vía: Tarriba.

DATOS REGISTRO

Nº Reg: 39.017

Nº tomo: 1.099

Nº libro: 92

Nº folio: 51

Nº finca: 10.955

Importe de tasación: 32.155,00

Tipo de subasta: 32.155,00

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Número diecinueve. Plaza de garaje abierta, situada en la planta de sótano común de los edificios uno y dos, señalada con el número siete, en el pueblo de Tarriba, número 10-A,

CVE-2011-13916

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Ayuntamiento de San Felices de Buelna, al sitio de La Cotera, conjunto urbanístico denominado "La Huertuca", con una superficie útil aproximada de treinta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados; que linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, muro de cerramiento; Este, plaza de garaje número seis; y Oeste, plaza de garaje número ocho. Cuota: se le asigna una cuota de participación en elementos comunes y cargas en relación al total conjunto urbanístico, de cero enteros y nueve mil novecientas sesenta y seis diez milésimas por ciento.

Situación jurídica. Según e informe de tasación tiene la referencia catastral 50198/19/VN1951N/0019GO.

Situación jurídica. Según el informe de tasación, la dirección actualizada es B.º La Cotera Nº 10A, planta sótano PZG 7, urbanización La Huertuca en Los Corrales de Buelna.

Situación jurídica. Existen discrepancias entre la superficie registral de 31,50 m² y la catastral de 59,00, adoptando a afectos valorativos la superficie construida con parte proporcional de acceso y maniobra, la superficie construida con zonas comunes catastral de 59 m².

Comunidad de propietarios: Solicitada información con resultado infructuoso, por lo que se hace constar que "respecto al estado de deudas con la Comunidad de Propietarios, que pudiera existir del garaje, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto e) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (B. O. E. 23-7-60), modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril (B. O. E. 8-4-99) de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad".

El adquirente responderá de los gastos de la comunidad del año natural inmediatamente anterior y del año en curso hasta el momento de la transmisión del inmueble.

Torrelavega, 7 de octubre de 2011.

El recaudador ejecutivo,
Juan C. Fernández Lasa.

[2011/13916](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-14065 *Aprobación inicial y exposición pública de la suspensión de la vigencia parcial de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General.*

El Pleno de Ayuntamiento de Santoña en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

— Aprobación inicial de la suspensión de la vigencia parcial de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al tramite de información pública por plazo de treinta días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial pasará a tener el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 18 de octubre de 2011.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

2011/14065

CVE-2011-14065

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2011-14068 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.*

El Pleno de Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2011, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.
- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio del Mercado de Abastos.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al tramite de información pública por plazo de treinta días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial pasará a tener el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 18 de octubre de 2011.

La alcaldesa,
Milagros Rozadilla Arriola.

[2011/14068](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-14027 *Citaciones para el levantamiento del acta de ocupación de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 102. Expte. 19/379/10.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 102 en Santa Cruz de Bezana, por Acuerdo de la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo en sesión de 31 de agosto de 2011, se cita, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa, para el levantamiento del acta de ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, acto al que deberán acudir con las escrituras de propiedad de la finca respectiva y un número de cuenta para el ingreso del importe del justiprecio. Si existiesen derechos reales, hipotecas o servidumbres sobre la finca, deberá comparecer, asimismo, el titular de dichos derechos.

En el caso de que no se acudiese al acto, se tendrá por hecho el trámite y el levantamiento del Acta servirá para iniciar la ocupación, consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación edictal a la que se refiere el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto, del contenido de la citación referida en el presente así como de la notificación de la aprobación definitiva.

Nombre y Apellidos	Fecha	Hora
D ^a . Ana María Blanco Arriola D ^a . María Luz Arriola Reigadas D ^a . Estela Arriola Bolado D ^a . Paloma Arriola Bolado D. Raimundo Antonio Arriola Bolado D ^a . Pilar Bolado Rodríguez	28 de noviembre de 2011	09:00
D. Ángel Miguel San Emeterio	28 de noviembre de 2011	09:20
Hrdos. de D ^a . Estefanía Miguel Peña Hrdos. de D. Mateo Castanedo Miguel	28 de noviembre de 2011	09:40
D ^a . María Cruz Aguirre Tresgallo	28 de noviembre de 2011	10:00
D ^a . Josefa Calva Blanco D. José Tazón Miguel	28 de noviembre de 2011	10:20
D ^a . Antonia Gloria Fernández Muñiz D. Fernando Ángel Gómez González	28 de noviembre de 2011	10:40
D ^a . María Cruz Manuela Portilla Portilla D ^a . María de la Esperanza Herrería Portilla D ^a . María Teresa Herrería Portilla	28 de noviembre de 2011	11:00
D. Ramón Agustín Bezanilla Velo	28 de noviembre de 2011	11:20

Santa Cruz de Bezana, 13 de octubre de 2010.

El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/14027

CVE-2011-14027

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-14031 *Citaciones para el levantamiento del acta de ocupación de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 30. Expte. 19/449/10.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación del Sector 30 en Santa Cruz de Bezana, por Acuerdo de la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo en sesión de 31 de agosto de 2011, se cita, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa, para el levantamiento del acta de ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, acto al que deberán acudir con las escrituras de propiedad de la finca respectiva y un número de cuenta para el ingreso del importe del justiprecio. Si existiesen derechos reales, hipotecas o servidumbres sobre la finca, deberá comparecer, asimismo, el titular de dichos derechos.

En el caso de que no se acudiese al acto, se tendrá por hecho el trámite y el levantamiento del Acta servirá para iniciar la ocupación, consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósito.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación edictal a la que se refiere el artículo 58.5 de la Ley 30/1992, cuando no sea posible la notificación personal por las causas indicadas en dicho precepto, del contenido de la citación referida en el presente así como de la notificación de la aprobación definitiva.

Nombre y Apellidos	Fecha	Hora
Hrdos. de D. José Luis Bárcena Bolado	28 de noviembre de 2011	11:40
Hrdos. de D ^a . Celedonia Salcines	28 de noviembre de 2011	12:00

Santa Cruz de Bezana, 13 de octubre de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/14031

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-14003 *Notificación de resolución de expediente de subvención de Fomento a la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero y 77/2010 de 11 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Gobierno de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución. Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión de Programas de Desarrollo Económico y Social de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sito en c./ Hernán Cortes, nº 9 de Santander.

NIF BENEF.	APELLIDOS NOMBRE BENEFICIARIO	C.P.	MUNICIPIO	DIRECCION	CAUSA DE INCUMPLM.
X4145955K	BAHI NADIA	28010	MADRID	CL. GARCIA DE PAREDES, 33 - 1 DCH	Art. 3.1 del Decreto 153/2007, modificado por los Decretos 3 y 77/2010.

Santander, 18 de octubre de 2011.

El secretario general de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,
Emilio del Valle Rodríguez.

2011/14003

CVE-2011-14003

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-14085 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden OBR/4/2011, de 14 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la propuesta de resolución provisional dictada por el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de fecha 20 de octubre de 2011:

"Visto el expediente relativo a la Orden OBR/4/2011, así como el informe de la Comisión de Valoración prevista en el art. 6.2 de la misma Orden, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- En virtud de la Orden OBR/4/2011, de 14 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 27 de abril de 2011, se presentan a la convocaría 2011 un total de 8 Ayuntamientos:

1. Camaleño.
 2. Vega de Pas (*).
 3. Villaescusa.
 4. San Miguel de Aguayo.
 5. Ampuero.
 6. Valderredible.
 7. Colindres.
 8. Arredondo.
- (*). Beneficiario convocatoria 2009.

Segunda.- Los Ayuntamientos de Camaleño, Villaescusa, Ampuero y Arredondo, fueron requeridos de subsanación mediante oficio registrado de salida en esta Dirección General el 19 de julio de 2011, indicándoles que se les tendría por desistidos de su solicitud si no aportaran la documentación requerida en el plazo de 10 días, conforme a las disposiciones del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos ellos aportaron en plazo la documentación completa.

Tercera.- Con relación a las solicitudes de los Ayuntamientos siguientes, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Ayuntamiento de Vega de Pas:

No ha finalizado la Fase II en la fecha límite de presentación de las solicitudes. Según consta en la documentación del expediente, el 8 de junio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 109 el anuncio por el que se abre el trámite de Información pública relativa a los P.I.O.B. -Avance- I.S. A. previo e I.O.S. del P.G.O.U., por un plazo de un mes, a

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

partir del día hábil siguiente al de la publicación en dicho Diario Oficial.

El plazo de información pública finalizó, por tanto, el 9 de julio de 2011, fecha posterior al de terminación del plazo para la presentación de las solicitudes al amparo de la Orden OBR/4/2011, cuyo artículo 8.2 señala lo siguiente:

Las cuantías de subvención de las propuestas de resolución que la Comisión mencionada en el artículo 6 elevará para su aprobación, con los límites expresados en el siguiente apartado, resultarán del importe de los gastos subvencionables acumulados hasta la fase del procedimiento concluida a la fecha límite de presentación de solicitudes y cuyo pago haya sido justificado mediante la documentación aportada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Valoración por unanimidad de sus miembros consideró procedente proponer la desestimación de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Vega de Pas, por no cumplir el requisito del art. 8.2 de la Orden OBR/4/2011.

b) Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo:

Consta en la documentación del expediente la publicación en el B.O.C. núm. 7 de 10 de enero de 2007 la Estimación de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Miguel de Aguayo, tramitada conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente de 21 de diciembre de 2006.

El art. 2 de la Orden OBR/4/2011 establece como requisito exigible a los beneficiarios, entre otros el no haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Habiendo entrado en vigor la citada Ley de Cantabria 17/2006 el día 22 de diciembre del mismo año, según preceptúa su Disposición Final Segunda, y habiéndose emitido la aprobación de la Estimación de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Miguel de Aguayo el día 21 de diciembre de 2006, la Comisión de Valoración por unanimidad de sus miembros consideró procedente proponer la desestimación de la solicitud.

c) Ayuntamiento de Colindres:

Presenta como única documentación la solicitud, certificado de corrientes y una copia de la Orden de convocatoria.

Se comprueba, de acuerdo con los datos que obran en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, que el Ayuntamiento de Colindres no ha iniciado ninguna fase de las previstas en el art. 3.2 de la Orden OBR/4/2011.

Cuarta.- En cuanto a los criterios a tener en cuenta para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen en la Orden OBR/4/2011, de 14 de abril, los siguientes:

1.- El primer criterio a tener en cuenta es el relativo a la población, a tal efecto establece el artículo 3.1 de la Orden, el siguiente baremo:

- Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes: 25.000 €.
- Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: 20.000 €.
- Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes: 15.000 €.

A los criterios anteriores hay que añadir el previsto excepcional para los pequeños municipios con población inferior a 1.000 habitantes (artículos 89 a 91 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria). Para estos municipios dispone el artículo 91.b) de la Ley del Suelo Cantabria, que no será obligatorio el trámite previo a que se refiere el artículo 67 de la Ley 2/2001, esto es, la elaboración de los presupuestos iniciales y orientaciones básicas; por ende no están obligados a elaborar Informe de Sostenibilidad Ambiental, estableciendo la Orden para estos municipios una cuantía máxima de 13.100 € (artículo 3.4 Orden).

2.- El segundo criterio a tener en cuenta es el relativo a las fases de tramitación establecidas en la Orden; en concreto el artículo 3.2 prevé cuatro fases, correspondiendo a cada fase

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

el 25% del total subvencionable por población, excepto para los pequeños municipios que se prevén tres fases, correspondiendo a cada una de las tres fases la tercera parte del total subvencionable por población (13.100 €).

3.- El tercer criterio a tomar en consideración es el del valor atribuido a los trabajos ambientales; a tal efecto dispone el artículo 5.1.b) de la Orden, relativo a la documentación a aportar por los solicitantes, lo siguiente: "1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

b) Copia debidamente autenticada del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del Secretario Municipal que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación. Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, se considerará que su coste total equivale al 30% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo; en este caso se acompañará certificación del Interventor Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables".

En el caso de que se haya realizado un contrato específico para las cuestiones ambientales, el importe del mismo es el que habrá que tener en cuenta para la determinación de la cuantía de la subvención.

En caso de contratación conjunta, caben dos posibilidades:

a) Acreditar debidamente el importe correspondiente a los trabajos relativos a la evaluación ambiental.

b) Si no fuera posible atribuir valor a los trabajos subvencionables, el importe a tener en cuenta en los términos del artículo anteriormente citado es el 30% del importe del contrato suscrito para la elaboración del PGOU.

4.- El cuarto criterio a tener en cuenta es el derivado de la justificación del pago realizado, a tal efecto dispone el artículo 5.1., en su apartado d), la necesidad de aportar:

"d) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos auxiliares por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención".

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Se propone la desestimación de las solicitudes que a continuación se relacionan por los siguientes motivos:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
2	VEGA DE PAS	No cumple el requisito del art. 8.2 de la Orden, al no haber finalizado la Fase II a la fecha límite de presentación de solicitudes
4	SAN MIGUEL DE AGUAYO	No cumple el requisito del art. 2.1.b) de la Orden, al haber obtenido el instrumento de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley de Cant. 17/2006
7	COLINDRES	No cumple el requisito del art. 2.1.a) de la Orden, ya que no ha iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental

Segundo.- Se propone la estimación de las solicitudes que a continuación se relacionan con los correspondientes importes, en aplicación de los criterios anteriormente expuestos, por el siguiente orden:

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE SUBVENC.
8	ARREDONDO	6	3.750 €
1	CAMALEÑO	6	3.750 €
6	VALDERREDIBLE	6	3.750 €
3	VILLAESCUSA	6	7.000 €
5	AMPUERO	4	3.750 €
TOTAL			22.000 €

La presente Propuesta se formula a condición de que, en el momento de dictarse la resolución de concesión, los beneficiarios no tengan deudas con el Gobierno de Cantabria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero.- La financiación de la subvención se realiza con cargo a la partida presupuestaria 04.06.261M.761 de la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, con un importe total máximo de 150.000 euros.

Cuarto.- Las obligaciones del beneficiario serán las fijadas en el artículo 13 de la Ley 17/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Se pone en conocimiento de los interesados, que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 6.4 de la Orden OBR/4/2011 se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del correspondiente anuncio de propuesta provisional.

Santander, 20 de octubre de 2011.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana García-Barredo Pérez.

[2011/14085](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-14055 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 619/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Víctor Pérez Modroño

Número de expediente: PEA 619/2011

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. D.N.I. en vigor.

2. Justificación del pago efectivo de las facturas presentadas con nº de orden: 3, 5, 11, 12, 16, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 40, 41, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87. Se le comunica que, para ser consideradas pagadas, las facturas han de ser presentadas con sello y firma del emisor de las mismas o, en su defecto, provistas del correspondiente justificante de pago (recibí, copia de transferencia bancaria, e.t.c.).

En las facturas presentadas con nº de orden 6, 9 y 85 y en todas las de "Almacenes Lavin" no se aprecia el CIF del emisor de las mismas, por lo que deberá aportar los documentos completos.

En las facturas presentadas con nº de orden 6, 12, 48, 50 y 51 no se aprecia el CIF de la sociedad Fernández y Modroño, S. L., por lo que deberá aportar los documentos completos.

Lo presentado con nº de orden 49 no es factura.

No figura la factura con nº de orden 88, por lo que deberá aportarla, con su correspondiente justificante de pago.

3. Al no autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para la obtención de los siguientes datos, deberá aportarlos:

- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su lugar, podrá autorizar al Servicio Cántabro de Empleo a obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

CVE-2011-14055

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de octubre de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/14055

CVE-2011-14055

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-14057 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 656/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Don Raúl González Barrado.

Número de expediente: PEA 656/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de la mutua del colegio profesional en Cantabria de estar afiliado.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de octubre de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,

M.^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/14057

CVE-2011-14057

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-14079 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de septiembre de 2011.*

Por resolución de 15 de febrero de 2011 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del día 12), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Programa de recualificación que ha sido prorrogado por el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» del día 30) y desarrollado por resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto).

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del director general del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 795.564,96 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de octubre de 2011.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2011-14079

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

ANEXO I
DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011

BENEFICIARIO	IMPORTE
ABRAMO SALDARRIAGA, FCO.JAVIER	2396,28
ACEBO ROCA, DAVID	2396,28
AGUDELO TORRES, MARIA NELLY	2396,28
AGUDO GARCIA, RAUL	2396,28
AIT EL HACHMI , ABDELAZIZ	2396,28
AJBIRH , MAJDA	2396,28
ALLENDE ARIAS, CONCEPCION	2396,28
ALONSO HUELGA, MONICA	2396,28
ALONSO SAIZ, PEDRO	2396,28
ALONSO SANCHEZ, ALBERTO	2396,28
ALVARADO GUTIERREZ, MARIA TERESA	2396,28
ALVAREZ RUIZ, GEMA	2396,28
AMAGUANA AMAGUANA, LAURA REBECA	2396,28
ANRANGO CACHIMUEL, LUZMILA	2396,28
ARANDA VASCO, MARTA	2396,28
ARCEDA SANTIAGO, VICTOR	2396,28
ARHDA , ABDELLATIF	2396,28
ARISQUETA CASTRO, HECTOR	2396,28
ARNAIZ VILLAMAR, FRANCISCO JOSE	2396,28
ARROYO LAMADRID, YOLANDA	2396,28
ARROYO ORTIZ, MARIA ROSA	2396,28
ARROYO SAIZ, ALEJANDRO	2396,28
ARTIAGA DIEZ, CELIA	2396,28
BAHRIZ , AISSA	2396,28
BARCO BETANCOURTH, JENNY	2396,28
BASURTO HERRERO, LOURDES	2396,28
BEDOYA VALENCIA, LUIS ALEJANDRO	2396,28
BEN SEFIANI, MOUNIR	2396,28
BERODIA ALVAREZ, MARIA BEGOÑA	2396,28
BEZANILLA ALCAINE, JOSE ANTONIO	2396,28
BLANCO COSTA, MONICA	2396,28
BLANCO RUIZ, M PILAR	2396,28
BOCOS CARBALLO, JOSE J	2396,28
BOLADO ERICE, PEDRO	2396,28
BOLADO SOLANA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
BOLLADA PUENTE, MIGUEL ANGEL	2396,28
BOSCH DE LANZAS, IGNACIO	2396,28
BRAVO CISNEROS, MIGUEL	2396,28
BUENO CONEJO, DAVID	2396,28
BURDALO ILLESCAS, DOLORES	2396,28
BUTNARIU , LAURENTIU	2396,28

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

BENEFICIARIO	IMPORTE
CABALLERO CORONEL, DERLIS RICAR	2396,28
CACUANGO CARRASCAL, JAVIER WASHINGT	2396,28
CALDERON ALVARADO, JESUS ANGEL	2396,28
CALDERON MARTIN, LUIS	2396,28
CALLIRGOS ORDOÑEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
CAMARERO TORRE, ALBANO	2396,28
CAMPO FERNANDEZ, ANGARA	2396,28
CAMUS REVUELTA, REBECA	2396,28
CARBALLO JARA, CRISTINA	2396,28
CARDONA BRITO, CARLOS ARTURO	2396,28
CARIGNANO VALLANO, MARIANA DANIELA	2396,28
CARRERA ROZAS, CRITIAN	2396,28
CARVALHO REIS, IOLANDA	2396,28
CASADO PALENCIA, JOSE LUIS	2396,28
CASAR POO, AIDA	2396,28
CASAS DIAZ, VANESA	2396,28
CASTAÑEDA MANTECON, EUGENIO	2396,28
CEBADA SAN EMETERIO, RAQUEL	2396,28
CHAVARRIA TERUEL, ARTURO	2396,28
CHAVES CASUSO, JOSE MANUEL	2396,28
CHAVEZ ZEVALLOS, SANDRA JACQUELI	2396,28
COLINA SAINZ, PEDRO	2396,28
COLLANTES PEREZ, FRANCISCA	2396,28
COLSA URCOLA, JONATAN	2396,28
CONCHA IZQUIERDO, RAUL	2396,28
CORTES CARDONA, JACQUELINE	2396,28
CRESPO PEREIRA, DAVID	2396,28
CUETO VELEZ, JOSE IGNACIO	2396,28
CULLIA GUTIERREZ, BEATRIZ	2396,28
CUSTODIO ROSSIS, FRANCIA IVELISS	2396,28
DARROSA REVUELTA, ADRIAN	2396,28
DAVILA RAMIREZ, FRANCISCO	2396,28
DE CELIS LOPEZ, PRIMITIVO	2396,28
DE COS IZQUIERDO, ALBERTO	2396,28
DE LUQUE ROZAS, JANA ELENA	2396,28
DIAZ BANUELOS, JESUS ANGEL	2396,28
DIAZ GONZALEZ, ALEJANDRO MANUE	2396,28
DIAZ GRACIA, CARMEN MARIA	2396,28
DIAZ MURCIA, JENNIFER	2396,28
DIEGO PEREZ, MARIA DOLORES	2396,28
DIEGO RUIZ, SILVIA	2396,28
DIEZ RUBIO, MONICA	2396,28
DIMOVA DRAGNEVA, SVILENA	2396,28
DRISSI AROUSI, SAMIR	2396,28
DUVAL JIMENEZ, MARIA LUISA	2396,28

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

BENEFICIARIO	IMPORTE
EL ARBAOUI , SAID	2396,28
EL HINANI , MOULUDI	2396,28
ENCINAS MANTEROLA, ELENA	2396,28
ESCOBEDO GUEMES, JOSE FERMIN	2396,28
ESTEVEZ PEÑA, JAIRO	2396,28
ESTRADA LOPEZ, EMMA CORIN	2396,28
ESTRADA SIERRA, THAIS	2396,28
FERNÁNDEZ DE LA REGU CORRALES, RUTH	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA	2396,28
FERNANDEZ FERRER, RAUL	2396,28
FERNANDEZ LLERA, LUCIA	2396,28
FERNANDEZ RUIZ, DAVID	2396,28
FERNANDEZ SAINZ, DAVID	2396,28
FERNANDEZ VERDEJA, JOSE	2396,28
FERREROZA DELGADO, YURANI ANDREZ	2396,28
FLOREZ ALCALA, GUSTAVO	2396,28
GALLARDO CEREZO, JOSEFA	2396,28
GARATE VITORES, ARITZ	2396,28
GARCIA ALONSO, CRISTINA	2396,28
GARCIA ARCE, DULCE MARIA	2396,28
GARCIA CONDE, DAVID	2396,28
GARCIA COSGAYA, EDUARDO	2396,28
GARCIA COSTAS, ALBERTO	2396,28
GARCIA DIAZ, M DEL CARMEN	2396,28
GARCIA GALLEGO, JOSE ANDRES	2396,28
GARCIA GUTIERREZ, JESUS	2396,28
GARCIA LAVIN, GUILLERMO	2396,28
GARCIA OBREGON, JOSE LUIS	2396,28
GARCIA PEÑA, MARIA JESUS	2396,28
GARCIA PIÑERO, MIGUEL	2396,28
GARCIA RUISOTO, EUGENIO	2396,28
GIRALDO AZCARATE, SANDRA	2396,28
GIRALT GALINDO, DAVID	2396,28
GOMEZ DIEZ, JORGE	2396,28
GOMEZ FRANCO, WILSON DE JESUS	2396,28
GOMEZ SANTAMARIA, SERGIO	2396,28
GONZALEZ BALBAS, DANIEL	2396,28
GONZALEZ CUEVA, JAVIER	2396,28
GONZALEZ DIEGO, ALVARO	2396,28
GONZALEZ FERNANDEZ, RAQUEL	2396,28
GONZALEZ GARCIA, JONATAN	2396,28
GONZALEZ HERRERO, CARLOS	2396,28
GONZALEZ MARTIN, ROSA MARIA	2396,28
GONZALEZ MAZA, RUBEN	2396,28
GONZALEZ RIOS, SUSANA	2396,28

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

BENEFICIARIO	IMPORTE
GONZALEZ RUIZ, INMACULADA	2396,28
GONZALEZ SANTAMRIA, RICARDO	2396,28
GONZALEZ SUAREZ, FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ TURIENZO, HUGO	2396,28
GRANADOS SOLAGUREN, NEREA	2396,28
GRANDE DIAZ, JAVIER	2396,28
GRAÑA SANCHEZ, MANUEL	2396,28
GUEMES MONASTERIO, ANGELES	2396,28
GUTIERREZ CIMAVILLA, AGUSTIN	2396,28
GUTIERREZ DE LA GRANJA, IVAN	2396,28
GUTIERREZ GARCIA, SILVIA	2396,28
GUTIERREZ MANTILLA, DAVID	2396,28
GUTIERREZ TERAN, ADRIAN	2396,28
HELGUERA MURIEDAS, GUILLERMO	2396,28
HERNANDEZ CANAS, AMPARO	2396,28
HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
HERNANDEZ PEREZ, DAYAMI	2396,28
HERNANDEZ ROMANO, MONICA	2396,28
HERRERA GIL, OMAR HERNAN	2396,28
HERRERA HERRERA, ALVARO	2396,28
HERRERO ESCUDERO, JAVIER	2396,28
HERRERO IGLESIAS, ANGEL	2396,28
HERVIA COBO, RAFAEL	2396,28
HIGUERA SOLAETA, ROBERTO EBENEZE	2396,28
IBAÑEZ MARAÑON, CARLOS	2396,28
IGLESIAS CACICEDO, IRENE	2396,28
IGLESIAS MOLLA, M ANGELES	2396,28
ILLANES CRESPO, MARIA JOSE	2396,28
IPARRAGUIRRE NEGRETE, BEGOÑA	2396,28
IQBAL , JAWED	2396,28
ISBELL GRAVES, RICHARD W	2396,28
ITURBE DIEZ, MARIA LUZ	2396,28
ITURBE LIENDO, JUAN JOSE	2396,28
JIMENEZ GUZMAN, AIME ROCIO	2396,28
JIMENEZ MARTINEZ, IVAN	2396,28
JIMENEZ VARGAS, ALFREDO	2396,28
LAISECA DEL OLMO, UNAI	2396,28
LANDALUCE GARCIA, ANTONIO MIGUEL	2396,28
LASO CALLEJA, MODESTO	2396,28
LASTRA ALONSO, MARIA YOLANDA	2396,28
LEON JIMENEZ, LORENA	2396,28
LEON JIMENEZ, NOELIA	2396,28
LIAÑO GUTIERREZ, REBECA	2396,28
LLORENTE RIOS, COVADONGA	2396,28
LOPEZ AUSIN, MARIA CARMEN	2396,28

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

BENEFICIARIO	IMPORTE
LOPEZ CAMPO, CIPRIANO	2396,28
LOPEZ GONZALEZ, SANTIAGO	2396,28
LOPEZ RODRIGUEZ, PILAR	2396,28
LOPEZ SALAS, FREDDY FROYLAN	2396,28
LOREDO CASADO, GERARDO	2396,28
MALDONADO MARIN, GEOVANNY ANDRES	2396,28
MANZANO SANTIAGO, LUIS MIGUEL	2396,28
MARCANO LLAMA, ADOLFO	2396,28
MARCOS PANDO, DANIEL	2396,28
MARIN BECI, JESUS	2396,28
MARIN PEREZ, JOSE MARIA	2396,28
MARTIN HERRERO, JUAN MANUEL	2396,28
MARTIN MIER, DAVID	2396,28
MARTINEZ ALONSO, IGNACIO JAVIER	2396,28
MARTINEZ PEREZ, SONIA	2396,28
MARTINEZ SAINZ, JACOBO	2396,28
MARTINEZ VALIENTE, ALCIDES	2396,28
MARTOS HERBOSA, JANA	2396,28
MASERO EXPOSITO, JOSE	2396,28
MATOS ALVAREZ, ELAINE ALTAGRAC	2396,28
MENEZO HERRERIA, CESAR	2396,28
MENEZO VIADERO, MARIA ANTONIA	2396,28
MERINO ZARATE, ALEXIS	2396,28
MERLIN CASARES, CARLOS ANIBAL	2396,28
MIER GONZALEZ, CRISTINA	2396,28
MIGUEL LOPEZ, JOSE ANGEL DE	2396,28
MIJARES CASADO, DAVID	2396,28
MILLA IPANAQUE, DEBBIE RENZO	2396,28
MILTCHOV PETKOV, ANDREY	2396,28
MINDA GALLEGOS, NELSON EDMUNDO	2396,28
MIRANDA OSORIO, VILMA STELLA	2396,28
MONTES GARCIA, MARCOS	2396,28
MORA GUTIERREZ, VIRGINIA	2396,28
MORENO CALDERON, JAVIER	2396,28
MOURAD , ADIL	2396,28
MUNOZ ROSA, JUAN MANUEL	2396,28
MUNOZ VELEZ, WILLIAN FERNAND	2396,28
MUÑOZ MARTIN, MARCOS	2396,28
MURILLO BEDOYA, FELIX	2396,28
NAGY , RADU BOGDAN	2396,28
NAHARRO JIMENEZ, ELENA BEATRIZ	2396,28
NEGRUT , MARIAN	2396,28
NUÑEZ SAN EMETERIO, AMAYA	2396,28
OLAVARRIETA PEREZ, FERNANDO	2396,28
ORELLANA LAGUNA, ROCIO	2396,28

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

BENEFICIARIO	IMPORTE
ORTEGA CARBAJAL, ALVARO	2396,28
ORTEGA PEREZ, MARIA NIEVES	2396,28
ORTIZ SILVESTRE, JAIME	2396,28
OTI RUIZ, DIEGO	2396,28
OZORIO IRALA DANIEL, DOMINGO	2396,28
PACHECO GUTIERREZ, FEDERICO M	2396,28
PAEZ VALENCIA, OSCAR FARNEY	2396,28
PALACIO CANO, LUIS	2396,28
PALACIO MATILLA, ARANZAZU	2396,28
PALACIO MONTEQUIN, JULIO	2396,28
PARDO CARRAL, JUDIT	2396,28
PAZIN , FERNANDO	2396,28
PEDRAJA ISASI, ALBERTO	2396,28
PELAYO PELAYO, ELVIRA	2396,28
PELAYO RUEDA, CRISTINA	2396,28
PENA ESCOBEDO, JORGE	2396,28
PENA MARCANO, BORJA	2396,28
PEÑA FERNANDEZ, NURIA	2396,28
PEÑA VELAZQUEZ, ROBERTO	2396,28
PEREIRA ACEREDA, JOSE RAMON	2396,28
PEREZ DE DIEGO, PEDRO LUIS	2396,28
PEREZ GARCIA, EDUARDO	2396,28
PEREZ GARCIA, LORENZO	2396,28
PEREZ RABA, ESTHER	2396,28
PEROJO MARTIN, NOELIA	2396,28
PINA COBO, ABEL	2396,28
PONCELA AGUEROS, VICTOR	2396,28
POO ANIEVAS, RAUL	2396,28
PORTIELES GONZALEZ, MAYTE CARIDAD	2396,28
POVEDANO FRADA, BEATRIZ	2396,28
PRIETO LUGO, JOSE ELIAS	2396,28
PUENTE CUADRADO, PATRICIA	2396,28
PUENTE ROLDAN, OSCAR	2396,28
PULGAR GOMEZ, ROBERTO	2396,28
PULGARIN VILLA, FABIO ANDRES	2396,28
PUMAREJO GONZALEZ, BLANCA ISABEL	2396,28
REVUELTA CRESPO, MARIA ISABEL	2396,28
REVUELTA GARCIA, ELENA	2396,28
REVUELTA SALCINES, TERESA	2396,28
REYES CUADROS, DELIA GRISELDA	2396,28
RIVAS RUIZ, JOSE ANGEL	2396,28
RIVAS TEJA, FRANCISCO	2396,28
RODRIGUEZ CUERNO, RUBEN	2396,28
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JULIAN	2396,28
RODRIGUEZ GAITAN, GERARDO	2396,28

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

BENEFICIARIO	IMPORTE
RODRIGUEZ GARCIA, ROBERTO	2396,28
RODRIGUEZ GONZALEZ, DAVID	2396,28
RODRIGUEZ PILA, JULIO ALBERTO	2396,28
RODRIGUEZ SERNA, REBECA	2396,28
RODRIGUEZ TRUJEDA, JONATHAN	2396,28
ROJO BLANCO, DANIEL	2396,28
ROMAYOR DE LA TORRE, EUGENIO	2396,28
RUBIN GOMEZ, MARIA CARMEN	2396,28
RUBIO GONZALEZ, YOLANDA	2396,28
RUEDA LANDAZABAL, JORGE ALEXANDER	2396,28
RUIZ ANDRINO, BARBARA	2396,28
RUIZ CARRILES, TOMAS	2396,28
RUIZ MACHIN, MONICA	2396,28
RUIZ MONASTERIO, MARIA ESTHER	2396,28
RUIZ RUIZ, ANA ISABEL	2396,28
RUIZ SAMPERIO, LUCIA	2396,28
RUIZ VIA, ALBERTO	2396,28
SAIZ FERNANDEZ, EFREN	2396,28
SAIZ-EZQUERRA GALDEANO, LAURA	2396,28
SALAS TEZANOS, RUBEN	2396,28
SAN MARTIN GARNIL, ALBERTO	2396,28
SAN MIGUEL SALMON, OSCAR	2396,28
SANCHEZ ALISEDO, MARIA DEL MAR	2396,28
SANCHEZ DE MIGUEL, RUBEN	2396,28
SANCHEZ ENRIQUEZ, MONTSERRAT	2396,28
SANCHEZ VEGA, CLEMENTE	2396,28
SANKHE , OMAR MBAYE	2396,28
SANTIAGO RICONDO, JOAQUIN	2396,28
SANTILLAN FERNANDEZ, JOSE VICTOR	2396,28
SANZ FERNANDEZ, ALFONSO	2396,28
SAÑUDO RASILLA, JOSE ANGEL	2396,28
SARA VIERA, WENDY SIMONED	2396,28
SAU , LILIANA CAMELIA	2396,28
SEBRANGO ROIZ, GONZALO	2396,28
SEÑAS GOMEZ, MARTIN	2396,28
SERNA GARCIA, MONICA	2396,28
SERRANO SALINAS, ALEJANDRO	2396,28
SERRANO VERDEJA, MIGUEL ANGEL	2396,28
SIERRA CARRACEDO, ROBERTO	2396,28
SILVESTRE IBANEZ, JUAN CARLOS	2396,28
SOBRINO SUBISAGA, LUIS ALFONSO	2396,28
SOCOL , DAN	2396,28
SOLADANA ARRIOLA, LETICIA	2396,28
SOLANO RUIZ, RUBEN	2396,28
SOUTO LANDERAS, JAIME	2396,28

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE</u>
STANCU , DORENTINA CRIST	2396,28
SUAREZ , JULIO	2396,28
SUAREZ GONZALEZ, BORJA	2396,28
SUAREZ ORTEGA, VANESA PILAR	2396,28
SZUPILUK , KAMIL KRZYSZTOF	2396,28
TANKEU , SIMPLICE STEPHA	2396,28
TIT , IVAN	2396,28
TODOROV TODOROV, NICOLAI	2396,28
TORAL PELAYO, LUIS ENRIQUE	2396,28
TORRES SOLORZANO, JORGE LEONARDO	2396,28
TRUEBA SAN JUAN, MARIA CARMEN	2396,28
TRUJEDA MUNITIS, AROA	2396,28
TUNON TUNON, M JESUS	2396,28
UBIETA ORTIZ, JOSE LUIS	2396,28
URBANO TORRES, GRACIELA YOLA	2396,28
VALDEZ ALVAREZ, EPIFANIA	2396,28
VALENCIA NARVAEZ, INGRID	2396,28
VEREJAN , LILIA	2396,28
VILLEGAS GARCIA, SAGRARIO	2396,28
VILLEGAS ROSILLO, RUT	2396,28
VIRLUMBRALES SAUTO, MARIA NIEVES	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 332	TOTAL: 795.564,96

2011/14079

CVE-2011-14079

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2011-13899 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Argüeso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 5 de octubre de 2011.

Órgano: Junta Local de Gobierno.

Promotor: Don Clemente González González.

Expediente: "Construcción de vivienda unifamiliar aislada" en Argüeso.

Régimen de recursos: contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 11 de octubre de 2011.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2011/13899

CVE-2011-13899

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2011-13901 *Concesión de licencia de primera ocupación en Ibio número 59 letra A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2011, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Doña Estela Díaz de Castro Martínez.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Ibio nº 59, letra A.

Recursos: Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B. O. C. del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 11 de octubre de 2011.

El alcalde,

Francisco J. Camino Conde.

2011/13901

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2011-13543 *Concesión de licencia de primera ocupación en Villapresente. Expte. 589/2011.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2011, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: "Construcciones Rotella, S. A."

Objeto: 24 viviendas, garajes y trasteros de protección oficial en Villapresente.

Expediente: 589/2011.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Reocín, 3 de octubre de 2011.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2011/13543

CVE-2011-13543

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2011-14025 *Aprobación definitiva de la modificación puntual 02/2010 del Plan Parcial del Área 8ª en Puente San Miguel. Expte. 492/2010.*

Acuerdo Plenario de Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 02/2010 del Plan Parcial del Área 8ª en Puente San Miguel. Expte. 492/2010.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2011, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 02/2010 del Plan Parcial del Área 8ª en Puente San Miguel.

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 11 de octubre de 2011.

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 02/2010, del Plan Parcial de desarrollo del Área 8ª en Puente San Miguel, de acuerdo con el correspondiente documento de aprobación provisional, redactado por la Oficina Técnica, y obrante en el expediente.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

II. Normas urbanísticas.

1.- Marco actual del plan de etapas.

TEXTO VIGENTE

"...Se analizan a continuación las peculiaridades concurrentes en el sector a la hora del establecimiento de un calendario para su desarrollo.

La situación estratégica del sector, entre los núcleos del Valles, Helguera y Puente San Miguel, le proporcionan una ubicación privilegiada para el desarrollo del mismo sin afectar a los servicios estructurales que actualmente tiene el municipio.

Analizando los distintos servicios para definir su desarrollo y establecer una prioridad en la ejecución, se observa que la diversidad de conexiones con las redes actuales, respecto a la red viaria, la red de saneamiento, la red de abastecimiento de agua, la red de suministro eléctrico, la red de alumbrado público, y las redes de telefonía y gas, se concretan en un área prácticamente única de accesibilidad e implantación de servicios homogénea. Por lo cual parece previsible que la ejecución de la urbanización del sector se realice de manera simultánea y en una única fase.

En consecuencia se establece una única etapa para la realización de las obras de urbanización que se desarrollará durante un periodo de 3 años contados a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Solapándose con los trabajos de urbanización se comenzará el desarrollo de la edificación. No se establecen niveles de servicio a medida que se desarrolla la actuación ya que por tratarse de una fase única no será posible la implantación de ningún uso, salvo los existentes, hasta la conclusión de las obras de urbanización. La creación de suelo urbanizado para la edificación va acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones, la regularización de las cesiones anticipadas realizadas y de la puesta en servicio de las cesiones de suelo.

CVE-2011-14025

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Dado que el Reglamento de planeamiento indica que se podrá realizar una previsión de las etapas de edificación, que se acomodarán a la urbanización y a las dotaciones que se obtengan, se establece que la ejecución completa del Plan Parcial se realizará a lo largo cuatro etapas desarrolladas durante un periodo total de ocho años contados a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, debiendo en todo caso cumplirse lo establecido en el apartado 5.1 Gestión de la presente memoria, delimitándose polígonos de actuación en función de las prioridades de la actividad Inmobiliaria o necesidades que el mercado pudiera solicitar.

Las distintas etapas podrían simultanearse como etapa única, dependiendo esta decisión de las circunstancias concretas aconsejables en su momento, ahora bien, la puesta en servicio de estos usos residenciales y comerciales se encuentra condicionada al desarrollo completo de las obras de urbanización...”

2.- Modificación propuesta del plan de etapas.

Se propone la modificación del texto relativo al plan de etapas por el siguiente:

TEXTO PROPUESTO

“...Se analizan a continuación las peculiaridades concurrentes en el sector a la hora del establecimiento de un calendario para su desarrollo.

La situación estratégica del sector, entre los núcleos del Valles, Helguera y Puente San Miguel, le proporcionan una ubicación privilegiada para el desarrollo del mismo sin afectar a los servicios estructurales que actualmente tiene el municipio.

Analizando los distintos servicios para definir su desarrollo y establecer su ejecución, se establece que, dada la extensión superficial del Área 8, cuyas condiciones dificultan un desarrollo conjunto y unitario, se podrán acometer la ejecución e implantación de los servicios y conexiones a las redes de abastecimiento de agua, de saneamiento, de suministro eléctrico, de alumbrado público, de telecomunicación y gas, de forma gradual y autónoma atendiendo a los distintos usos existentes, vinculándose de forma independiente los suministros a cada uso (residencial, comercial, educativo, etc) y acometiendo las diferentes infraestructuras, canalizaciones e instalaciones de las redes de servicio a la par de la ejecución de las distintas etapas en que se dividen las obras de urbanización que más adelante se detallan, lo que se tendrá en cuenta por las compañías suministradores para atender la obligación de suministros requeridos exigidos por la normativa sectorial

Se plantea una ejecución de las obras de urbanización en 5 etapas (ver plano de fases) que deberá respetar las infraestructuras necesarias previstas en el desarrollo del Área nº 8 y descritas en el proyecto de urbanización:

La etapa 1ª comprende la urbanización del eje 1 y la rotonda A, situados ambos inmediatamente al norte del instituto de educación secundaria existente en el Área 8. Con ello queda garantizado el acceso a las dos parcelas de uso residencial y docente comentadas anteriormente, así como al Área 8 en su conjunto. La ejecución del acceso “natural” al sector constituye como es lógico la primera fase de la urbanización.

La etapa 2ª incluiría la urbanización de las parcelas resultantes R6-1 y R6-2, donde se sitúan las edificaciones destinadas al realojo de los propietarios de las viviendas preexistentes al inicio de los trabajos de urbanización y que debieron ser demolidas por resultar incompatibles con la ordenación existente.

La etapa 3ª la conformaría el tramo de viario existente entre la conclusión de la etapa 1ª y la rotonda a ejecutar en la 4ª fase al noreste del Colegio Público Puente San Miguel. Dicho tramo es colindante con la parcela educativa en la que se construye actualmente el Colegio Público Infantil de Puente San Miguel.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

La etapa 4ª comprende el resto de viales, que rodean la parcela de uso comercial y completan la trama viaria del Área 8, enlazando con la carretera de Helguera. Esta fase puede subdividirse en función de posibles desarrollos parciales, siempre y cuando quede garantizada la condición de unidad funcional del área que se propone.

La etapa 5ª es la urbanización de la parcela resultante R-5 (inicialmente con referencia catastral 1614201VP1011S0001GO), que su situación y conexión a la red de infraestructuras y servicios puede considerarse como una unidad funcional independiente desde el punto de vista de la urbanización y puesta en servicios de los usos residenciales. De hecho, se podría ejecutar en cualquier momento del plan de etapas propuesto, incluso solapándose con cualquiera de las fases descritas anteriormente.

Si bien la programación del plan de etapas es la antes expuesta, ese orden correlativo podría variar en el sentido de anticiparse o simultanearse unas etapas a otras por razones temporales, de oportunidad o por ser técnicamente más viable siempre y cuando se dé cumplimiento a la premisa, de que han de constituir ineludiblemente una unidad funcional susceptible de utilización independiente y directamente utilizable conforme el art.180.2 RGU y en el marco de las previsiones del proyecto de urbanización. En cualquier caso, la petición de licencia de obra sobre cualquier parcela independientemente de la fase de urbanización a la que esté vinculada su utilización, permitirá al Ayuntamiento autorizar la ejecución simultánea de la obra de construcción y urbanización, en cuyo caso la Junta de Compensación queda obligada a anticipar la ejecución de la fase de urbanización a la que esté vinculada el uso de aquélla.

Dado que el Reglamento de Planeamiento indica que se podrá realizar una previsión de las etapas de edificación, que se acomodarán a la urbanización y a las dotaciones que se obtengan, se establece que la ejecución del Plan Parcial a lo largo de dos fases: en la primera se desarrollarán los trabajos de urbanización, conforme a las cinco etapas descritas, con una duración temporal estimada de 5 años desde la aprobación definitiva de la presente Modificación. La segunda abarcará las edificaciones. El período aproximado para la ejecución de la obras de edificación será de ocho años contados a partir de la aprobación definitiva de la presente Modificación.

Las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública se deberán ejecutar antes o simultáneamente a la construcción de las primeras viviendas de la unidad.

En relación al capítulo 5.1 del Plan Parcial vigente referente a la Gestión. Sistema de Actuación. Modo de ejecución de las obras de urbanización, la presente modificación puntual no afecta al contenido de ese capítulo, permaneciendo inalterado y en vigor tal y como se aprobó en su día.

III. Memoria de la modificación puntual n.º 02/2010 del plan parcial del Área 8ª.

1.- Objeto y finalidad de la modificación.

El presente documento tiene por objeto la modificación del Plan Parcial de desarrollo del Área n.º 8 - Puente San Miguel Sur de las NN. SS. de Planeamiento de Reocín con la finalidad de modificar y ajustar el plan de etapas previsto en el mismo, para adaptarlo a los ritmos y plazos que el interés general de la actuación demanda en función de su tamaño, la ejecución actual de las obras de urbanización en curso de ejecución y los ritmos previstos, así como el interés en que las diferentes unidades funcionales susceptibles de utilización y puesta en funcionamiento independiente lo puedan hacer de forma autónoma en coherencia con las dotaciones y servicios en el menor tiempo posible, con la finalidad de facilitar que se plasme en la realidad lo planificado, pues el interés general que determina el planeamiento no se culmina sino con la ejecución material de cada unidad funcional de la urbanización y su destino efectivo mediante la ocupación de cada parcela resultante por el régimen de usos que determina el planeamiento.

Este texto se redacta para ser sometido a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento. Previamente la propuesta de modificación ha sido aprobada inicialmente por Decreto

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

de Alcaldía 448/2010 de fecha 22 de diciembre y publicado en el B. O. C. n.º 6 del día 11 de enero de 2011.

Durante el período de información pública se ha presentado únicamente una alegación por "Promotora Ruiz Pelayo, S. A." en la que manifiesta: que el objeto en realidad es invertir de legalidad la licencia de obras concedida para la construcción de 64 viviendas de VPO y que la modificación perjudica seriamente a la citada promotora, ya que su parcela se urbanizará en la quinta etapa. De conformidad con los informes técnicos, en cuanto a lo primero, se trata de una licencia amparada en un acto administrativo plenamente vigente y eficaz, contra el que no consta ningún recurso administrativo o jurisdiccional. Por tanto, además de ampararse en la posibilidad legal de simultanear la obra de construcción y urbanización, goza de la presunción de validez propia de todos los actos administrativos; en cuanto a que la modificación perjudica seriamente a la citada promotora, ya que su parcela se urbanizará en la quinta etapa, este argumento parte de una interpretación errónea del texto de la modificación, pues como se expone claramente en la memoria y se explicita en el texto que se modifica del plan de etapas y aquí se reitera, "... la programación del plan de etapas es la antes expuesta, ese orden correlativo podría variar en el sentido de anticiparse o simultanearse unas etapas a otras por razones temporales, de oportunidad o por ser técnicamente más viable siempre y cuando se dé cumplimiento a la premisa, de que han de constituir ineludiblemente una unidad funcional susceptible de utilización independiente y directamente utilizable conforme el art.180.2 RGU y en el marco de las previsiones del proyecto de urbanización..." Como ya se expuso, con el fin de facilitar la ejecución de la actuación en implantación de los usos, en la medida de que una gran parcela se prevé para uso de una gran superficie comercial, la dificultad para el desarrollo de ésta puede dificultar o atrasar la implantación de los otros usos en contra del interés general de plasmarse en la realidad lo planificado, por lo que se flexibiliza la urbanización, siempre cumpliendo la posibilidad legal existente, incluso sin modificar el plan de etapas de que el ámbito urbanizado sea una unidad funcional susceptible de utilización independiente. Cada etapa cumple este requisito y no está condicionada por la anterior temporalmente. Si para ejecutar la quinta etapa hay que soterrar una línea eléctrica se ejecutará dicha obra independientemente del momento temporal en el que se realice esa etapa, cuyo coste será a cargo de la Junta de Compensación y a cuya financiación contribuirá cada propietario en función de su cuota de participación.

Item más, para garantizar los derechos de todos los propietarios independientemente de la fase a la que esté vinculado el uso de su parcela se incluye el siguiente texto en el plan de etapas; "En cualquier caso, la petición de licencia de obra sobre cualquier parcela independientemente de la fase de urbanización a la que esté vinculada su utilización, permitirá al Ayuntamiento autorizar la ejecución simultánea y de la obra de construcción y urbanización, en cuyo caso la Junta de Compensación queda obligada a anticipar la ejecución de la fase de urbanización a la que esté vinculada el uso de aquélla".

2.- Antecedentes y planeamiento vigente.

2.1.- Tramitación de los instrumentos de ordenación y ejecución.

Los instrumentos de Planeamiento vigente y las vicisitudes que ha sufrido el desarrollo urbanístico del Área n.º 8-Puente San Miguel han sido las que a continuación se describen:

El planeamiento vigente en el municipio de Reocín son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 5 de febrero de 1987, la cual, contemplaba entre los sectores aptos para urbanizar el denominado área 8.

Para el desarrollo del área se redactó un plan parcial que fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el día 21 de septiembre de 1989.

Las determinaciones urbanísticas contempladas en las Normas Subsidiarias para el Área nº 8 fueron modificadas en el expediente de modificación de las mismas, denominado Modificación 1/2002, que fue aprobado definitivamente por el pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de abril de 2003, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 15 de mayo de 2003, B. O. C. número 92.

CVE-2011-14025

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Como consecuencia de ello también se tramitó una modificación del plan parcial aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 23 de septiembre de 2004, publicada en el en BOC 26 de octubre de 2004.

El ámbito que ordena el plan parcial constituye una única unidad de actuación. Por Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2005, se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la unidad. Esta resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 132 de 11 de julio de 2005.

El proyecto de urbanización que se tramitó en el expediente número 776/06 se aprobó por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2006.

2.2.- Plan de etapas del plan parcial.

El plan de etapas del plan parcial establece una única etapa para la realización de las obras de urbanización que se desarrollaría durante un período de 3 años contados a partir de aprobación definitiva del referido plan parcial. Esta propuesta responde a la previsión de una ejecución simultánea del sector, con un acceso único y una implantación de servicios homogénea, llegándose a plantear incluso el solape de la urbanización y la edificación.

Asimismo, establece que la ejecución completa del plan parcial se realizará a lo largo de cuatro etapas desarrolladas durante un período total de ocho años contados a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. El contenido textualmente del plan de etapas es el siguiente:

“La situación estratégica del sector, entre los núcleos del Valle, Helguera y Puente San Miguel, le proporcionan una ubicación privilegiada para el desarrollo del mismo sin afectar a los servicios estructurales que actualmente tiene el municipio.

Analizando los distintos servicios para definir su desarrollo y establecer una prioridad en la ejecución, se observa que la diversidad de conexiones con las redes actuales, respecto a la red viaria, la red de saneamiento, la red de abastecimiento de agua, la red de suministro eléctrico, la red de alumbrado público, y las redes de telefonía y gas, se concretan en un área prácticamente única de accesibilidad e implantación de servicios homogénea. Por lo cual parece previsible que la ejecución de la urbanización del sector se realice de manera simultánea y en una única fase.

En consecuencia se establece una única etapa para la realización de las obras de urbanización que se desarrollará durante un periodo de 3 años contados a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

Solapándose con los trabajos de urbanización se comenzará el desarrollo de la edificación. No se establecen niveles de servicio a medida que se desarrolla la actuación ya que por tratarse de una fase única no será posible la implantación de ningún uso, salvo los existentes, hasta la conclusión de las obras de urbanización. La creación de suelo urbanizado para la edificación va acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones, la regularización de las cesiones anticipadas realizadas y de la puesta en servicio de las cesiones de suelo.

Dado que el Reglamento de planeamiento indica que se podrá realizar una previsión de las etapas de edificación, que se acomodarán a la urbanización y a las dotaciones que se obtengan, se establece que la ejecución completa del Plan Parcial se realizará a lo largo cuatro etapas desarrolladas durante un periodo total de ocho años contados a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, debiendo en todo caso cumplirse lo establecido en el apartado 5.1 Gestión de la presente memoria, delimitándose polígonos de actuación en función de las prioridades de la actividad Inmobiliaria o necesidades que el mercado pudiera solicitar.

Las distintas etapas podrían simultanearse como etapa única, dependiendo esta decisión de las circunstancias concretas aconsejables en su momento, ahora bien, la puesta en servicio de estos usos residenciales y comerciales se encuentra condicionada al desarrollo completo de las obras de urbanización...”

2.3.- Estado de la actuación de la urbanización.

Antes de la modificación de los instrumentos de planeamiento general y parcial a que se ha hecho referencia anteriormente y a la aprobación de los proyectos de compensación y urbani-

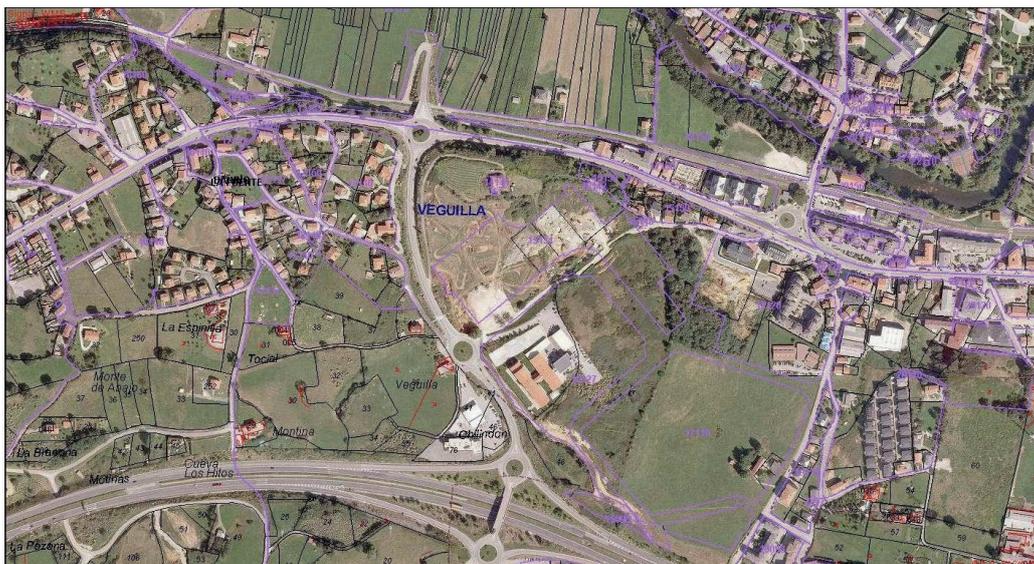
CVE-2011-14025

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

zación, así como la ejecución material de la urbanización, el Centro Docente y Centro de Salud actualmente existentes, ya estaban construidos en dos parcelas calificadas para equipamiento cedidas anticipadamente por los propietarios, mediante convenios suscritos en el año 1995, en los que éstos se reservaban los derechos urbanísticos para su materialización posterior. Esta materialización se realiza de forma efectiva por la aprobación del proyecto de compensación que distribuye los aprovechamientos y adjudica las parcelas resultantes.

En fecha 30 de octubre de 2006 en sesión extraordinaria la Junta de Gobierno Local se acordó conceder licencia de obras en relación al expediente abierto 279/06, relativa a la construcción de 64 viviendas de Protección Oficial en la parcela R4-1. Actualmente, las viviendas están finalizadas y pendientes de adjudicación y ocupación en cuanto dispongan de licencia de primera ocupación, la cual, a su vez, depende de la modificación del plan de etapas del plan parcial. Estas viviendas, con la urbanización complementaria necesaria, forman una parte de la urbanización del plan parcial y constituyen una unidad funcional susceptible de utilización independiente y directamente utilizable

En fecha 29 de enero de 2007 la Junta de Gobierno Local concedió licencia de obras para construir dos viviendas unifamiliares aisladas en las parcelas R6-1 y R6-2 tramitadas en los expedientes números 239/06 y 240/06. Sobre la precitada parcela identificada como R6-2 existía una edificación con dos viviendas que debían demolerse previamente por lo que la nueva construcción se destina al realojo de sus ocupantes.



La construcción de las viviendas a las que nos hemos referido en el párrafo anterior ha implicado simultáneamente la ejecución parcial de una parte de la urbanización prevista en el Proyecto de urbanización del área. Estas obras han consistido en la urbanización del frente de acera de las parcelas R6-1 y 2 a viario público, con la ejecución de las canalizaciones, acometidas y registros correspondientes. Estas obras permiten la incorporación a las canalizaciones generales que se ejecutarán en el futuro cuando se completen las obras del Área 8. Dichas obras de urbanización parcial han sido ejecutadas por la mercantil "Arrendamientos de Bizkaia, S. L.", titular de las licencia de obra, simultáneamente con las obras de construcción de las viviendas. El Director de la Obra de Urbanización de la unidad ha comprobado que se encuentran ejecutadas de conformidad al Proyecto de Urbanización aprobado en fecha 30 de octubre de 2006.

Cabe reseñar que las conexiones de servicios que dan suministro y autonomía a las parcelas R6-1 y R6-2 se apoyan en redes existentes, fundamentalmente porque la escala de la obra es mínima en relación con la totalidad del ámbito y, como señala el Equipo Redactor del Proyecto

CVE-2011-14025

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

de Urbanización, de ejecutarse los colectores y prismas tal y como se definen en proyecto, se generarían aterramientos en grandes colectores con caudales mínimos, prismas de cuatro o seis tubos sin cableado ni consumo o tuberías de abastecimiento fuera del rango habitual de presión y consumo. Estas viviendas y urbanización complementaria constituyen una unidad funcional susceptible de utilización independiente y directamente utilizable. La construcción de ambas viviendas tiene como objetivo realojar a los propietarios de viviendas preexistentes incompatibles con la ordenación, que debían ser demolidas. Funcionalmente son independientes del resto de la urbanización y disponen de conexión directa a todas las infraestructuras municipales: abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica, disponiendo de acceso rodado, como consecuencia de la ejecución parcial de las obras de urbanización del Área n.º 8.

Asimismo la empresa Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria (Gieducan). Dependiente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, ha adjudicado las obras para la construcción de un nuevo colegio público de infantil y primaria para satisfacer las necesidades de escolarización de los niños del municipio por mor del constante crecimiento demográfico experimentado en los últimos años, el cual, se construirá en la parcela resultante adjudicada al Ayuntamiento destinada a este uso.

En fecha 17 de septiembre de 2010 se ha publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 180 en relación a la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanístico, órgano adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo que dice textualmente: "sometida la Modificación Puntual 2/2010 del Plan Parcial del Área 8 de Puente San Miguel de las Normas Subsidiarias del municipio de Reocín, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente".

3.- Régimen jurídico y procedimiento.

3.1.- Naturaleza y procedimiento.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA)... "Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión".

Dado el alcance del objeto y finalidad expuesto anteriormente, se trata de un supuesto de modificación del plan parcial, ya que no incide en aspectos sustanciales de ordenación o determinación normativa, sino en aspectos no esenciales y concretos. Así lo reitera la jurisprudencia.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 22 de enero de 1998, delimita el objeto de las modificaciones puntuales del siguiente modo:

- a) En la modificación se trata de corregir alguno o algunos de los elementos del Plan permaneciendo la subsistencia de éste que no es sustituido por otro.
- b) En la modificación se hace ineludible adecuar la ordenación urbanística a las exigencias de la realidad, todo ello porque el urbanismo no es totalmente estático sino dinámico y operativo.
- c) Pueden ser objeto de modificación puntual todos los planes (Planes Generales, Planes Parciales, Planes Especiales, etc.) y su modificación ha de sujetarse al procedimiento en cada momento necesario para su aprobación.

El contenido exigido de la modificación se regula en el apartado 2 del citado artículo 83: "...Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente".

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

El procedimiento para su tramitación es el previsto en los artículos 73 a 76 de la LOTRUSCA, previsto para la aprobación de los planes parciales por remisión expresa del artículo 83.3. El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación, con excepción de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, que no es el caso, según establece el citado artículo 83.3.

Igualmente es necesario tener en cuenta la normativa sectorial y especialmente la normativa ambiental, entre la que se incluye la Ley 17/2006 de Evaluación Ambiental Integrada de Cantabria y su reglamento de desarrollo, por lo que se ha remitido la memoria-resumen sobre el objeto y finalidad de la modificación a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanístico de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, la cual, previamente a la resolución a la que se hace referencia anteriormente ha solicitado los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Cantabria.
- Delegación de Gobierno. Área de Fomento.
- Secretaría General de Sanidad del Gobierno de Cantabria.
- Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.
- Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.
- Servicio de Obras del propio Ayuntamiento.
- Servicio de Patrimonio del Gobierno de Cantabria.
- Secretaría General de Educación.
- Demarcación de carreteras en Cantabria del Ministerio de Fomento.

Después de este trámite y teniendo en cuenta el contenido de los informes ha dictado resolución, cuyo anuncio se ha publicado el día 17 de septiembre de 2010 en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, en la que resuelve que esta modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente:

“Sometida la Modificación Puntual 2/2010 del Plan Parcial del Área 8 de Puente San Miguel de las Normas Subsidiarias del municipio de Reocín, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente”.

Por tanto, se elabora este documento para someterlo a la aprobación provisional del órgano municipal correspondiente.

3.2.- Régimen jurídico del plan de etapas. Carácter no normativo.

El artículo 55. 1 de la LOTRUSCA relativo a los planes parciales establece que “... Los Planes contendrán también una evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización y podrán precisar o prever, al menos con carácter indicativo, los plazos de ejecución, con especial referencia al del cumplimiento de los deberes de urbanización y edificación”.

Por otra parte el artículo 58. bis) 1) establece que: “...Los Planes Parciales podrán señalar plazos para el cumplimiento de los deberes establecidos en los artículos 100 y 106; en su defecto, el plazo será de ocho años desde la aprobación definitiva del instrumento. Los plazos para cumplir con los deberes urbanísticos se establecerán de forma que las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública se finalicen de forma previa o simultánea con las demás”.

Este artículo 58 bis se introduce por la Ley 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero como Disposición Transitoria Primera, respecto al Planeamiento urbanístico en tramitación a su entrada en vigor, cuyo texto es el siguiente:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

“Los planeamientos urbanísticos en tramitación, así como sus modificaciones, que no hubiesen sido aprobados provisionalmente a la entrada en vigor de la presente Ley deberán adaptarse a los contenidos y determinaciones de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, en su redacción modificada por la presente Ley”.

En el artículo 62.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se manifiesta que: “en la formulación del Plan de etapas se atenderá a que la previsión de creación y utilización de suelo urbanizado para la edificación vaya acompañada de la creación de las correspondientes dotaciones”.

Como se expondrá posteriormente, en la propuesta de modificación se especifican los plazos para el cumplimiento de los deberes y, en cuanto, a la previsión de ejecución simultánea de las viviendas de VPO, éstas ya se han ejecutado las primeras, lo que se hace constar expresamente.

La jurisprudencia en relación al régimen jurídico del plan de etapas de un plan parcial destaca su carácter no normativo. Destacaremos las más interesantes cuyos extractos se reproducen a continuación:

Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª).

Sentencia de 25 junio 2001.

“...La fijación de un Plan de Etapas en los instrumentos urbanísticos, con una duración determinada, ya sea en una o varias etapas, no debe ser considerada como una determinación de índole estrictamente normativa de un Plan Parcial u otro instrumento urbanístico, sino que constituye una simple indicación o manifestación de propósito, de que las obras proyectadas de urbanización, no han de exceder del período temporal fijado, lo que sin duda constituye un plazo máximo, que no puede ser sobrepasado, por causas imputables a la Administración, o a los promotores, salvo causa de fuerza mayor, y ello precisamente en interés y garantía de todos los interesados y afectados en la culminación de esas obras urbanizadoras, pero ello no es óbice, naturalmente, para que tales obras, siempre dentro de los períodos marcados, puedan ser concluidas en plazo más breve del señalado como máximo en el planeamiento, ya sea concluyéndolos en uno solo de los períodos marcados, o incluso, como en el caso aquí contemplado, sin agotar el plazo de ese periodo del Plan de Etapas marcado como plazo máximo en el planeamiento...”

Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo).

Sentencia de 30 marzo 1988.

“...Pero ocurre, además, que el plan de etapas de un Plan Parcial (art. 54 del Reglamento de planeamiento) no tiene carácter normativo, sino que es más bien una forma de garantizar la coherencia de este Plan parcial tanto como sistema aislado como en cuanto subsistema del Plan general (de «coherencia» habla precisamente el precepto citado tanto en su número 1 como en el 2). Y tampoco tiene carácter normativo la Programación en dos etapas del Plan General de que habla el artículo 12.1.c) de la Ley del Suelo (RCL 1976\1192 y ApNDL 1975-85, 13889), cuya finalidad es análoga (aunque aquí hable con menos precisión del texto legal de «coordinar»). Por tanto, ya quiera referirse la resolución administrativa impugnada al Plan de etapas del Plan Parcial o al Programa en dos etapas del desarrollo del Plan general, no puede considerarse esa resolución conforme al ordenamiento jurídico, porque rechaza como antijurídico lo que, todo lo más, incumple un principio de buena gestión...”

Por tanto, la ausencia de carácter normativo del plan de etapas refuerza la consideración de la modificación puntual como no sustancial, ya que no afecta a ningún aspecto normativo del PGOU.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

4.- Interés general.

Lo expuesto en los apartados anteriores explica pormenorizadamente el motivo de la modificación del que se deduce el interés general de la misma.

El Plan se desarrolla siguiendo los parámetros ya determinados en el Planeamiento de rango superior y la modificación puntual que se pretende, se atiene a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

De esta forma en las dos primeras etapas, de las cinco que conforman esta nueva programación, se acometerá la urbanización necesaria para que las dos parcelas de realojo, las 64 viviendas de Protección Oficial y el equipamiento escolar constituyan una unidad funcional directamente utilizable, conforme establece el artículo 180.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, por contar con la urbanización necesaria para ello, resuelta de manera definitiva en el marco de las infraestructuras necesarias previstas en el desarrollo del Área nº 8, a excepción hecha de lo referido respecto a las parcelas R6-1 y R6-2.

4.1.- Justificación de la necesidad pública y acreditación de la urgencia.

4.1.1 Necesidad.- La alteración del Planeamiento no sólo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (TS 26/6/1995 y 5/03/1997).

Con la propuesta de modificación puntual se materializarían distintos objetivos de interés general:

1º.- Una vez constatado que la fase de construcción de algunas parcelas está concluida, que algunos equipamientos ya se han construido y la construcción de algunos se va a iniciar antes que otros usos y, en definitiva, que el tamaño de la actuación permite individualizar diferentes áreas susceptibles de utilización independiente es y será necesario otorgar la correspondiente licencia de primera ocupación de las construcciones que se vayan ejecutando, para posibilitar el uso efectivo de cada parcela conforme a los previstos en el plan parcial. Sin embargo, la licencia de primera ocupación no se puede conceder si no están finalizadas las obras de urbanización en los términos establecidos en el plan parcial lo que impediría su utilización efectiva y que se plasme en la realidad con la mayor celeridad y eficacia posible lo planificado, pues el interés general que determina el planeamiento no se culmina sino con la ejecución material de cada unidad funcional de la urbanización y su destino efectivo mediante la ocupación de cada parcela resultante por el régimen de usos que determina el planeamiento.

Sin embargo, la previsión del plan de etapas del plan parcial se ha manifestado irreal, amén de cuando se redactó y aprobó no se tuvo en cuenta el contenido del artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística que permite la recepción parcial de las obras de urbanización cuando el área urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable:

"1. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el plan de ordenación y proyecto de urbanización aplicables se efectuará por la Junta de Compensación en favor de la Administración actuante dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta.

2. La cesión a que alude el número anterior podrá referirse a una parte del polígono o unidad de actuación aun cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial, siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.

3. Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones a que se refiere este artículo serán formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación".

La previsión del plan de etapas puede entrar en contradicción con el artículo 180 del RGU, lo que podría plantear la posibilidad de aplicar éste sin modificar aquél, por el carácter no normativo del plan de etapas. No obstante, por seguridad jurídica se ha considerado más conveniente modificar el plan de etapas para adaptarlo a la realidad y tamaño de la actuación, además de al propio contenido del artículo 180 del RGU.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

2º.- La modificación del plan de etapas permitirá otorgar licencia de primera ocupación para las 64 viviendas de protección oficial ya construidas, una vez completada de forma definitiva la urbanización del área del polígono que permita su conexión y funcionalidad independiente de conformidad con las previsiones del proyecto de urbanización. Así se lograría ofertar una política pública de vivienda protegida en el municipio, garantizando el acceso a vivienda de las familias que no tienen la capacidad económica suficiente para hacerlo en el mercado libre, satisfaciendo las demandas de este sector de población y cumpliendo la aspiración constitucional de acceso a una vivienda digna y adecuada.

3º.- Dar cumplimiento a la obligación de realojar y consiguiente derecho de los antiguos ocupantes a ser realojados en dos viviendas unifamiliares aisladas en el ámbito de la unidad y que debieron ser demolidas por resultar incompatibles con la urbanización. Realajo que se materializará en las parcelas R6-1 y R6-2, posibilitando la obtención de la licencia de primera ocupación y la satisfacción del derecho de forma efectiva.

4º.- Permitirá racionalizar y adaptar las etapas de la ejecución de la urbanización al tamaño y características de la actuación, así como las determinaciones del plan parcial al contenido del Reglamento de Gestión Urbanística.

5º.- Permitirá una urbanización adecuada para la mejor funcionalidad de los equipamientos en uso, y el equipamiento escolar en fase de construcción, así como que se complete vinculada a la obligación de ejecutar las obras de urbanización de cada área en las que se establecen usos lucrativos que constituyen cada unidad funcional directamente utilizable.

4.1.2.- Urgencia.- La modificación el plan de etapas es urgente por lo que no conviene conforme al interés general esperar a un proceso de revisión general de las NNSS, por las siguientes razones:

- Es necesario adjudicar lo antes posible las viviendas sujetas a régimen de de protección oficial.
- Es necesario facilitar el realajo efectivo de los ocupantes de las viviendas demolidas.
- Se trata de una modificación de un contenido del plan parcial que ni tan siquiera tiene carácter normativo.
- Se hace necesario que los equipamientos en uso y los que están ejecutados cuenten con las obras de urbanización adecuadas para su mejor funcionalidad, vinculados a un área susceptible de utilización independiente del resto de las obras de urbanización pero de conformidad con las previsiones del proyecto de urbanización.

IV. Relación de documentos que contiene.

I.- Memoria informativa y justificativa.

- 1.- Objeto y finalidad de la modificación.
- 2.- Antecedentes y planeamiento vigente.
 - 2.1.- Tramitación de los instrumentos de ordenación y ejecución.
 - 2.2.- Plan de etapas del plan parcial.
 - 2.3.- Estado de la actuación de la urbanización.
- 3.- Régimen jurídico y procedimiento.
 - 3.1.- Naturaleza y procedimiento.
 - 3.2.- Régimen jurídico del plan de etapas. Carácter no normativo.
- 4.- Interés general.
 - 4.1.- Justificación de la necesidad pública y acreditación de la urgencia.
 - 4.1.1.- Necesidad
 - 4.1.2.- Urgencia

II.- Alcance de la modificación y efectos sobre el planeamiento vigente.

- 1.- Marco actual del plan de etapas.
- 2.- Modificación propuesta del plan de etapas.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

III.- Documentación gráfica.

- 1.- Vista planta general de urbanización conforme planteamiento inicial del plan parcial.
- 2.- Vista de urbanización conforme a las etapas proyectadas en la propuesta de modificación puntual.

Esta Modificación Puntual nº. 02/2010 del Plan Parcial del Área 8ª entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B. O. C., recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Reocín, 13 de octubre de 2011.

El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2011/14025

CVE-2011-14025

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-14002 *Información pública del proyecto de Senda desde el Cargadero de Dicado a Castro Urdiales. Ref. 39-0451.*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "Senda desde el Cargadero de Dicado a Castro Urdiales (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R. D. 1471/1989, de 1 de diciembre y modificado por R. D. 1112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas n.º 53, 3.ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2011.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/14002

CVE-2011-14002

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-14053 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de "Limpieza de edificios y locales y de limpieza industrial para la Comunidad Autónoma de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000635011981.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de limpieza de edificios y locales y de limpieza industrial para la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2011, para el periodo 2010-2013 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias, y de acuerdo con el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2011.

La directora general de Trabajo,

Rosa María Castrillo Fernández.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales y de Limpieza Industrial para la Comunidad Autónoma de Cantabria

Capítulo I. Disposiciones Generales

- Artículo 1. Ámbito contractual
- Artículo 2. Ámbito territorial
- Artículo 3. Ámbito funcional
- Artículo 4. Ámbito temporal- duración
- Artículo 5. Denuncia
- Artículo 6. Comisión Paritaria
- Artículo 7. Inaplicación del régimen salarial y condiciones de trabajo del convenio.
- Artículo 8. Condiciones más beneficiosas
- Artículo 9. Estructura de la negociación colectiva y concurrencia entre convenios
- Artículo 10. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Planes de igualdad.

Capítulo II. Organización del trabajo

- Artículo 11. Organización del trabajo
- Artículo 12. Suplencias
- Artículo 13. Traslados

Capítulo III. Contratación, ingreso en la empresa

- Artículo 14. Subrogación en los contratos-sucesión de empresas
- Artículo 15. Contratación temporal contrato por obra o servicio determinado
- Artículo 16. Medidas de fomento de empleo
- Artículo 17. Pluriempleo
- Artículo 18. Periodo de prueba
- Artículo 19. Liquidación y finiquito

Capítulo IV. Clasificación del personal

- Artículo 20. Clasificación profesional

Capítulo V. Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

- Artículo 21. Jornada
- Artículo 22. Horas extraordinarias
- Artículo 23. Vacaciones
- Artículo 24. Licencias retribuidas y sin retribuir licencias retribuidas
- Artículo 25. Licencias y permisos por razón de maternidad.
- Artículo 26. Reducción de jornada de trabajo
- Artículo 27. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad
- Artículo 28. Excedencias

Capítulo VI. Régimen económico

- Artículo 29. Salarios
- Artículo 30. Pago de atrasos, cláusula de revisión y mantenimiento del poder adquisitivo
- Artículo 31. Pago de nominas
- Artículo 32. Antigüedad
- Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias
- Artículo 34. Plus de nocturnidad
- Artículo 35. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad
- Artículo 36. Plus hospitalario- sanitario
- Artículo 37. Trabajos en domingos y festivos

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Artículo 38. Plus de transporte

Artículo 39. Kilometraje

Artículo 40. Dietas

Capítulo VII. Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 41. Prendas de trabajo

Artículo 42. Seguridad y salud en el sector

Capítulo VIII. Mejoras sociales

Artículo 43. Prestaciones en incapacidad temporal

Artículo 44. Absentismo

Artículo 45. Jubilación

Artículo 46. Seguro de accidentes de trabajo por invalidez permanente absoluta o muerte

Capítulo IX. Formación

Artículo 47. Formación en el sector

Artículo 48. Criterios para la selección de cursos

Capítulo X. Régimen disciplinario

Artículo 49. Imposición de sanciones

Artículo 50. Prescripción de faltas

Capítulo XI. Derechos sindicales

Artículo 51. Garantías y secciones sindicales

Artículo 52. Cuotas sindicales

Capítulo XII. Solución de conflictos laboral

Artículo 53. Cláusula de sumisión al ORECLA

Disposición adicional

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito contractual

El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por las representaciones de los Sindicatos CCOO y UGT, y en la parte empresarial por la Asociación Empresarial ARELCA y la Asociación Empresarial ASPEL. Las partes se reconocen mutua y expresamente la legitimación y representatividad para la firma del presente Convenio.

Artículo 2. Ámbito territorial

El presente convenio colectivo vincula y obliga a todas las empresas, cuya actividad sea la regulada en el ámbito funcional, que ya estén establecidas o puedan establecerse y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con independencia de cuál sea su domicilio social.

Artículo 3. Ámbito funcional

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo de las empresas dedicadas a la actividad de limpieza de edificios y locales, tales como oficinas, hospitales, aeropuertos y puertos; y la limpieza industrial que se lleve a cabo en instalaciones, equipos o maquinaria industrial.

Los empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que contraten o subcontraten con otros la realización de servicios correspondientes a las actividades propias del sector de limpieza de edificios y locales y/o limpieza industrial, deberán garantizar a los trabajadores, como mínimo, las retribuciones pactadas en el presente convenio.

Artículo 4. Ámbito temporal- duración

El presente convenio colectivo permanecerá vigente desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013. Todos sus efectos, incluidos los económicos, comenzarán a partir de 1 de enero de 2010, salvo para aquellos contenidos y conceptos en los que se haya establecido un período de vigencia específico.

Artículo 5. Denuncia y renovación del convenio

El presente convenio se considerará expresamente denunciado por ambas partes en tiempo y forma, sin necesidad de que medie acto formal alguno, con cuatro meses de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de un mes contado a partir de la denuncia se constituirá la comisión negociadora del nuevo convenio colectivo, celebrándose dentro de los quince días siguientes a partir de esa fecha la primera sesión de la comisión negociadora.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Se establece el plazo máximo de doce meses para la negociación de un nuevo convenio colectivo.

Artículo 6. Comisión Paritaria

Se acuerda constituir una Comisión Paritaria como órgano para conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este convenio. Estará compuesta por cuatro miembros representantes de las organizaciones sindicales y cuatro miembros representantes de las asociaciones empresariales, acompañados de sus respectivos asesores, que serán los siguientes:

Por las asociaciones empresariales:

- D. Manuel Lago Andrés (ASPEL)
- D. Valeriano López Afán (ASPEL)
- D. Tomás Turienzo Gutiérrez (ARELCA)
- D. Isaac Piñuela Rodríguez (ARELCA)

Por las organizaciones sindicales:

- Por CC OO: Roberto Caso Fontecilla
- Por CC OO: Placida Soberón Gutiérrez
- Por UGT: M^a Victoria Agudo
- Por UGT: Emilia Gómez Bustillo

Cada una de las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales, tendrán en la Comisión Paritaria un voto ponderado equivalente a la representatividad reconocida en el momento de constitución de la comisión negociadora.

Sin perjuicio de lo anterior, para la adaptación, o en su caso, modificación del convenio durante su vigencia, se incorporarán la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación del convenio, requiriéndose la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Tanto el número de miembros como el voto ponderado de los sujetos que no fueron firmantes del convenio se establecerá atendiendo a su representatividad en la unidad de negociación en la fecha en que se constituyó la comisión negociadora.

La comisión paritaria se reunirá, el plazo máximo de 7 días hábiles, cuando lo considere necesario una de las partes, previa convocatoria al efecto en la que se fijará el orden del día de los asuntos planteados para debate, así como el lugar y hora de reunión.

A efectos de notificación, se señalan los siguientes domicilios:

- ASPEL: García de Paredes, 12- 1^º B. 28010. Madrid. e-mail: aspel@aspel.es
- ARELCA: Rualasal, 8-6^ª PL (CEOE). 39001. Santander. e-mail: arelca@ceocant.es
- CC.OO: Santa Clara, 5-2 Pl. e-mail: rcaso@add.cc.oo.es
- U.G.T.: Rualasal, 8-4^ª Pl. 39001. Santander. e-mail: fes@cantabria.ugt.org

Se señala como domicilio de la comisión Paritaria, la sede social del ORECLA, sito en c/ Pasaje

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Peña nº 2, 3º planta de Santander.

Se designa inicialmente como Secretario de la Comisión Paritaria a D Manuel Lago, quien será el encargado de tramitar las solicitudes, y levantar las Actas de lo que se acuerde en las reuniones, así mismo será el encargado de la custodia de los documentos que se le hagan entrega. Este nombramiento de Secretario tendrá carácter rotativo designándose un secretario por la parte empresarial o sindical, para cada una de las siguientes reuniones de la Comisión Paritaria. La designación será automática en función de las personas arriba designadas, por lo que la siguiente Secretaria será D.ª María Victoria Agudo y así sucesivamente, por parte empresarial y sindical.

Se atribuyen a la comisión paritaria las funciones y cometidos siguientes:

- a) El conocimiento y resolución de las cuestiones suscitadas en materia de interpretación y aplicación del convenio
- b) Vigilancia del cumplimiento del convenio.
- c) Revisión, valoración y actualización, en su caso, de aquellos aspectos que puedan resultar afectados como consecuencia de disposiciones normativas o convencionales sobrevenidas y/o resolución jurisdiccional que supongan alteración de las condiciones pactadas.
- d) La adaptación, o en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este supuesto se incorporarán la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación del convenio, requiriéndose la concurrencia de los requisitos de legitimación previsto en el Estatuto de los Trabajadores.
- e) Conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial, según los art.41.6 y 82.3. del Estatuto de los Trabajadores, siempre que alguna de las partes solicite su intervención.
Para solventar las mencionadas discrepancias, la comisión dispondrá de un plazo máximo de siete días para adoptar su resolución a contar desde la recepción de la solicitud de intervención. De no alcanzarse un acuerdo las pretensiones se someterán con carácter obligatorio al arbitraje vinculante del ORECLA. El arbitraje se llevará a cabo en el plazo de cinco días por un árbitro designado por la comisión paritaria o, de no existir acuerdo en la designación, en el plazo de diez días por el árbitro que designe el ORECLA. El ORECLA remitirá, a su término, copia del laudo arbitral a la empresa y la representación legal de los trabajadores en aquella.
- f) Aquellas / os que le son expresamente atribuidas/os por el propio convenio.

Artículo 7. Inaplicación del régimen salarial y modificación de las condiciones de trabajo del convenio.

La inaplicación del régimen salarial y la modificación de las condiciones de trabajo del presente convenio colectivo podrán tener lugar en los supuestos y con sujeción a los procedimientos previstos en el art. 82.3 y art.41.6 del Estatuto de los Trabajadores.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

En referencia al artículo 82.3 del E.T., y cuando pudiera verse dañada la estabilidad económica de la empresa por la aplicación del Convenio, las empresas afectadas sólo podrán no aplicar el régimen salarial del presente convenio en las condiciones que a continuación se detallan.

En los supuestos que exista representación legal de los trabajadores la no aplicación se pactará entre ésta y la empresa. En caso de acuerdo, el mismo contendrá con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, el periodo de inaplicación, que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio ni, como máximo los tres años de duración, así como una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, igualmente establecerá el procedimiento para que los trabajadores recuperen las cuantías dejadas de percibir, y el plazo del abono.

En caso de discrepancia las partes se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el Acuerdo Interprofesional de Solución de Conflictos de ámbito Autonómico. Alcanzado el acuerdo, el mismo deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria del convenio. En los supuestos que no exista representación legal de los trabajadores la no aplicación se pactará entre la comisión designada por éstos, conforme al artículo 41.4 E.T., y la empresa. El acuerdo contendrá lo previsto en los párrafos anteriores, en caso de discrepancia las partes se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el Acuerdo Interprofesional de Solución de Conflictos de ámbito autonómico.

Igualmente, alcanzado el acuerdo, el mismo deberá ser comunicado a la comisión paritaria del convenio.

Para los supuestos contemplados en el artículo 41,4 del E.T. en los que los trabajadores otorguen su representación a una comisión compuesta por un máximo de tres miembros designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación a la misma, o en el supuesto de que la negociación se realice con la comisión cuyos miembros sean designados por los sindicatos, y el empresario asume o atribuye su representación a las organizaciones empresariales en las que estuviera integrado, el procedimiento será el siguiente:

1- La empresa aportará a la comisión paritaria un escrito razonado que incluya las causas que justifiquen la solicitud de inaplicación salarial.. El escrito correspondiente detallará el número de trabajadores que se verán afectados, los motivos y para cuánto tiempo es la solicitud, asimismo adjuntará la documentación que justifique la petición. La Comisión Paritaria del Convenio resolverá dentro de los 60 días siguientes a su recepción, siendo a cargo de la empresa solicitante los gastos y honorarios que ocasione el proceso, que se solicitarán al comienzo del procedimiento.

2.-En los supuestos en los que se produzca el acuerdo entre las partes este deberá contener los siguientes extremos:

- El porcentaje de inaplicación salarial, que nunca podrá ser inferior al 25% del mismo.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

- El periodo de inaplicación, que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio ni, como máximo, los tres años de duración.
- El procedimiento para que los trabajadores recuperen las cuantías dejadas de percibir durante el periodo de inaplicación será de seis meses desde la desaparición de la causa o del fin de la vigencia del convenio.

3- En caso de discrepancia las partes se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el Acuerdo Interprofesional de Solución de Conflictos de ámbito autonómico.

La solicitud causará efectos de suspensión temporal de la aplicación salarial, sin que ello signifique, caso de desestimarse su petición, no venga obligada al abono de los atrasos correspondientes.

Artículo 8. Condiciones más beneficiosas

Las condiciones pactadas en el presente convenio se establecen con carácter de mínimos, en consecuencia se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal estén establecidas por las empresas afectadas, así como los demás derechos adquiridos por los trabajadores.

Los importes salariales percibidos por los trabajadores en concepto de complemento de antigüedad, individualmente considerados, en la fecha de entrada en vigor del presente convenio que superen globalmente y en cómputo anual las establecidas en él se mantendrán como condiciones más beneficiosas, sin que puedan ser objeto de revalorización, compensación ni absorción.

Artículo 9. Estructura de la negociación colectiva y concurrencia entre convenios.

Los contenidos del presente convenio colectivo tienen prioridad aplicativa respecto a lo dispuesto en convenios o acuerdos colectivos de ámbito inferior y en todo caso respecto a lo dispuesto en convenios de empresa y grupos de empresa o pluralidad de empresas, en las siguientes materias: cuantía del salario base, complementos salariales y horas extraordinarias .

Igualmente lo regulado en el presente convenio prevalece sobre la regulación convencional establecida en el vigente Acuerdo Estatal del sector de limpieza de edificios y locales.

Artículo 10. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Planes de igualdad.

El contenido y la redacción de este convenio se efectúan bajo el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y tutela contra la discriminación, por lo que las menciones gramaticales utilizadas comprenden las acepciones femeninas y masculinas para evitar reiteraciones. Con la misma finalidad, el convenio asume como propias las definiciones legales de discriminación directa e indirecta, acoso sexual y acoso por razón de sexo, discriminación por embarazo y maternidad recogidas en la Ley Orgánica 3/2007.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Planes de igualdad

En virtud de lo dispuesto en el art. 85 apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores aquellas empresas del sector, que por el número de trabajadores de plantilla, tengan el deber de negociar planes de igualdad, tras la publicación del presente convenio colectivo sectorial, efectuarán este proceso en el seno de la empresa conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Igualdad.

Esta negociación se desarrollará entre la representación de la empresa y la representación legal de los trabajadores en la misma.

Capítulo II. Organización del trabajo

Artículo 11. Organización del trabajo

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

Cuando el ejercicio de esta facultad suponga la modificación sustancial en las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Suplencias

Cuando por causas ajenas a empresas y trabajadores se produjeran bajas en las plantillas calculadas en cada centro de trabajo, se sustituirá al ausente en la forma y mediante el acuerdo que en cada caso se alcance entre las representaciones legales de empresa y trabajador.

Para el supuesto de inexistencia de acuerdo sobre el mismo particular, el salario correspondiente a las personas que estuviesen de baja, será repartido a prorrata entre los trabajadores que realicen el trabajo del ausente.

Esta suplencia no podrá superar 7 días, ya que pasado este plazo la empresa vendrá obligada a cubrir las bajas con correturnos o personal contratado a estos efectos. Cuando las bajas sean por vacaciones de personal, la suplencia deberá ponerse desde el primer día.

En caso de denuncia en el abono de la prorrata por bajas, éstas pasarán a la Comisión Paritaria, que oyendo a las partes resolverá o, en su caso, denunciará el incumplimiento.

El régimen de suplencias previsto en este artículo no será de aplicación cuando la baja o ausencia sea debida al ejercicio a la suspensión del contrato de trabajo por maternidad y paternidad, a los periodos de descanso por lactancia, suspensión por riesgo durante el embarazo, suspensión por riesgo durante la lactancia materna, y suspensión del contrato por adopción o acogimiento, al tener un régimen propio de suplencias o sustituciones.

Artículo 13. Traslados

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, a ningún trabajador se le podrá trasla-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

dar de su puesto de trabajo fijo y normal, si no es por causa de fuerza mayor o causa justificada. En los casos de reclamación ante los Juzgados de lo Social, la carga de la prueba corresponde al empresario, quién deberá justificar adecuadamente la causa que haya provocado el traslado.

Capítulo III. Contratación, ingreso en la empresa

Artículo 14. Subrogación en los contratos-sucesión de empresas

Con el fin de conservar los puestos de trabajo y ver así reducidos al máximo los expedientes de regulación de empleo, cuando una empresa afectada por este convenio se haga cargo de una contrata en cualquier forma y teniendo en cuenta que las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal sea un modo atípico de la adscripción de éste a las empresas, al término de la adjudicación de una contrata o subcontrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones cualquiera que sea la forma jurídica que adopte el empleador, incluida la de sociedad irregular, cooperativa con o sin ánimo de lucro, centros especiales de empleo, etc.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando personal laboral.

La subrogación en los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa cesante operará siempre que estos lleven prestando servicios tres meses en el centro de trabajo o unidad productiva objeto de la subrogación.

Cuando sea de aplicación este artículo se tendrán en cuenta las siguientes reglas y requisitos:

1º) Los trabajadores que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren en cualquiera de estos supuestos: situación de I.T., maternidad, incapacidad permanente revisable, excedencia, vacaciones o permisos recogidos en la ley, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata.

2º) Si por exigencias de cliente, tuviera que ampliarse la contrata en los tres últimos meses a la fecha de expiración de la contrata con personal de nuevo ingreso, éste también será incorporado a la empresa sucesora.

3º) En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de arrendamiento de servicios de limpieza con una empresa afectada por este convenio, con la idea de realizarla con su propio personal y en el plazo de 12 meses contratase con otra empresa dicho servicio, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la empresa cuya contrata se rescindió.

4º) En todos los casos previstos, cuando se dé la circunstancia de que los trabajadores afectados compartan su jornada laboral en dos o más centros de trabajo o unidades productivas, quedarán desvinculados de la empresa cesante, únicamente en lo que se refiere a su trabajo o prestación de servicios en el centro o unidad afectados por la subrogación, pasando así a la situación legal de empleo a tiempo parcial en distintas empresas o en situación de pluriempleo.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

5º) Las empresas que incorporen en su plantilla a trabajadores de otra empresa, como consecuencia de lo previsto en este artículo, lo harán manteniendo las características o modalidad del contrato de los trabajadores que sean absorbidos, ya se trate de contratos eventuales, interinos, temporales, a tiempo parcial etc.

6º) Para que sea de aplicación de este artículo, la empresa cesante deberá acreditar fehacientemente la total liquidación de haberes de los trabajadores afectados, con anterioridad a que la nueva concesionaria se haga cargo del servicio, desde el momento en que conozca cuál es la nueva empresa contratada.

7º) Vacaciones en casos de subrogación: Si una empresa tiene prefijado su calendario de vacaciones con su plantilla, y cesa en la titularidad de la contrata, la nueva adjudicataria deberá respetar los periodos de disfrute acordados. Si el cambio de empresa empleadora se produce antes del disfrute de las vacaciones, el empresario cesante deberá liquidar la parte proporcional que corresponda a cada trabajador. Este a su vez, podrá disfrutar el periodo íntegro de días de descanso por vacaciones acordado, pero el abono de la nueva empresa entrante será en proporción a los días no liquidados por el empresario empleador anterior. Si la empresa cesante no tiene prefijado el periodo de vacaciones, se seguirá el mismo criterio que se ha señalado en el párrafo anterior, si bien acordaran las fechas de disfrute.

Por la empresa entrante o nueva concesionaria, tan pronto como conozca ser la nueva contratista y fecha de comienzo de la contrata, o con al menos quince días laborables antes del comienzo, lo comunicará de modo fehaciente (escrito con acuse de recibo, telegrama y/o acta notarial) a la contratista cesante, reclamando de esta la información exigida en este artículo.

En todos los supuestos contemplados en el presente artículo, la empresa saliente entregará a la empresa entrante, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha en que se le haya comunicado el cambio de titular de la contrata, o en todo caso en los 15 días laborales antes del comienzo, la siguiente documentación:

- Certificación del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las 6 últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados, o las mensualidades que correspondan en caso de que un trabajador llevase menos tiempo prestando sus servicios.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la seguridad social de los últimos 6 meses.
- Fotocopia del contrato de trabajo, cuando se haya formalizado por escrito, y siempre que la forma escrita de la modalidad contractual sea exigida como requisito necesario.
- Relación de personal en la que se especifique: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, DNI, fecha de ingreso, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente la liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.
- Relación de reclamaciones pendientes de resolución judicial, ante cualquier instancia.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Igualmente la empresa sustituida o cesante, deberá poner en conocimiento de los trabajadores afectados, el hecho de la subrogación en los mismos plazos de tiempo señalados anteriormente, en función del plazo en que ella hubiera sido notificada del cese en la contrata.

En caso de incumplimiento por la empresa entrante y saliente, de las obligaciones de comunicación señaladas en este artículo, se producirá la subrogación automática en todo el personal que preste servicios en el centro de trabajo o unidad productiva. La nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla al personal afectado por el cambio de titularidad, con los mismos derechos y obligaciones que tuviese en la empresa cesante. De ninguna forma se producirá la adscripción del personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y no haya suscrito Contrato de Mantenimiento.

Lo anteriormente expuesto, en este artículo, lo será sin perjuicio de las responsabilidades económicas de la empresa causante o cesante, conforme a lo previsto en la vigente legislación respecto de los supuestos de cambio de titularidad de la empresa.

Artículo 15. Contratación temporal

Contrato por obra o servicio determinado

Las empresas del sector sólo podrán utilizar este contrato en los casos en que exista una necesidad de trabajo temporalmente limitada para la empresa contratista, que esté objetivamente definida, y que en la limitación sea conocida por las partes en el momento de contratar, como límite temporal previsible en la mediada en que el servicio se presta por encargo de un tercero.

A estos efectos, se considerarán como obras o servicios determinados, con sustantividad propia, aquellos servicios de limpieza cuya duración, incierta pero limitada en el tiempo, esté vinculada a la rescisión del contrato mercantil suscrito entre la empresa principal a la que se presta el servicio y la empresa de limpieza.

El contrato se extinguirá automáticamente cuando termine total o parcialmente el contrato mercantil, o la adjudicación de los servicios de limpieza, sin perjuicio de la subrogación establecida en el presente convenio. Cuando el contrato de arrendamiento de servicios se resuelva parcialmente por el cliente, que producirá la extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

Contrato eventual por circunstancias de la producción

Las empresas del sector sólo podrán utilizar este contrato en los casos en que por circunstancias de la producción, exigencias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad de la empresa, sea necesario, pero limitando su duración a 12 meses en un periodo de 18 meses.

Artículo 16. Medidas de fomento de empleo

Las partes firmantes de este convenio pretenden el fomento de empleo estable en el sector. Para ello las empresas realizarán, además de la causalización de contratos recogidos en el artículo anterior, un plan de estabilidad en el empleo a través de los siguientes compromisos:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Primero.-El empresario podrá transformar de mutuo acuerdo con el trabajador los contratos temporales, de cualquier modalidad temporal, que estime necesarios para la buena marcha de la empresa, en contratos fijos indefinidos tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. Igualmente los empresarios podrán utilizar el contrato indefinido inicial, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, para los casos de contratación futura que necesiten, por ser facultad de empresario decidir la modalidad en caso de nueva contratación.

Segundo.-En los casos de utilización del contrato a tiempo parcial, este se ajustará en todo a la legislación vigente, salvo en los siguientes aspectos:

- a) La jornada que puede ser contratada, con pacto expreso entre empresas y trabajador y en modelo oficial, como horas complementarias podrá ser de hasta el 60% de la misma.
- b) En caso de realización de horas complementarias los trabajadores serán preavisados con un plazo de 7 días en condiciones generales, salvo en casos excepcionales en los que por la premura del servicio a realizar se preavisará con 3 días de antelación.

Artículo 17. Pluriempleo

Las Empresas afectadas por el presente Convenio, para contratar en régimen de pluriempleo o jornada reducida, tendrán en cuenta a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de desempleo, por ser más equitativo que formalizar los contratos con quienes dispongan de ocupación retributiva a jornada completa.

En consecuencia, las partes firmantes de este acuerdo estiman conveniente erradicar el pluriempleo.

A estos efectos las partes instarán a los órganos administrativos competentes la especial vigilancia y, cuando proceda, la apertura de procedimientos sancionadores en aquellos supuestos en que los trabajadores no han sido dados de alta en seguridad social por encontrarse dados de alta en otra empresa.

Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo se considerará esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes de los trabajadores, los boletines de cotización a la seguridad social, así como los modelos de contrato de trabajo adscrito que se utilicen en la Empresa y los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación será denunciado ante la autoridad laboral.

Artículo 18. Periodo de prueba

La duración de los periodos de prueba será la siguiente:

-Personal Técnico: Seis meses.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

-Personal administrativo: Dos meses.

-Resto de personal: Cuando se realice un contrato fijo indefinido el periodo de prueba será de 30 días efectivos de trabajo. En caso de contrataciones temporales o de duración determinada: Quince días.

Artículo 19. Liquidación y finiquito

El trabajador antes de la firma del finiquito dispondrá de 48 horas para su asesoramiento.

La Dirección de cada Empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre las extinciones de contratos de trabajo.

Preaviso por baja voluntaria del trabajador:

El trabajador que desee causar baja voluntaria en la empresa vendrá obligado a preavisar con quince días naturales de anticipación sobre la fecha prevista de cese. En caso de incumplir el plazo de preaviso se descontarán los días no preavisados.

Capítulo IV. Clasificación del personal

Artículo 20. Clasificación profesional

En materia de reclamaciones de clasificación profesional y sin perjuicio del sometimiento a las disposiciones vigentes, los Comités de Empresa o Delegados de Personal, estudiarán conjuntamente con las empresas las reclamaciones planteadas.

Capítulo V. Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 21. Jornada

La jornada laboral será de 1.704 horas anuales.

La distribución irregular de la jornada de trabajo, en el ámbito de cada empresa o centro de trabajo, que supere el mínimo establecido en el Estatuto de los Trabajadores se realizará a través de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La organización de dicha jornada anual, a través del calendario laboral, se hará respetando en todo caso los días de vacaciones contemplados en el art. 23 de este Convenio.

El tiempo de bocadillo se considerará como tiempo efectivo de trabajo en la jornada completa y continuada y será de media hora.

Una vez aprobado el calendario laboral y teniendo en cuenta las especiales características de la actividad desarrollada por de estas empresas, se establecerán cuadros horarios que cubran las necesidades específicas en cada centro de trabajo o unidad productiva.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Artículo 22. Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, y en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente con los representantes de los trabajadores, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades existentes, en sustitución de las horas extraordinarias.

También respecto de los distintos tipos de horas extras, se acuerdan las siguientes:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas.
- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Se mantiene este criterio siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias. La realización de horas extraordinarias, conforme establece el Art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 23. Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de un periodo de vacaciones de 28 días laborables consecutivos, contabilizándose de lunes a sábado, inclusive.

En aquellos casos en los que un trabajador preste servicio para dos o más empresas, se le tendrá que respetar el periodo vacacional que hubiera solicitado con la empresa en la que venga realizando mayor porcentaje de jornada diaria. Si algún trabajador realiza el mismo porcentaje de jornada diaria en varias empresas, se tendrá en cuenta aquella en la que a lo largo del año, el trabajador realice mayor número de horas anuales.

Se realizará su distribución en el ámbito inferior, esto es, en cada empresa o centro de trabajo a través de calendario acordado con los representantes de los trabajadores, teniendo siempre en cuenta el punto 1º y 2º.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Los días de vacaciones serán retribuidos, teniendo en cuenta el salario base y complemento de vinculación consolidado, y en su caso el promedio del importe de los siguientes pluses: Tóxicos, penosos y peligrosos; Plus Hospitalario, Plus de Nocturnidad, correspondientes a los 3 meses inmediatos anteriores a la fecha de disfrute.

Con independencia de las vacaciones, se establece un día de fiesta patronal. El disfrute del mismo será solicitado por el trabajador con una antelación de 48 horas. La empresa habrá de concederlo siempre que las solicitudes en ese plazo no superen el 5% de la plantilla.

Si el trabajador incurre en situación de IT se interrumpen sus vacaciones, si no hubiera tenido una baja en I.T. durante los 365 días inmediatos anteriores y hubiera sido contratado durante este mismo periodo de tiempo, siendo preceptivo este disfrute dentro del año natural.

Aplicación de la Ley de Igualdad: Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, al que se refiere el punto 3 de art. 38 del E.T., coincida en el tiempo con la suspensión del contrato de trabajo a consecuencia de maternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, o con el período de suspensión de contrato previsto en el art. 48.4 del mismo texto legal, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la suspensión o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 24. Licencias retribuidas y sin retribuir licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales por matrimonio.
- b) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijos.
- c) Tres días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica, cesárea u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Para el caso de hospitalización, la licencia anterior no podrá exceder del periodo en que el familiar se encuentre internado en el recinto hospitalario, debiéndose acreditar siempre fecha inicial del ingreso del mismo. El disfrute de esta licencia se podrá efectuar mientras permanezca la hospitalización del pariente. En ningún caso será aplicable esta licencia a los supuestos de maternidad previstos en el apartado siguiente.
- d) Dos días naturales por nacimiento de hijo.
- e) Dos días naturales por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad.
- f) Dos días laborables por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad
- g) Un día natural coincidiendo con la fecha por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- h) Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- i) Por el tiempo indispensable para ejercer el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) La condición acreditada de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

k) El trabajador que por prescripción médica acuda a intervención ambulatoria o tratamiento de cirugía menor en Hospital de Día o Ambulatorio, tendrá derecho a permiso retribuido de 1 día.

l) Un día laborable por año natural para asistir a una consulta médica en otra Comunidad Autónoma, con previa o posterior justificación de la atención médica.

m) Un día natural por nacimiento de nieto o nieta.

En los supuestos anteriores de los apartados b), c), d), e), f) y g) los días, de licencia se ampliarán en 2 días más, siempre que el trabajador tuviera que desplazarse a más de 100 kilómetros fuera de su localidad de residencia habitual.

Licencias sin retribuir

El trabajador, previo aviso con una antelación mínima de 15 días, podrá pasar a la situación de licencia sin retribuir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo de diez días, y una sola vez al año.

La incorporación al trabajo se efectuará el primer día hábil, una vez transcurridos los diez de licencia.

A la anterior licencia, podrán acudir, como tope máximo, el 5% de la plantilla de cada centro de trabajo, y no podrán ser acumulables a cualquier otro permiso o descanso.

Artículo 25. Licencias y permisos por razón de maternidad.

Permisos previos al parto.- Durante los dos últimos meses de embarazo la trabajadora tendrá derecho a 2 horas semanales, previo aviso y justificación para asistir a cursos de preparación al parto.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a la ausencia de una hora en su jornada de trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso puede ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de ambos trabajen.

Acumulación de horas de lactancia.-Las personas trabajadoras que deseen acumular las horas de lactancia que les correspondería disfrutar por su prestación efectiva de trabajo hasta que el lactante cumpla nueve meses, podrán acumularlas para ser disfrutadas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. La persona que ejercite este permiso deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia, dentro de las seis semanas posteriores al parto.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

En los casos en que una trabajadora/or prestase servicios en más de una empresa, deberá poner en conocimiento de todas ellas el ejercicio de estos derechos, de forma que, con independencia de cuál sea el horario en el que disfrute los permisos o reducciones de jornada por lactancia recogidos en este artículo asuman entre todas las empresas el abono de las horas de reducción o acumulación del permiso de lactancia.

Las empresas afectadas deberán abonar el permiso o reducción de jornada por lactancia en proporción a la jornada que tengan contratada con la persona trabajadora.

Al reingreso en la prestación de sus servicios, la persona será repuesta en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

Artículo 26. Reducción de jornada de trabajo

Quién por razones de guarda legal tenga a su cargo directo algún menor de 8 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de duración de la jornada recogida en el presente convenio, o por la jornada que estuviese contratada en los casos de contrato a tiempo parcial.

Artículo 27. Suspensión del contrato de trabajo por paternidad

El trabajador que desee ejercer su derecho a la suspensión del contrato de trabajo por paternidad, establecido en el art. 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, deberá ponerlo en conocimiento de la empresa con una antelación al menos de cinco días laborables.

Artículo 28. Excedencias

El trabajador con una antigüedad de al menos un año en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años. Además se concederán excedencias, por tiempo inferior a un año, a todo el trabajador que lo solicite, siempre que el mencionado personal tenga antigüedad superior a un año y contrato fijo, pudiéndose incorporar inmediatamente a su centro de trabajo una vez finalizada la misma, con independencia de la empresa que en el momento tuviese la contrata del centro.

Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador solicitará el reingreso en la empresa con una antelación mínima de veinte días a la fecha de finalización del período de excedencia.

Solicitado el reingreso por el trabajador, este estará condicionado a que exista vacante en su grupo profesional. Si no existiere, pero si en un grupo profesional inferior, el excedente podrá optar a un puesto u ocupación de este grupo profesional, con el salario correspondiente a este puesto u ocupación y hasta que se produzca vacante en su grupo profesional, o no reingresar hasta que exista la vacante.

La tramitación de este tipo de excedencia deberá realizarse en presencia de representantes del

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En las excedencias por razón de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento tanto permanente como provisional se estará a lo dispuesto en el apartado tres párrafos 1, 2 y 3 del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, además las Empresas deberán garantizar el puesto de trabajo.

En caso de designación para cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, la excedencia se mantendrá durante el período en que el trabajador desempeñe el puesto para fue designado, debiéndose reincorporar a la empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

Capítulo VI. Régimen económico

Artículo 29. Salarios

Los salarios base pactados en el presente Convenio, serán los establecidos en el ANEXO para cada categoría profesional de acuerdo con los siguientes criterios:

- Año 2010: los salarios establecidos a 31 de diciembre de 2009 se incrementarán en el IPC real de 2009 más 1 %.
- Año 2011: los salarios establecidos a 31 de diciembre de 2010 se incrementarán en el IPC real de 2010 más 1,5 %.
- Año 2012: los salarios establecidos a 31 de diciembre de 2011 se incrementarán en el IPC real de 2011 más 2 %
- Año 2013: los salarios establecidos a 31 de diciembre de 2012 se incrementarán en el IPC real de 2012 más 2,5 %

Las citadas retribuciones se considerarán mínimas y serán abonadas en los tres primeros días laborables del mes siguiente a su devengo.

La retribución de los contratos de formación para mayores de 18 años, será el 70, 80 o 90% del salario establecido en las tablas salariales para el Peón.

La retribución de los trabajadores contratados en prácticas, será el 60 o 75% de la categoría que desempeñen durante el primero y segundo año respectivamente, de la vigencia del contrato.

Artículo 30. Pago de atrasos, cláusula de revisión y mantenimiento del poder adquisitivo

En cuanto a la actualización retributiva del presente convenio correspondiente a los años 2010 y 2011, y la regularización retributiva correspondiente al abono de los atrasos, las empresas realizarán la actualización en la nómina correspondiente al mes de septiembre de 2011, haciendo coincidir el pago de los atrasos con la liquidación correspondiente a la nómina del mes de octubre de 2011. En todo caso tanto la actualización retributiva como el pago de los atrasos, se efectuarán en la nómina correspondiente al mes siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del convenio en el boletín oficial de Cantabria.

Para los siguientes años y sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales, excepto com-

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

plemento de vinculación consolidado y plus de domingos y festivos trabajados, se efectuarán las siguientes revisiones:

- Año 2012: Para todo el año y con efectos a 1 de enero de 2012, una vez conocido el IPC real registrado en el año 2011, se incrementará el porcentaje correspondiente más un 2%.
- Año 2013: Para todo el año y con efectos a 1 de enero de 2013, una vez conocido el IPC real registrado en el año 2012, se incrementará el porcentaje correspondiente más un 2,5 %

Una vez conocidos los IPC reales para cada uno de los años de vigencia del Convenio (2011, 2012 y 2013), se reunirá la Comisión Paritaria para el cálculo y fijar las tablas salariales vigentes desde el 1 de enero de cada año respectivo.

La alteración y/o inaplicación de lo pactado en materia de supresión de nuevos derechos y congelación del complemento de antigüedad, dará lugar a la neutralización con efectos del 1 de enero de 2010 del incremento salarial pactado, por lo que los importes aplicados en todos los conceptos salariales y extrasalariales serán los que se encontraban vigentes el 31 de diciembre de 2009

Artículo 31. Pago de nominas

Las nóminas correspondientes al periodo de trabajo devengado se harán efectivas en el lugar y horario habituales de trabajo. Si el pago se realizara a través de banco o Caja de Ahorros y el horario de estos coincidiera con su jornada laboral, el trabajador dispondrá del tiempo necesario y con un límite de hora y media de licencia retribuida.

Artículo 32. Complemento de vinculación consolidado

Con efectos del 1 de enero de 1998 se elimina el devengo de nuevos derechos por antigüedad.

Los importes percibidos por los/las trabajadores/as en concepto de complemento de antigüedad a fecha 31 de diciembre de 2006 quedan consolidados "ad personam", pasando a integrar un nuevo concepto salarial denominado "complemento de vinculación consolidado" que no será objeto de revalorización, compensación ni absorción.

La presente regulación en el conjunto del convenio colectivo constituye un todo orgánico, de modo que sustituye cualquier otra regulación anterior que queda expresamente derogada, entrando en vigor el 1 de enero de 2007.

Se atribuye a la comisión paritaria del convenio la solución de las discrepancias surgidas en relación con el derecho a percibir el complemento de vinculación consolidado para aquellos trabajadores que, en virtud de resolución judicial firme, como consecuencia de la declaración en fraude de ley de los contratos de trabajo, tengan reconocido el inicio de su relación laboral con anterioridad al uno de enero de 1998.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias

En concepto de gratificaciones extraordinarias, consistentes en treinta días de salario base más complemento de vinculación consolidado, se percibirán tres pagas extraordinarias.

Las pagas de verano y navidad se devengarán con carácter semestral. Ambas pagas podrán ser prorrateadas según acuerdo de empresa y trabajadores por centro de trabajo y, en su defecto, antes del día 10 de los meses de Julio y Diciembre.

La tercera paga o de beneficios, se devengará anualmente, y su abono se efectuará el día 15 de marzo.

Artículo 34. Plus de nocturnidad

El plus de nocturnidad será de un 25% sobre el citado salario base.

Artículo 35. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad

Los pluses por peligrosidad, penosidad y toxicidad, se abonarán con un 20% sobre el salario base, con independencia de cuantas causas concurran conjuntamente.

Artículo 36. Plus hospitalario- sanitario

El plus hospitalario de puesto de trabajo compensa las condiciones de penosidad, peligrosidad y toxicidad y operará, en el ámbito de los centros hospitalarios o sanitarios públicos y centros hospitalarios o sanitarios privados. Este plus es incompatible con los de peligrosidad, penosidad y toxicidad recogidos en el artículo anterior También será incompatible con cualquier otro plus cuyo origen radique en la misma justificación.

La cuantía de este plus hospitalario queda establecida para el año 2010 en 250,01 € mes para la jornada completa y en la parte proporcional para jornada a tiempo parcial.

- Aplicación

Para su aplicación se efectuará una valoración de las condiciones de cada puesto de trabajo, a efectos de establecer la cuantificación de este complemento, calificándose como zonas de riesgo bajo (con el 33%), medio (con el 66%) y alto (con el 100%), mediante acuerdo de las partes y, en su defecto, mediante mediación o arbitraje del ORECLA, previo informe del Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Abono

En los puestos de trabajo de riesgo bajo, y además en los casos en que no exista valoración o que valorados no se alcance esta calificación, se abonará el 33% de la cantidad arriba señalada, en el año 2010 82.50 €, para la jornada completa y en la parte proporcional para jornada a tiempo parcial.

En los puestos de trabajo de riesgo medio se abonará el 66%, en el año 2010, 165.01 €, para la

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

jornada completa y en la parte proporcional para jornada a tiempo parcial.

En los puestos de trabajo de riesgo alto se abonará el 100%, en el año 2010, 250,01 €, para la jornada completa y en la parte proporcional para jornada a tiempo parcial.

Artículo 37. Trabajos en domingos y festivos

Dada la necesidad, dentro del Sector, de la prestación del trabajo los 365 días del año en un número de centros importantes, se pacta expresamente que todos los trabajadores del sector, excepto los trabajadores contratados específicamente para fines de semana y festivos, percibirán una cantidad adicional al salario base equivalente a 15 € si realizan una jornada de trabajo de 7 horas y 35 minutos o 1,98 € hora para jornadas inferiores, (como máximo 15 € por domingo o festivo).

Los trabajadores contratados a tiempo parcial, o aquellos que realicen una jornada inferior se les abonará el plus en parte proporcional al tiempo trabajador de forma efectiva los domingos o festivos.

Artículo 38. Plus de transporte

Se fija el suplido de Plus de Transporte, por día trabajado, en la cuantía establecida en la tabla anexa al convenio, independientemente de la jornada que realice el trabajador.

Artículo 39. Kilometraje

En concepto de kilometraje se establece la cuantía fijada en el correspondiente anexo del convenio, para los desplazamientos del trabajador en vehículo propio, siempre que la utilización del mismo sea solicitada por la Empresa.

Artículo 40. Dietas

Los desplazamientos del centro de trabajo, que sean realizados a petición expresa de la empresa y que den lugar al percibo de dietas se abonaran con el porcentaje del 55% por comida, del 100% por comida y cena y del 150% si además de los supuestos anteriores debe pernoctar fuera de su domicilio habitual.

Capítulo VII. Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 41. Prendas de trabajo

Los trabajadores serán dotados del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan. También se les dotará del equipo adecuado para la realización de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. En ambos casos se dispondrá de dos equipos anuales.

Asimismo, se les proveerá de calzado adecuado- zuecos; zapatos de seguridad; etc.- y una chaqueta de punto o similar, que se renovará por reposición.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Estas prendas y calzados citados, se entregarán siempre que el trabajador haya prestado servicio los doce meses anteriores. Y en los supuestos de provisión anual se efectuará en el mes de enero.

Artículo 42. Seguridad y salud en el sector

Con carácter genérico las partes firmantes del presente convenio, se dotarán de un plan de prevención, así como de los servicios técnicos necesarios en función de las características de los riesgos laborales presentes en el sector para la realización del mismo.

Dicho plan conllevará:

- La elaboración de mapas de riesgos y las evaluaciones ambientales necesarias.
- La determinación de recursos humanos y económicos para llevarlos a cabo
- La fijación de objetivos preventivos
- La determinación de los riesgos existentes, su gravedad y extensión
- Los plazos o fases de su desarrollo.
- Un plan complementario de formación de los trabajadores y sus representantes así como de las empresas.
- Exámenes de salud específicos: Las empresas del sector deben obligatoriamente realizar un examen de salud periódico como medida específica para la protección la salud de los trabajadores, pudiendo suscribir un concierto con un servicio de prevención de riesgos laborales acreditado. Estos exámenes de salud tendrán la periodicidad y reiteración que determinen los protocolos específicos elaborados por servicios técnicos y/o médicos de los servicios de prevención en atención a los riesgos asociados al puesto de trabajo u ocupación.
- En los casos de trabajadoras embarazadas se les dará la ocupación en un puesto de trabajo que no comporte riesgo para la seguridad y salud de la madre y el feto.

Capítulo VIII. Mejoras sociales

Artículo 43. Prestaciones en incapacidad temporal

- Bajas en Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente no laboral:
Las empresas completarán hasta el 100% del importe de la base reguladora de las prestaciones reconocidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en los casos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral desde el primer día de baja en los siguientes supuestos:
 - En los casos de hospitalización, que comenzará con asignación de habitación y mientras dure esta.
 - En los casos en que el trabajador no haya sufrido una baja por Incapacidad Temporal, en los 365 días anteriores al inicio de la baja. Sólo con carácter excepcional se entiende que una baja médica y alta médica extendidas en el mismo día, no interrumpe el periodo

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

previo exigido.

Siempre que no concurren estos dos supuestos, las empresas abonarán el complemento hasta el 100% por Incapacidad Temporal, a partir del 6 día.

- Bajas en incapacidad temporal por accidente de trabajo:
Las empresas completarán hasta el 100% de la reguladora correspondiente base, las prestaciones que abone el sistema público de seguridad social desde el primer día de baja médica.

Artículo 44. Absentismo

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la S. Social junto con unas adecuadas condiciones de Seguridad y Salud, y ambiente de trabajo en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo dada su negativa influencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, se acuerda:

- a)- Promover ante las Administraciones Públicas la adopción e impulso de políticas y acciones eficaces orientadas a la eliminación de prácticas y circunstancias favorecedoras del absentismo.
- b)- Hacer lo posible para suprimir el absentismo por causas del ambiente de trabajo. Se aplicarán los Convenios de la O.I.T., de conformidad con la legislación vigente.
- c)- Adoptar las medidas convenientes en materia de seguridad y salud de acuerdo con lo que se estipula en su apartado específico.
- d)- La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no asistencia del trabajador. No serán computables a efectos de tal cuantificación los supuestos recogidos en el Capítulo X de este Convenio.

Artículo 45. Jubilación

Jubilación parcial y anticipada.

Los trabajadores que, reuniendo los requisitos normativamente exigidos, deseen acceder a la jubilación anticipada o jubilación parcial con reducción de su jornada, podrán solicitarlo a la empresa quién obligatoriamente deberá atender esta petición. En este supuesto, el interesado deberá solicitarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha deseada de jubilación, para que la empresa realice las gestiones oportunas para proceder, en el plazo máximo de hasta los tres meses posteriores a la solicitud, a la contratación de otro trabajador mediante un contrato de relevo.

Jubilación Especial.

Hasta 31 de diciembre de 2012, igualmente y de conformidad con el R.D. 1194/85, aquellos trabajadores con 64 años cumplidos que deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

los derechos, de mutuo acuerdo con la empresa, serán sustituidos por otro trabajador, mediante contrato de trabajo de sustitución por anticipación de la edad de jubilación del trabajador.

Jubilación ordinaria obligatoria.

Asimismo, se establece la jubilación obligatoria una vez alcanzada la edad mínima exigida normativamente, para quien pueda acceder al 100% de la base reguladora. De amortizarse por este concepto la baja en la plantilla, un contrato temporal se convertirá en indefinido.

Artículo 46. Seguro de accidentes de trabajo por incapacidad permanente absoluta o muerte.

Las empresas del sector deberán suscribir una póliza, con prima íntegra a su cargo, concertada con una compañía de seguros para cubrir los siniestros originados en accidente de trabajo, cuyo resultado sea:

- Fallecimiento del trabajador: indemnización a favor de sus derechohabientes capital asegurado 9.548 €.
- Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual: indemnización a favor del trabajador capital asegurado 12.732 €.

Estas indemnizaciones son compatibles con las pensiones, o indemnizaciones que pueda corresponder al trabajador o a sus derechohabientes con cargo a la Seguridad Social.

El capital asegurado descrito en los párrafos anteriores queda fijado para trabajadores a tiempo completo, aplicándose en parte proporcional cuando la jornada sea inferior.

Capítulo IX. Formación

Artículo 47. Formación en el sector

La formación tiene como objetivo la elevación del nivel profesional de los trabajadores a fin de lograr una mayor capacidad competitiva de las empresas del sector, dentro del marco económico y jurídico en el que se desenvuelven.

Por ello se hace necesario continuar con la formación de los trabajadores ocupados y su actualización permanente, incluso con la participación de los mismos en las acciones formativas que se programen.

En consecuencia, se facilitará y desarrollará la Enseñanza Profesional del Sector.

La formación en prevención de riesgos laborales y toda aquella que sea expresamente solicitada por la empresa, se impartirá en horario de trabajo, la cual se computará como jornada efectiva. Si la formación fuera impartida fuera de la jornada de trabajo será compensada con el descanso correspondiente al tiempo utilizado.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Ambas partes se remiten a los planes de Formación Continua que estén vigentes, mientras dure la validez temporal de este convenio.

Artículo 48. Criterios para la selección de cursos

Tendrán preferencia para su asistencia a cursos los trabajadores de ambos sexos, que hayan participado en menos ocasiones y aquellos que estén desempeñando puesto de trabajo relacionados directamente con la materia objeto del curso. En iguales condiciones de idoneidad y antigüedad tendrá preferencia la persona del sexo menos representando en el puesto a ocupar.

La empresa podrá imponer a las personas que considere necesario la realización de cursos formativos para mejora de la calidad de servicios. Las decisiones al respecto serán adoptadas de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de varias solicitudes la empresa decidirá la persona que asista o en el turno en que asistirán si se realizan varios cursos seguidos.

En caso de discrepancia en la preferencia de asistencia a cursos, la empresa lo comunicará al Comité de Empresa o Delegados de Personal, como órgano de presentación unitaria de los trabajadores, estableciéndose en el seno de cada empresa el método para resolver el problema planteado, y/o emitiendo el órgano de representación de los trabajadores informe motivado al efecto.

Capítulo X. Régimen disciplinario

Artículo 49. Imposición de sanciones

En los casos de faltas leves, graves o muy graves, la Empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir informe en un plazo de 5 días desde la fecha de su notificación.

Emitido dicho informe o transcurrido el plazo señalado, la Empresa podrá ejercer la facultad sancionadora.

Artículo 50. Prescripción de faltas

La imposición de sanción caducará a los 10 días para las faltas leves, 20 para las graves y 40 para las muy graves, contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la Empresa. En todo caso, prescribirán a los 6 meses de su comisión.

Capítulo XI. Derechos sindicales

Artículo 51. Garantías y secciones sindicales

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a las garantías que les reconoce la legislación vigente y en especial el Estatuto de los Trabajadores.

Por acuerdo de sus componentes, las horas Sindicales de los miembros de un Sindicato, pertenecientes al Comité de Empresa, podrán acumularse en uno de ellos, siempre que el número resultante no supere el cincuenta por ciento de la jornada laboral del mismo, previa comunicación a la Empresa.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

De otro lado, podrán constituirse Secciones Sindicales, en aquellas Empresas que superen -200- trabajadores en el ámbito territorial del Convenio.

Los Delegados y las Secciones Sindicales tendrán los derechos y garantías que la Ley establece.

Dada la movilidad del personal en el Sector y de conformidad con el art. 69.1 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta que la antigüedad mínima en la empresa para ser elegible queda reducida a tres meses.

Artículo 52. Cuotas sindicales

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de las nóminas de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito y de acuerdo con su Central Sindical.

Capítulo XII. Solución de conflictos laborales

Artículo 53. Adhesión y sometimiento al Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos colectivos de Cantabria

Para la solución de los conflictos laborales, las partes acuerdan la adhesión y sometimiento con carácter previo a cualquier otro medio a la intervención del ORECLA, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria.

Ello supone

- I. Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o la convocatoria de una huelga.
- II. Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- III. Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- IV. Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Además de en aquellos supuestos en los que resulte de aplicación directa con carácter obligatorio, expresamente se acuerda el sometimiento al ORECLA en los siguientes supuestos:

- a) Conflictos que den lugar a la convocatoria de huelga. En estos supuestos la solicitud de mediación-conciliación deberá presentarse ante el ORECLA con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la fecha de comienzo de la huelga.
- b) Discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación establecido para la renovación del convenio, así como en otros supuestos de bloqueo en la negociación de acuerdos o pactos tanto colectivos como individuales.
- c) Discrepancias surgidas en los períodos de consultas previstos en los artículos 40,41,47,51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo previsto en el art.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

- 6.d) del convenio.
- d) Conflictos suscitados en la determinación de los servicios mínimos en caso de huelga. Análogamente en el transcurso de huelgas.
 - e) Discrepancias surgidas en el seno de la comisión paritaria del convenio colectivo en el ejercicio de los cometidos y funciones que le son atribuidos por la ley y el convenio colectivo.
 - f) Cualquier otro conflicto laboral no excluido expresamente en el acuerdo interprofesional aplicable.

DISPOSICION ADICIONAL

La comisión paritaria con la incorporación de la totalidad de sujetos legitimados en función de su representación en la comisión negociadora, acordará la nueva regulación de los siguientes contenidos y materias:

- Sistema de clasificación profesional basado en grupos profesionales
- Régimen disciplinario
- Estructura salarial
- Contratación:
 - Obra o servicio: prórroga de la duración máxima de 12 meses, supuestos de contratación y extinción, específicamente en supuesto de amortización parcial de la contrata de servicios.
 - Contratos formativos y su retribución específica
- Regulación en el convenio colectivo de todos los contenidos del Acuerdo Marco Estatal del sector de limpieza de edificios y locales.
- Trabajo a tiempo parcial.
- Licencias y permisos asociados al hecho causante del nacimiento o alumbramiento.
- Jubilación

En todo caso la nueva regulación convencional será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

ANEXO I. TABLA SALARIAL AÑOS 2010 Y 2011

	SALARIOS 2010		SALARIOS 2011	
	MES/DÍA	AÑO	MES/DÍA	AÑO
GRUPO I - SUBGRUPO I				
DIRECTOR	2.194,09 €	32.911,35 €	2.292,82 €	34.392,30 €
DIRECTOR COMERCIAL	2.002,38 €	30.035,70 €	2.092,49 €	31.387,35 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2.002,38 €	30.035,70 €	2.092,49 €	31.387,35 €
JEFE DE PERSONAL	2.002,38 €	30.035,70 €	2.092,49 €	31.387,35 €
JEFE DE COMPRAS	2.002,38 €	30.035,70 €	2.092,49 €	31.387,35 €
GRUPO I - SUBGRUPO II				
TITULADO GRADO SUPERIOR	1.624,37 €	24.365,55 €	1.697,47 €	25.462,05 €
TITULADO GRADO MEDIO	1.538,83 €	23.082,45 €	1.608,08 €	24.121,20 €
TITULADO LABORAL O PROFESIONAL	1.172,94 €	17.594,10 €	1.225,72 €	18.385,80 €
GRUPO II				
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	1.539,21 €	23.088,15 €	1.608,47 €	24.127,05 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	1.447,44 €	21.711,60 €	1.512,57 €	22.688,55 €
CAJERO	1.321,11 €	19.816,65 €	1.380,56 €	20.708,40 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1.253,88 €	18.808,20 €	1.310,30 €	19.654,50 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	1.136,83 €	17.052,45 €	1.187,99 €	17.819,85 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.017,50 €	15.262,50 €	1.063,29 €	15.949,35 €
TELEFONISTA	826,86 €	12.402,90 €	864,07 €	12.961,05 €
COBRADOR	826,86 €	12.402,90 €	864,07 €	12.961,05 €
GRUPO III				
ENCARGADO GENERAL	1.447,33 €	21.709,95 €	1.512,46 €	22.686,90 €
ENCARGADO DE ZONA	1.321,11 €	19.816,65 €	1.380,56 €	20.708,40 €
ENCARGADO DE SECTOR	1.220,18 €	18.302,70 €	1.275,09 €	19.126,35 €
ENCARGADO DE GRUPO	31,71 €	14.428,05 €	33,14 €	15.078,70 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	29,46 €	13.404,30 €	30,79 €	14.009,45 €
GRUPO IV				
ORDENANZA	826,85 €	12.402,75 €	864,06 €	12.960,90 €
ALMACENERO	853,21 €	12.798,15 €	891,60 €	13.374,00 €
LISTERO	826,85 €	12.402,75 €	864,06 €	12.960,90 €
VIGILANTE	768,44 €	11.526,60 €	803,02 €	12.045,30 €
GRUPO V				
ESPECIALISTA	35,74 €	16.261,70 €	37,35 €	16.994,25 €
PEÓN ESPECIALISTA	30,05 €	13.672,75 €	31,40 €	14.287,00 €
LIMPIADOR/A	26,44 €	12.030,20 €	27,63 €	12.571,65 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	38,73 €	17.622,15 €	40,47 €	18.413,85 €
GRUPO VI				
OFICIAL	35,74 €	16.261,70 €	37,35 €	16.994,25 €
AYUDANTE	30,05 €	13.672,75 €	31,40 €	14.287,00 €
PEÓN	26,44 €	12.030,20 €	27,63 €	12.571,65 €
PLUS SANITARIO	250,01 €		261,26 €	
PLUS TRABAJO DOMINGOS Y FESTIVOS	15 € por jornada diaria/ 1,98 € por hora en jornada inferior con máximo de 15 €			

ANEXO II. CONCEPTOS Y PLUSES EXTRASALARIALES

	AÑO 2010	AÑO 2011
PLUS TRANSPORTE	1,85 €/ día efectivo de trabajo	1,93 €/ día efectivo de trabajo
KILOMETRAJE	0,31 € / Kilómetro	0,32 €/ kilómetro

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

ANEXO III. Valor Complemento Vinculación
Consolidado a 31-12-2006

Por cada tres años de vinculación:

	mes/día
<i>Grupo I - Subgrupo I</i>	
Director.	55,55
Director comercial.	50,7
Director administrativo	50,7
Jefe de personal.	50,7
Jefe de compras	50,7
<i>Grupo I - Subgrupo II</i>	
Titulado grado superior.	41,13
Titulado grado medio	39,96
Titulado laboral o profesional	29,7
<i>Grupo II</i>	
Jefe administrativo 1ª	39,99
Jefe administrativo 2ª	36,64
Cajero	33,44
Oficial administrativo 1ª.	31,75
Oficial administrativo 2ª.	28,78
Auxiliar administrativo.	25,77
Cobrador	20,93
<i>Grupo III</i>	
Encargado general.	36,64
Encargado de zona.	33,44
Encargado de sector	30,89
Encargado de grupo.	0,79 (día)
Responsable de equipo.	0,75 (día)
<i>Grupo IV</i>	
Ordenanza	20,93
Almacenero	21,61
Listero	20,93
Vigilante	19,45
<i>Grupo V</i>	
Especialista	0,91 (día)
Peón especialista	0,76 (día)
Limpiador / a	0,67 (día)
Conductor limpiador	0,98 (día)
<i>Grupo VI</i>	
Oficial	0,91 (día)
Ayudante	0,76 (día)
Peón	0,67 (día)

2011/14053

CVE-2011-14053

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2011-14054 *Anuncio de subasta en procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. Expte. 1/2011.*

Nadal Pieras Gelabert, notario de San Vicente de la Barquera (Cantabria), con despacho en la avenida del Generalísimo, número 2, 1.º A, de dicha Villa.

Hago saber: Que a instancia de la entidad "Banco Español de Crédito S. A." tramito procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria (expediente 1/2011), en el que procede sacar a subasta las fincas que luego se relacionan, cuya subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones, rectificando las fechas de las subastas de los anuncios aparecidos en el BOC de fecha 11 de octubre de 2011 (B. O. C. núm 195 pág. 31176 y 31177) y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de octubre de 2011 (núm 251 sec,V.A. pág 92246 y 92247):

1.- Se señala la primera subasta para el día 14 de diciembre de 2011, a las once horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 18 de enero de 2012, a las once horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día 22 de febrero de 2012, a las once horas; y en caso de mejora de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 2 de marzo de 2012, a las once horas.

2.- Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, antes citado.

3.- El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de doscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y dos euros y ochenta céntimos (219.682,80 euros) la registral número 15.120; y de once mil quinientos cincuenta euros (11.550,00 euros) la registral número 15.776; para la segunda subasta en el 75% de las cantidades indicadas; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder un tercero.

Fincas objeto de la subasta:

1) Urbana en San Vicente de la Barquera - número 47 - bloque 6 - segunda planta - vivienda a) al Noroeste - Constituye una vivienda de 68 metros y 40 decímetros cuadrados, distribuida en sala de estar-comedor, cocina, repartidor, tres dormitorios, baño, aseo, terraza y tendedero. Linda: Izquierda entrando, bloque 7; derecha, vivienda B) de este bloque 6; fondo, terreno sobrante frente, caja de escalera y terreno sobrante.

Anejos: Se le atribuyen como anejos inseparables el trastero número 9, exclusivamente, sin carbonera, de la planta de áticos de este bloque 6.

CVE-2011-14054

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

Cuota: catorce milésimas (0,014).

Registro: Libro 69 de San Vicente, folio 47, finca número 15.120.

Referencia catastral: 7053034UP8075S0047SX.

2) Urbana en San Vicente de la Barquera - número 9 - plaza de aparcamiento marcada con el número 9, que ocupa una superficie útil aproximada de 11 metros y 60 decímetros cuadrados, que linda al Norte, el garaje II; al Sur, por donde tiene su acceso, pasillo y zona de maniobras; al Este, la plaza número 8; y al Oeste, la plaza número 10.

Cuota: Se le asigna como cuota de participación en relación al total valor del conjunto urbanístico, de un 0,103 por ciento, y otra cuota de participación en relación al sótano primero, de un 3,28 por ciento.

Registro: Libro 73 de San Vicente, folio 9, finca número 15.776.

Referencia catastral: 7053040UP8075S0009DL.

San Vicente de la Barquera, 20 de octubre de 2011.

El notario de San Vicente de la Barquera,

Nadal Pieras Gelabert.

2011/14054

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

PARTICULARES

CVE-2011-13809 *Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca en Mioño.*

Don José Graiño Ferreiro, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Castro Urdiales.

Hago constar: Que en mi notaría, situada en la Avenida de la Constitución, núm. 14-1º, se ha iniciado a instancia de la Mercantil "Adiskidek 2006, SL", con domicilio en Bilbao (Vizcaya), calle Camino Villabaso, nº 8-5º C, acta de notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de trescientos noventa y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, de la finca de su propiedad, sita en el barrio de Trasviña en Mioño, Castro Urdiales (Cantabria) o finca registral nº 40.469. Linda: Norte, Enrique Llantada y herederos de don Santiago Cardona; Sur, carretera general N-634; Este, camino subida a Cueto y Oeste, don Juan José Ramos Sánchez y doña Ana María Martínez Peña. Durante el plazo de veinte días naturales desde la correspondiente publicación, pueden comparecer los interesados en mi notaría para exponer y justificar sus derechos.

Castro Urdiales, 5 de octubre de 2011.

El notario,
José Graiño Ferreiro.

2011/13809

CVE-2011-13809

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-14064 *Notificación de resolución de expediente de familias numerosas.*

En el expediente de Familias numerosas se ha notificado resolución de desistimiento. Dicha resolución, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos y último domicilio se relaciona:

Nombre y apellidos: María del Mar Hevia Garrido
Último domicilio: Barrio Mar, K 1- B. 39313, Polanco

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el B. O. C., conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: Negociado de Familias Numerosas, c/ Hernán Cortés 9 - 1ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 17 de octubre de 2011.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/14064

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-14069 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/380/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Nombre: Don Antonio Martín Galán.

D. N. I.: 016025612 V.

Castro Urdiales, 18 de octubre de 2011.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2011/14069

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-14071 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/377/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Nombre: Doña Sara María Pereira de Sousa.
N. I. E.: Y1327241 V

Castro Urdiales, 18 de octubre de 2011.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2011/14071

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-14073 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/369/2011.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE

D/D^a LAURA NEGRILLA
D/D^a VICTOR CHANONY CHICO

NIE

X8794867 Y
071940177 H

Castro Urdiales, 17 de octubre de 2011.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2011/14073

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2011-14074 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/312/2011.*

Por la presente le pongo en su conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 1230/2011 de fecha 08 de agosto de 2011, se ha dictado el acuerdo del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 16/07/2011 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de éste Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Fecha Nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ACOSTA BORCHES, DIANA BELEN	31/05/2000		X06168565 B
ACOSTA BORCHES, MAURICIO ALEXANDER	17/09/2001		X06168540 D
AVILA OLIVEIRA DE, SIDNEI	23/01/1972	CV156618	
CASTAÑO VELEZ, MARIA FERNANDA	23/09/1969		X06480187 Y
DA SILVA, KATIA SIMONE	13/11/1972	CV156691	
ECHEVERRI LONDOÑO, PAOLA ANDREA	17/12/1980		X06775073 D
FLOREZ CASTAÑO, JUAN DAVID	02/08/1993		X05252494 F
GONZALEZ JOVE DE, MARIANA EDITH	24/04/1974		X07754366 P
HASANOVA, MEHRIBAN	01/07/1972		X08121388 L
JEDYANE, BOUCHAIB	01/01/1939	U739545	
JOVE, MARIA PILAR	12/02/2002		Y00072520 S
JOVE, ROCIO MICAELA	14/07/1998		Y00072554 A
HARIRI, ZAHRA	01/01/1948	T760905	
LEFIMAN ULLOA, AILLANTU	14/08/2008	227940999	
MANCUSO, PABLO DANIEL	20/08/1977		X03928379 W
OLIVEIRA DE, EUGENIA ASSIS	12/07/1980		X09837138 S
OLIVEIRA DE, SAVIO ANGELO	08/01/1975		Y00116380 Z
OUABBOU, FATIMA	22/08/1976	XF2638108	

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su

CVE-2011-14074

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/88 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 17 de octubre de 2011.

La secretaria en funciones,

Alicia Maza Gómez.

[2011/14074](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-13873 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en semisótano en el sector UP-6 Las Fuentes parcela número 4, de Reinosa.*

Don Valentín Pardo García, en representación de "Gesvican Gestión de Viviendas de Cantabria, S. L.", ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para el establecimiento de "Garaje Comunitario en semisótano", en el Sector UP-6 "Las Fuentes" parcela resultante nº 4", de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 7 de octubre de 2011.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2011/13873

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-13876 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en semisótano en el sector UP-6 Las Fuentes parcela número 5, de Reinosa.*

Don Valentín Pardo García, en representación de "Gesvican Gestión de Viviendas de Cantabria, S. L.", ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para el establecimiento de "Garaje Comunitario en semisótano", en el Sector UP-6 "Las Fuentes" parcela resultante nº 5", de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 7 de octubre de 2011.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2011/13876

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14058 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de garaje comunitario en la calle José Ortega y Gasset nº 28 al 48 y Padre Carballo nº 27 al 45.*

“Temasan, S. L.”, ha solicitado de esta alcaldía licencia de apertura para una actividad de garaje comunitario, a emplazar en la calle José Ortega y Gasset nº 28 al 48 y Padre Carballo nº 27 al 45 - Peñacastillo.

En cumplimiento del art. 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/14058

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-14086 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de centro de día con comedor colectivo en la calle Castilla número 83-85. (Expte. 40.104/2011).*

"Gándara y Gayoso, S. L.", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de Centro de Día con comedor colectivo, a emplazar en la calle Castilla nº 83-85 - Columna Sagardía nº 1.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de octubre de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/14086

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-13732 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de establecimiento para punto caliente de venta de pan. Expte. 13/11.*

Por parte de doña María Pérez Vega ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 13/11, para la instalación de un establecimiento para punto caliente de venta de pan ubicado en la Plaza Pablo Iglesias, nº 4 bajo 7, Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el boc y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 30 de septiembre de 2011.

El alcalde presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

[2011/13732](#)

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-13995 *Notificación de decreto sobre trámite de audiencia relativo a la transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expte. 5/2011.*

Intentada la práctica de notificación a don Alberto Haya Lopategui y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de Anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio, y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

DECRETO

“Dada cuenta del escrito presentado por doña Azahara Gil Sánchez-Vallejo con fecha 9 de abril de 2010 (registro de entrada n.º 8.898), en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura, concedida para la actividad de “pollería”, en la calle Río Ebro, n.º 3 - bajo 6, en Torrelavega.

Encontrándose el escrito de comunicación de transmisión suscrito por la sra. Gil Sánchez-Vallejo y por doña Adelina Moriyon Pis, esta última en calidad de anterior titular de la licencia municipal de apertura.

No obstante, consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, consta como anterior titular de la licencia municipal de apertura, don Alberto Haya Lopategui, según decreto dictado por la Acaldía - Presidencia con fecha 6 de julio de 1977, por el que se concedió licencia municipal a su favor, para la actividad de comercio de venta de pollos, en el barrio Covadonga, bloque 8, junto al portal n.º 1, de Torrelavega.

A la vista que, por tanto, el escrito de comunicación de transmisión de licencia no se encuentra suscrito por la anterior titularidad de la autorización prestando conformidad a la transmisión de la licencia.

Visto lo dispuesto en el art. 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el art. 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

1.- Dar traslado a don Alberto Haya Lopategui de la solicitud de transmisión de licencia presentada por doña Azahara Gil Sánchez -Vallejo al objeto de que en el plazo de diez días pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

2.- Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones sin que por el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

3.- Notificar el presente decreto a los interesados en el expediente”.

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 5 de octubre de 2011.

El alcalde- presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/13995

CVE-2011-13995

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-13998 *Notificación de resolución 2011003085 en la que se declara la caducidad de la licencia de taller de reparación de vehículos.*

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a don Antonio Valentín Gutiérrez Terán con fecha 22 de septiembre de 2011 y no habiéndose podido realizar la misma por ser desconocido en ese domicilio el interesado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJ-PAC-, se procede a comunicarle que, con fecha 8 de septiembre de 2011, se dictó por la Alcaldía-Presidencia, resolución n.º 2011003085 en la que se declara la caducidad de la licencia de actividad de taller de reparación de vehículos, emplazado en el barrio El Torrentero, n.º 165 en Ganzo, Torrelavega, que figura con el n.º 03/93, tramitada a instancia de don Antonio Valentín Gutiérrez Terán, por falta de actividad desde hace más de ocho años.

A los efectos del conocimiento íntegro del acto administrativo a notificar y recepción del mismo, puede Ud. personarse en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, emplazada en la calle Serafín Escalante, n.º 3 - 1.ª planta (edificio Plaza de Abastos) en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de diez días indicado, contados desde el día siguiente a la última de las publicaciones aparecidas (tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado o Boletín Oficial de Cantabria), sin que el interesado se hubiera personado en el lugar más arriba referenciado, la notificación se entenderá practicada.

Lo que se comunica a Ud. Para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 5 de octubre de 2011.

El alcalde - presidente,
Ildfonso Calderón Ciriza.

2011/13998

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-14001 *Notificación de resolución 2011003087 en la que se declara la caducidad de licencia de carnicería.*

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a don Manuel Valdés Gutiérrez con fecha 22 de septiembre de 2011 a las 10:30 horas (primer intento de notificación) y el 23 de septiembre de 2011 a las 10:30 horas (segundo intento de notificación) y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común - LRJ-PAC-, se procede a comunicarle que, con fecha 8 de septiembre de 2011, se dictó por la Alcaldía - Presidencia, resolución n.º 2011003087 en la que se declara la caducidad de la licencia de actividad de carnicería - charcutería, emplazada en la calle Bonifacio del Castillo, números 11 y 13, en Torrelavega, que figura con el n.º 18/93, tramitada a instancia de don Manuel Valdés Gutiérrez, por falta de actividad desde hace más de seis meses.

A los efectos del conocimiento íntegro del acto administrativo a notificar y recepción del mismo, puede Ud. Personarse en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, emplazada en la calle Serafín Escalante, n.º 3 - 1.ª planta (edificio Plaza de Abastos) en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de diez días indicado, contados desde el día siguiente a la última de las publicaciones aparecidas (tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado o Boletín Oficial de Cantabria), sin que el interesado se hubiera personado en el lugar más arriba referenciado, la notificación se entenderá practicada.

Lo que se comunica a Ud. Para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 5 de octubre de 2011.

El alcalde - presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/14001

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2011-13975 *Notificación a colindantes de tramitación de licencia para construcción de caseta de aperos, en la parcela 150 del polígono 10.*

No habiendo sido posible notificar a la propiedad de las parcelas que a continuación se relacionan:

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE
JUNTA VECINAL DE PENILLA	10	163	LAS LLANTAS
D. ISIDORO FERNÁNDEZ MANTECA	10	156	PENILLA

Y habiendo sido infructuosas las gestiones realizadas para notificarla por desconocimiento de su domicilio, se procede a notificar a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que:

Por don Eduardo Barquín Sainz se ha solicitado licencia municipal para Construcción de caseta de aperos, en la parcela 150 del polígono 10, del catastro de rústica del municipio de Villafufre, en Penilla de Villafufre.

Al efecto de que pueda formular las observaciones y alegaciones que estime procedentes en el plazo de 15 días desde la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 11 de octubre de 2011.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2011/13975

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2011-13976 *Notificación a colindantes de tramitación de licencia para construcción de almacén de forrajes, parcelas 57 y 68 de polígono 5, en Las Carreras.*

No habiendo sido posible notificar a la propiedad de las parcelas que a continuación se relacionan:

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE
DNA. RAMONA ORTIZ ALONSO	5	56	JUYO LOS ALCES
DNA. M ^a ÁNGELA MATA GÓMEZ	5	69	LAS CARRERAS

Y habiendo sido infructuosas las gestiones realizadas para notificarla por desconocimiento -de su domicilio, se proceden notificar a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que:

Por doña M^a Josefa Cobo Martínez se ha solicitado licencia municipal para construcción de almacén de forrajes, en las parcelas 57 y 68 del polígono 5, del catastro de rústica del municipio de Villafufre, zona Las Carreras (Bustillo de Villafufre).

Al efecto de que pueda formular las observaciones y alegaciones que estime procedentes en el plazo de 15 días desde la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 11 de octubre de 2011.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2011/13976

CVE-2011-13976

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-14036 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 546/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos I, con el nº 546/2011 a instancia de María Dolores Gravalosa Caso frente a El Cinturón SC, Raúl Cayón Arozamena, José Lecue Vila, Alejandro Lirón Solana y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia fecha, 19/9/2011 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Gravalosa Caso contra "El Cinturón, S. C.", contra don Raúl Cayón Arozamena, contra don José Lecue Vila, don Alejandro Lirón Solana, declaro el despido causado los actores el día 31 de mayo de 2011, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, condenando a los demandados, solidariamente, a pagar al actor la suma de 9.504,60 euros en concepto de indemnización y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, en suma de 3.965,36 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867 0000 3405 4611, mas otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa "El Cinturón, S. C.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/14036

CVE-2011-14036

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-14038 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 839/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el n.º 839/2010 a instancia de don José Antonio Bolado García, don José Antonio Fernández Marina, don José Fernando López Sainz, don Alejandro Martín Cantalapiedra, don Santiago Mayorga Paredes, don Félix Morante Miguel, doña Alejandra Pardo Arenas, don José Luis Sánchez Ansorena y FOGASA frente a "Alquemat Montajes en Calderería Tubería y Construcción de Cantabria, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha de 7 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Antonio Bolado García, don José Antonio Fernández Marina, don José Fernando López Sainz, don Alejandro Martín Cantalapiedra, don Santiago Mayorga Paredes, don Félix Morante Miguel, doña Alejandra Pardo Arenas y don José Luis Sánchez Ansorena, defendidos por la letrada doña Rosa Merino San José contra "Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcciones, S. L.", debo condenar y condeno al demandado a abonar a los actores la cantidad de 83.153,83 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

En el presente procedimiento ha sido parte procesal el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del T. S. J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867 0000 3408 3910 mas otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Alquemat Montajes en Calderería, Tubería y Construcciones, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
M^a del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/14038

CVE-2011-14038

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-14037 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 348/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 348/2011 a instancia de don Félix Benavides Oblanca frente a "Rescates Delfín, S. L.", en los que se ha dictado la cédula de fecha de siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Rescates Delfín, S. L.", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 24 de noviembre de 2011 a las 9:20 horas en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander, a 17 de octubre de 2011.

El/la secretario/a judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Rescates Delfín, S. L." en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,

M^a de las Mercedes Díez Garretas.

2011/14037

CVE-2011-14037

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-14042 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 867/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 867/2011 a instancia de don Luis Fernando Rivero Fernández frente a "Estación de Servicio Suances, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por don Luis Fernando Rivero Fernández contra la empresa "Estación de Servicio Suances, S. L.", y en consecuencia declaro extinguida a la fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a abonar al trabajador una indemnización de 17.247,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 150 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto número 3868 0000 3408 6711, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado portal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Estación de Servicio Suances, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2011.

La secretario judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/14042

CVE-2011-14042

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-14045 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 3047/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el n.º 3.047/2010 a instancia de doña Laura Blanco Molleda frente a "Alta Eficiencia Solar, S. L.", en los que se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Laura Blanco Molleda frente a "Alta Eficiencia Solar, S. L.", condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 4.869,99 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868 0000 3430 4710, más otra cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la lima Sra. Magistrada que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Alta Eficiencia Solar, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/14045

CVE-2011-14045

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-14039 *Notificación de decreto y citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 778/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 778/2011 a instancia de Khalid Haddach y Hayat Haddach frente a "Villa Cerbelloni Ristorante, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha de 27 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

"Admitir a trámite la demanda de Despidos/ceses en general presentada por Khalid Haddach y Hayat Haddach frente a "Villa Cerbelloni Ristorante, S. L."

Señalar para el próximo el día 22 de noviembre de 2011 a las 11:45 horas, en Sala de Vistas N.º 4 de este Órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el secretario judicial en el primer caso y el juez en el segundo, tener a los actores por desistidos de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

Se tiene por designada letrada a doña Ana María Velasco Romo, para la asistencia de los demandantes.

En cuanto al auxilio probatorio solicitado al otrosí:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada, con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará por quien legalmente las represente siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca personalmente de los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91.3 y 4 LPL).

Se tiene por anunciada la prueba testifical y pericial.

Para la documental, requiérase a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda, aportándolo con la antelación solicitada en dicho escrito, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre su admisión como medio de prueba por S.Sª en el acto del juicio.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se

CVE-2011-14039

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a “Villa Cerbelloni Ristoranti, S. L.”, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de octubre de 2011.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/14039

CVE-2011-14039

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-14019 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 512/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 512/2010 a instancia de don Luis Álvaro Guzmán Guzmán frente a "Barbol Rob, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Luis Álvaro Guzmán Guzmán contra "Barbol Rob. S. L.", habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, y condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de 4.751,94 euros por salarios no abonados y 1.794,62 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Barbol Rob, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/14019

CVE-2011-14019

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-14041 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 721/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 721/2011 a instancia de don Pedro Sancan Baque frente a "Decoración Fernández Vallejo, S. L." y "Carpintería Vallejo Deferva, S. L.", en los que se ha dictado la cédula de citación de fecha 12 de julio de 2011, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "Decoración Fernández Vallejo, S. L." y "Carpintería Vallejo Deferva, S. L.", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 3 de febrero de 2012 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

Santander, 17 de octubre de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Decoración Fernández Vallejo, S. L." y "Carpintería Vallejo Deferva, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2011/14041

CVE-2011-14041

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 206

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-14043 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 810/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 810/2011 a instancia de doña Antonia Quiñones frente a doña Galdy Gomes, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 23 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Doña Galdy Gomes, con domicilio en Cajo Sixto Obrador, 9, 1 A, Santander, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 23 de marzo de 2012 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander, a 23 de septiembre de 2011.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Galdy Gomes, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2011.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2011/14043

CVE-2011-14043